



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

EN EL CONCEPTO CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA F'C=250 KG/CM2, SE EFECTUÓ LA MEDICIÓN FÍSICA DANDO UNA DIFERENCIA DE 20.26 M3 MENOS POR LO QUE SE REALIZÓ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SE TIENE LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA F'C= 250 KG/ CM2

CONCEPTO	VOLUMEN		Precio		VOLUMEN		DIFERENCIA	
	ESTIMADO	U.M.	Unitario	IMPORTE	LEVANTADO	IMPORTE		
Concreto Hidráulico en Losa F'C=250 kg/cm2	112.00	m3	Estimado	\$ 2,385.00	\$ 267,120.00	91.74	\$ 218,799.90	\$ 48,320.10
					\$ 267,120.00		\$ 218,799.90	\$ 48,320.10
						SUMA	\$ 278,310.83	

DIFERENCIA= \$278,310.83 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 83/100 M.N.)

CONSIDERANDO EL AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL VOLUMEN DEL CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA, SE TIENE UN MONTO PAGADO EN EXCESO EN ESTIMACIONES DE \$278,310.83, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MISMO QUE DEBERÁ DE SER SOLICITADO A LA EMPRESA CONTRATISTA.

SE ANEXA REPORTE FOTOGRÁFICO CON 10 FOJAS, DONDE CONSTA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL TRAMO MENCIONADO ANTERIORMENTE.

(Énfasis y subrayado agregado al emitir la resolución).

Quedando cerrada la citada acta en los términos siguientes:

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SCT
ACTUANTES

ING. JOSÉ LUIS TORRES HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA DE OBRA

ING. JOSÉ GABRIEL GÓMEZ VILLALOBOS
RESIDENTE GENERAL DE OBRAS ALIMENTADORAS

POR EL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR
TESTIGO DE ASISTENCIA

ING. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ
RESIDENTE DE OBRA

4/14/12

3

13. "CÉDULA DE OBSERVACIONES" de fecha diez de diciembre de dos mil diez (fojas 13 y 14), suscrita por el Licenciado Pascual Landín Alcántar, Ingeniero Víctor Santamaría Cuellar y el Arquitecto José Luis Torres Hernández, Titular del Área de Auditoría Interna, encargado de la Dirección de Auditoría Interna de Obra Pública y Auditor Público, respectivamente, del Órgano Interno de Control; así como el Director General del Centro SCT Baja California Sur, Subdirector de Obras y Residente General de Carreteras Alimentadoras del citado Centro, a través de la cual se determinó:

505



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

<p>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>		<p>Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes</p> <p>Cédula de Observaciones</p>	<p>No. 44/2010</p> <p>Número de Auditoría: 02</p> <p>Número de Observación: 843,790 MILES</p> <p>Monto Fiscalizado: \$7,027 MILES</p> <p>Monto por Acabar: \$1,407 MILES</p> <p>Monto por Recuperar: MILES</p> <p>Riesgo: Mediano</p>																																																	
<p>Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes</p>		<p>Sector: Comunicaciones y Transportes</p>	<p>Clave: 0000</p>																																																	
<p>Área Audited: Centro SCT Baja California Sur - Subdirección de Obras - Residencia General de Carreteras Alimentadoras</p>		<p>Clave de Programa y descripción de la auditoría: 2.3.0 "Obras Públicas"</p>																																																		
<p>35666.- OBRA PAGADA NO EJECUTADA POR UN IMPORTE DE \$1,407,427.02</p> <p>De las visitas realizadas a la obra los días 24 de noviembre y 01 de diciembre de 2010, las cuales se realizaron conjuntamente con personal de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, así como de la revisión efectuado a los volúmenes de obra pagados con cargo al contrato No. 0-C-GF-A-819-V-0-0, adjudicado a la empresa "Constructora Sinalfoforma S.A. de C.V.", para llevar a cabo la obra denominada "Modernización de terracerías, obras de drenaje y pavimentos del camino Francisco Villa - San Miguel de Comondú, del km 14+000 al km 27+000, en el Municipio de Comondú, en el Estado de Baja California Sur", se observó lo siguiente:</p> <p>Con cargo a las estimaciones 10 y 11 con períodos de ejecución del 01 al 15 y del 20 al 30 de septiembre de 2010, pagadas mediante cuentas por liquidar certificadas Nos. 622003838 y 622004228 de fechas 28 de septiembre y 11 de octubre de 2010 respectivamente, se estimaron trabajos anticipadamente por un monto de \$1,407,427.02, en los siguientes conceptos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CONCRETO F-200 "IN SITU" EN BUNTES Y LAVADEROS</td> <td>MT</td> <td>50.00</td> <td>41.8418</td> <td>2,092.09</td> </tr> <tr> <td>RE-ESTRUCTURACIÓN DE CANTONERAS</td> <td>MT</td> <td>1,000.00</td> <td>316.27</td> <td>316,270.00</td> </tr> <tr> <td>CONCRETO DE COMPUESTO ANEAL DE 10% DE AGUA</td> <td>MT</td> <td>14.00</td> <td>613.76</td> <td>8,592.64</td> </tr> <tr> <td>CONCRETO DE COMPUESTO ANEAL DE 10% DE AGUA</td> <td>MT</td> <td>13,000.00</td> <td>8.826</td> <td>114,738.00</td> </tr> <tr> <td>PAVIMENTO DE ALBERGAMIENTO DE OBRAS</td> <td>MT</td> <td>50.00</td> <td>3,976.07</td> <td>198,803.50</td> </tr> <tr> <td>CONCRETO F-200 "IN SITU" EN BUNTES Y LAVADEROS</td> <td>MT</td> <td>200.00</td> <td>800.04</td> <td>160,008.00</td> </tr> <tr> <td>PAVIMENTO DE ALBERGAMIENTO DE OBRAS</td> <td>MT</td> <td>1,200.00</td> <td>8,74.30</td> <td>10,491,600.00</td> </tr> <tr> <td>PAVIMENTO DE ALBERGAMIENTO DE OBRAS</td> <td>MT</td> <td>17,200.00</td> <td>61.148.00</td> <td>1,051,745.60</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$1,407,427.02</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	CONCRETO F-200 "IN SITU" EN BUNTES Y LAVADEROS	MT	50.00	41.8418	2,092.09	RE-ESTRUCTURACIÓN DE CANTONERAS	MT	1,000.00	316.27	316,270.00	CONCRETO DE COMPUESTO ANEAL DE 10% DE AGUA	MT	14.00	613.76	8,592.64	CONCRETO DE COMPUESTO ANEAL DE 10% DE AGUA	MT	13,000.00	8.826	114,738.00	PAVIMENTO DE ALBERGAMIENTO DE OBRAS	MT	50.00	3,976.07	198,803.50	CONCRETO F-200 "IN SITU" EN BUNTES Y LAVADEROS	MT	200.00	800.04	160,008.00	PAVIMENTO DE ALBERGAMIENTO DE OBRAS	MT	1,200.00	8,74.30	10,491,600.00	PAVIMENTO DE ALBERGAMIENTO DE OBRAS	MT	17,200.00	61.148.00	1,051,745.60	TOTAL				\$1,407,427.02	<p>RECOMENDACIONES:</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Director General del Centro SCT Baja California Sur, a través de la Subdirección de Obras, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Seguir al control de la ejecución de los trabajos que fueron pagados en estimaciones y que no han sido ejecutados o en su caso el monto residual del importe observado y una vez concluidos los trabajos, se realice el acto de entrega recepción de los trabajos, previa presentación de la lista de visitas de obra, el finiquito de obra y el acta administrativa de recepción de obra y obligaciones. En caso de que la empresa no ejecute la obra, se integren los expedientes respectivos, a efecto de que se otorguen las acciones legales tendientes a recuperar los adeudos que resulten a favor del Patrimonio Federal. <p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General del Centro SCT Baja California Sur, deberá instruir a su personal Técnico y Administrativo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Fortalecer la supervisión del Subdirector de Obras hacia los Residentes Generales y a los Residentes de Obra, para que no se acepten estimaciones que amparen trabajos no ejecutados. Se abstengan de recibir, transferir y autorizar pagos de estimaciones que amparen trabajos no ejecutados y que no cuenten con la documentación soporte que sustente fehacientemente la ejecución de las obras. <p>Fecha compromiso de atención: 07-FEB-2011</p> <p>LIC. CARLOS ALBERTO DE LA SAGRAN OCHOA DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR</p>
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																																																
CONCRETO F-200 "IN SITU" EN BUNTES Y LAVADEROS	MT	50.00	41.8418	2,092.09																																																
RE-ESTRUCTURACIÓN DE CANTONERAS	MT	1,000.00	316.27	316,270.00																																																
CONCRETO DE COMPUESTO ANEAL DE 10% DE AGUA	MT	14.00	613.76	8,592.64																																																
CONCRETO DE COMPUESTO ANEAL DE 10% DE AGUA	MT	13,000.00	8.826	114,738.00																																																
PAVIMENTO DE ALBERGAMIENTO DE OBRAS	MT	50.00	3,976.07	198,803.50																																																
CONCRETO F-200 "IN SITU" EN BUNTES Y LAVADEROS	MT	200.00	800.04	160,008.00																																																
PAVIMENTO DE ALBERGAMIENTO DE OBRAS	MT	1,200.00	8,74.30	10,491,600.00																																																
PAVIMENTO DE ALBERGAMIENTO DE OBRAS	MT	17,200.00	61.148.00	1,051,745.60																																																
TOTAL				\$1,407,427.02																																																

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DE OBRAS PÚBLICAS: **ING. VÍCTOR MANUEL GUILLER**

TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA: **LIC. FABIÁN LANDÍN ALCANTAR**

<p>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>		<p>Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes</p> <p>Cédula de Observaciones</p>	<p>No. 44/2010</p> <p>Número de Auditoría: 02</p> <p>Número de Observación: 843,790 MILES</p> <p>Monto Fiscalizado: \$7,027 MILES</p> <p>Monto por Acabar: \$1,407 MILES</p> <p>Monto por Recuperar: MILES</p> <p>Riesgo: Mediano</p>
<p>Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes</p>		<p>Sector: Comunicaciones y Transportes</p>	<p>Clave: 0000</p>
<p>Área Audited: Centro SCT Baja California Sur - Subdirección de Obras - Residencia General de Carreteras Alimentadoras</p>		<p>Clave de Programa y descripción de la auditoría: 2.3.0 "Obras Públicas"</p>	
<p>b) Deficiencia en el análisis y control de la documentación que soporte el avance de las obras, para la elaboración de las estimaciones y su pago, así como la verificación de los trabajos ejecutados.</p> <p>c) Falta de supervisión por parte de la Subdirección de Obras hacia su Residencia General de Carreteras Alimentadoras y de ésta a su vez a sus Residentes de Obra, con la finalidad de verificar que las obras hayan sido concluidas en el plazo autorizado.</p> <p>EFFECTO</p> <ol style="list-style-type: none"> No se tiene la información necesaria que demuestre la ejecución de los trabajos. Se otorga un financiamiento adicional a las contratistas, al realizarse pagos por volúmenes de obra que no se han ejecutado. Se corre el riesgo de que las obras pagadas sin estar ejecutadas, ya no se concluyen por que las contratistas abandonan los trabajos. Presuntas responsabilidades de los servidores públicos involucrados al haber pagado anticipadamente los trabajos y que estos no se realizan. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>Artículos 53, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 113, Fracciones I y VI, 130 y 131 de su Reglamento</p>		<p>ING. RAMÓN AGUIRRE RIVERA SUBDIRECTOR DE OBRAS</p> <p>ING. JOSÉ GABRIEL AGUIRRE RIVERA RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS</p> <p>Fecha de firma de la observación: 10-DIC-2010</p>	

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DE OBRAS PÚBLICAS: **ING. VÍCTOR MANUEL GUILLER**

TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA: **LIC. FABIÁN LANDÍN ALCANTAR**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

14. Oficio número 09/100/0515/2010 de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez (fojas 4 a 12), suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control y dirigido al Director General del Centro SCT Baja California Sur, mediante el cual le informé el resultado del trabajo desarrollado con motivo de la ORDEN DE AUDITORÍA 032/2010 NPR-44/2010, en los términos siguientes:

III. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Centro SCT Baja California Sur, a través de la Subdirección de Obras, así como de las visitas físicas al sitio de los trabajos efectuadas los días 24 y 01 de diciembre de 2010, se detectó lo siguiente:

- 3. Derivadas de las visitas efectuadas al sitio de los trabajos con cargo al contrato de obra pública No. 0-C-CF-A-519-W-0-0, adjudicado a la empresa "Constructora Sudcalifornia, S.A. de C.V.", se determinaron pagos en exceso por el importe de \$278,310.83, en los volúmenes de la formación de las capas de terrapien al 90%, la subyacente al 95% y subrasante al 100%, ya que de su análisis de los precios unitarios, incluyen que las formaciones se realizarán con material producto de préstamo de banco; sin embargo dichas formaciones se efectuaron con material producto de la excavación en cortes aprovechables, por lo tanto, se tiene un volumen estimado indebidamente por 29,166.70 m3, lo que arroja un monto de \$229,990.70; asimismo, en el concepto de concreto de losa de F'c= 250 kg/cm2 se detectó un pago en exceso por el importe de \$48,320.10 por la diferencia del volumen estimado de 112.00 M3 con el verificado en la obra de 91.74 M3, por lo que se tiene un volumen estimado y pagado de más de 20.26 M3.
- 4. Para el contrato No. 0-C-CF-A-519-W-0-0, adjudicado a la empresa "Constructora Sudcalifornia, S.A. de C.V.", se detectó que se estimaron trabajos anticipadamente por un monto \$1'407,427.02, con cargo a las estimaciones 10 y 11 con periodos de ejecución del 01 al 19 y del 20 al 30 de septiembre de 2010, respectivamente, correspondiente a los conceptos: Concretos en cunetas y lavaderos (335 M3), Riego de Liga (196.00 Lts), Cemento Asfáltico AC-20 (1,700 Kg), Carpeta de Concreto Asfáltico de 5 cms de espesor (14.00 M3), Pintura raya central amarilla (13,000 MI), Pintura raya lateral blanca (26,000 MI), indicadores de alineamiento de concreto (100 Pzas), Viales centrales (650 Pzas), Viales laterales (1,300) y Señal preventiva (174.00 Pzas).

(Énfasis y subrayado agregado al emitir la resolución).

15. Oficio número 6.3.413.026/2011 de fecha treinta y uno de enero de dos mil once (fojas 35 y 36), suscrito por el Director General del Centro SCT Baja California Sur y dirigido al Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control, mediante el cual le informé las medidas tomadas por dicho Centro para dar cumplimiento a las recomendaciones correctivas y preventivas de las observaciones 1, 2 y 4 con motivo de la ORDEN DE AUDITORÍA 032/2010 NPR-44/2010, en los términos siguientes:

En atención a las observaciones hechas en la Auditoría Número 44/2010, al contrato 0-C-CF-A-519-W-0-0.

Al respecto, me permito enviar a usted la documentación comprobatoria de las medidas tomadas por este Centro SCT, para dar cumplimiento a las recomendaciones correctivas y preventivas de las Observaciones 1, 2 y 4, como se describe a continuación:

Atención a la recomendación correctiva:

Observación Num.: 1
23005.- PAGOS EN EXCESO DE ESTIMACIONES POR \$278,310.83

El Centro SCT en Baja California Sur, a través de la subdirección de obras, deberá requerir a la empresa el monto de \$278,310.83, así como el monto de los ajustes de costos aplicados, más los intereses generados, los cuales deberán actualizarse a la fecha de la devolución, tal y como lo establece en la cláusula sexta del contrato y el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Respuesta: En anexo encontrará usted finiquito de obra con fecha 30 de Diciembre de 2010 (anexo 1), en el cual se hace un cargo de \$293,733.92 a favor de la Dependencia, el cual es resultado de la cantidad de \$278,310.83 más \$7.54 por ajuste de costos más \$15,415.55 de los intereses acumulados a la fecha del finiquito. (Anexo 2)

Atención a la recomendación preventiva:

MEXICANOS
C.T. B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
RECURSOS HUMANOS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES - 0904
EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011
Oficio No. 09/300/2643/2012

Respuesta: Se le dieron atención mediante Oficios No. 6.3.303.263/2010, 6.3.303.267/2010 y 6.3.303.270/2010 (Anexo 3)

Atención a la recomendación correctiva:
Observación Num.: 2
23006.- OBRA PAGADA NO EJECUTADA POR UN IMPORTE DE \$1'407,427.02

El Director General del Centro SCT en Baja California Sur, a través de la Subdirección de Obras, deberá de llevar a cabo las siguientes acciones:

- Exigir al contratista la inmediata ejecución de los trabajos que fueron pagados en estimaciones y que no han sido ejecutados o en su caso el reintegro inmediato del importe observado y una vez concluidos los trabajos, se realice al acta de entrega recepción de los trabajos, previa presentación de la fianza de vicios ocultos, el finiquito de obra y el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.
- En caso de que la empresa no ejecute la obra, se integren los expedientes respectivos, a efecto de que se emprendan las acciones legales tendientes a recuperar los adeudos que resulten a favor del Patrimonio Federal.

Respuesta: La empresa concluyó los trabajos en tiempo y forma de los conceptos pendientes por ejecutar dentro del periodo del contrato, se formalizó el Acta de Entrega - Recepción de los Trabajos (Anexo 4), previa presentación de la Fianza de Vicios Ocultos (Anexo 5) y el finiquito de obra (Anexo 1), el Acta de Extinción de Derecho Obligaciones, no se ha elaborado a razón que existen adeudos a favor del contratista por el importe de \$639,194.93, la cual es resultante de Ajuste de Costos. (Anexo 7)

Atención a la recomendación preventiva:

Respuesta: Se le dieron atención mediante Oficios No. 6.3.303.264/2010, 6.3.303.268/2010 y 6.3.303.271/2010 (Anexo 3)

(Énfasis y subrayado agregado al emitir la resolución).

16. Oficio número 6.3.413.268/2010 de fecha quince de diciembre de dos mil diez (foja 38), suscrito por el Ingeniero RAMÓN AGUIRRE RIVERA, Subdirector de Obras y dirigido al Ingeniero JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente General de Carreteras Alimentadoras, ambos adscritos al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual le solicitó incrementar la supervisión de la Residencia General a los Residentes de Obras, para que no se acepten estimaciones que amparen trabajos no ejecutados, en los términos siguientes:

Me refiero a la Cédula de Observación 02, derivada de la Auditoría 44/2010 que el Órgano Interno de Control en la SCT practicó a este Centro SCT, en la cual se señala que se deberá exigir a la empresa Constructora Sudcalifornia, S. A. de C. V., responsable de la ejecución del contrato 0-C-CF-A-519-V-0-0, la inmediata ejecución de los trabajos que fueron pagados en estimaciones y que no han sido ejecutados o en su caso el reintegro inmediato del importe observado y una vez concluidos los trabajos, se realice el acta de entrega-recepción, previa presentación de la fianza de vicios ocultos, el finiquito de obra y el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y en el caso de que la empresa no ejecute la obra se integren los expedientes respectivos a efecto de que se emprendan las acciones legales tendiente a recuperar los adeudos que resulten a favor del Patrimonio Federal.

A fin de evitar que se presenten situaciones similares, en lo sucesivo, se deberá incrementar la supervisión de esa Residencia General a los Residentes de Obra, para que no acepten estimaciones que amparen trabajos no ejecutados y se abstengan de revisar, tramitar y autorizar pagos de estimaciones que no cuenten con la documentación soporte que sustente fehacientemente la ejecución de las obras.

Lo anterior para su estricto cumplimiento, antes de la fecha compromiso de atención establecida en la cédula de observación.

(Énfasis y subrayado agregado al emitir la resolución).

17. Oficio número 6.3.413.271/2010 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez (foja 39), suscrito por el Ingeniero JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente General de Carreteras Alimentadoras y dirigido a la Ingeniero LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ, Residente Obra, ambos adscritos al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual le





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2001: 0905

Oficio No. 09/300/2643/2012

solicitó incrementar la supervisión de la Residencia de Obra para que no se acepten estimaciones que amparen trabajos no ejecutados, en los términos siguientes:

Me refiero a la Cédula de Observación 02, derivada de la Auditoría 44/2010 que el Órgano Interno de Control en la SCT practicó a este Centro SCT, en la cual se señala que se deberá exigir a la empresa Constructora Sudcalifornia, S. A. de C. V., responsable de la ejecución del contrato 0-C-CF-A-519-VV-0-0, la inmediata ejecución de los trabajos que fueron pagados en estimaciones y que no han sido ejecutados o en su caso el reintegro inmediato del importe observado y una vez concluidos los trabajos, se realice el acta de entrega-recepción, previa presentación de la fianza de vicios ocultos, el finiquito de obra y el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y en el caso de que la empresa no ejecute la obra se integren los expedientes respectivos a efecto de que se emprendan las acciones legales tendente a recuperar los adeudos que resulten a favor del Patrimonio Federal.

A fin de evitar que se presenten situaciones similares, en lo sucesivo, se deberá incrementar la supervisión de esa Residencia de Obra y sobrestantía para que no acepten estimaciones que amparen trabajos no ejecutados y se abstengan de revisar, tramitar y autorizar pagos de estimaciones que no cuenten con la documentación soporte que sustente fehacientemente la ejecución de las obras.

Lo anterior para su estricto cumplimiento, antes de la fecha compromiso de atención establecida en la cédula de observación.

(Énfasis y subrayado agregado al emitir la resolución).

- 18. Oficio número 6.3.413.063/2011 de fecha diecisiete de marzo de dos mil once** (foja 876), suscrito por el Director General del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y dirigido al Apoderado Legal de la empresa CONSTRUCTORA SUDCALIFORNIA, S.A. DE C.V., por medio del cual le solicitó reintegrar los intereses generados por el pago de \$1'407,427.02 (Un millón cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 02/100 M.N.) de obra pagada que a la fecha de la visita de la obra del día uno de diciembre de dos mil diez no se había ejecutado, en los términos siguientes:

Me refiero a la observación 02 derivada de la Auditoría 44/2010 que el Órgano Interno de Control en la SCT practicó a este Centro SCT, en la cual como acción correctiva, (sic) reintegrar los intereses generados por el pago de \$1'407,427.02 (Un millón cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 02/100 M.N.) de obra pagada que a la fecha de la visita de obra del día 01 de diciembre de 2010 no se había ejecutado, resultando de este cálculo la cantidad de \$37,394.09 (Treinta y siete mil trescientos noventa y cuatro pesos 09/100 M.N.), la cual le solicito sea reintegrada por medio de cheque certificado a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para su posterior depósito a la TESOFE.

(Énfasis y subrayado agregado al emitir la resolución).

- 19.** El importe de \$37,394.00 (Treinta y siete mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) fue enterado a la Tesorería de la Federación, tal y como se advierte a través del "RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES" (Foja 219); así como, del Cheque número 3640, expedido por la empresa CONSTRUCTORA SUDCALIFORNIA, S.A. DE C.V., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (foja 220).

Las probarzas señaladas en los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, son documentales públicas al tenor de lo dispuesto por los artículos 93 fracción II, 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por su parte, **las señaladas en los números 4, 7, 10 y 19, son documentales privadas**, al tenor de los artículos 93, fracción III, y 133 del Código Adjetivo mencionado.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0-0906

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011.
Oficio No. 09/300/2643/2012

De la concatenación de las pruebas referidas, (que gozan de valor probatorio pleno conforme a los **artículos 197, 202 y 203** del Código mencionado, en virtud de tratarse de documentales públicas las primeras citadas y en el caso de las señaladas en el segundo término, al no estar objetadas; ni en contradicción unas frente a otras), se desprende que:

- a) La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Centro SCT Baja California Sur, suscribió el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **0-C-CF-A-519-W-0-0** con la empresa CONSTRUCTORA SUDCALIFORNIA, S.A. DE .C.V., el diecisiete de febrero de dos mil diez, a través del cual se determinó que el plazo de ejecución sería de 285 días naturales, cuyo inicio sería el diecinueve de febrero de dos mil diez, y su conclusión el veintinueve de noviembre del mismo año. Así mismo, se especificó que la forma de pago a la empresa contratista se realizaría mediante la formulación de estimaciones mensuales elaboradas por trabajos ejecutados

Sin embargo, el ocho de julio de dos mil diez, derivado de la modificación de volúmenes y adición de algunos conceptos extraordinarios la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Centro SCT Baja California Sur, suscribió con la empresa contratista CONSTRUCTORA SUDCALIFORNIA, S.A. DE .C.V., el Convenio de modificación al plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **0-C-CF-A-519-W-0-0**, quedando estipulado como fecha de inicio de los trabajos el primero de diciembre de dos mil diez y de terminación de los mismos el catorce del mes y año en cita.

- b) Así mismo tenemos que los **CC. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ y JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente de Obra y Resiente General de Carreteras Alimentadoras**, adscritos al Centro SCT Baja California Sur, los días quince de junio, veinte y treinta de septiembre de dos mil diez, **autorizaron y aprobaron las estimaciones de obra 6, 10 y 11** del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **0-C-CF-A-519-W-0-0**, correspondientes a los periodos de ejecución del primero al quince de junio, del primero al diecinueve de septiembre y del veinte al treinta de septiembre de dos mil diez, respectivamente.

A través de las referidas estimaciones, los **CC. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ y JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente de Obra y Resiente General de Carreteras Alimentadoras**, asentaron los volúmenes de obra que supuestamente se encontraban ejecutados en sus respectivas fechas de cortes, entre otros los consistentes en:

Estimación 6

OBRA (ESTACIÓN Y DESCRIPCIÓN)	CONCEPTO (DESCRIPCIÓN)	U	SEGUN PROYECTO	HASTA ESTIMACIÓN	HASTA ESTM ANTERIOR	DE ESTA ESTIMACIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	OBRAS DE DRENAJE 3.01.02							
MODERNIZACIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO DEL CAMINO: FRANCISCO VILLA-SAN MIGUEL DE COMONDÚ, DEL KM. 14+000 AL KM. 27+000, EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	Concreto F'c= 150 kg/cm ² en cunetas y lavaderos	M	1,535.09	1,160.23	260.52	899.71	\$1,865.06	\$1,696,007.33



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

0-0907

Estimación 10

OBRA (ESTACIÓN Y DESCRIPCIÓN)	CONCEPTO (DESCRIPCIÓN)	U	SEGUN PROYECTO	HASTA ESTIMACIÓN	HASTA ESTM ANTERIOR	DE ESTA ESTIMACIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
"MODERNIZACIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO DEL CAMINO: FRANCISCO VILLAL- SAN MIGUEL DE COMONDÚ, DEL KM. 14+000 AL KM. 27+000, EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"	PAVIMENTOS 3.01.03							
	Emulsión asfáltica de fraguado rápido para riego de liga. P.U.O.T.	LT.	63,357.00	63,357.00	60,270.00	3,087.00	\$12.14	\$37,476.18
	Cemento asfáltico empleados en concretos asfálticos, cemento asfáltico AC-20, P.U.O.T.	KG	565,587.50	565,587.50	538,025.00	27,562.50	\$10.21	\$281,413.13
	Carpetas asfálticas con mezcla en caliente de concreto asfáltico de 5 cm. De espesor compactado al 95% Marshall P.U.O.T.	M ²	4,525.50	4,525.50	4,305.00	220.50	\$1,310.54	\$288,294.07
	Señal Preventiva OD-12 doble de 30*71 cms	Pza	174.00	65.00			65.00	\$1,189.83

Estimación 11

OBRA (ESTACIÓN Y DESCRIPCIÓN)	CONCEPTO (DESCRIPCIÓN)	U	SEGUN PROYECTO	HASTA ESTIMACIÓN	HASTA ESTM ANTERIOR	DE ESTA ESTIMACIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
"MODERNIZACIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO DEL CAMINO: FRANCISCO VILLAL-SAN MIGUEL DE COMONDÚ, DEL KM. 14+000 AL KM. 27+000, EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"	PAVIMENTOS 3.01.03								
	Concreto F'c= 150 kg/cm ² en cunetas y lavaderos	M ³	1,249.25	1,249.25	1,160.23	89.02	\$1,885.08	\$167,815.58	
	Pintura líquida, raya central continua, continua color amarilla	ML	13,000.00	13,000.00			13,000.00	\$9.08	\$117,780.00
	Pintura líquida, raya lateral continua, continua color blanco	ML	26,000.00	26,000.00			26,000.00	\$9.06	\$235,580.00
	Indicadores de Alineamiento OD-8 concreto F'c= 150 kg/cm ²	Pza	485.00	485.00			485.00	\$278.57	\$135,106.45
	Violetas M-4 central continua AC/15 mts dos caras	Pza	650.00	650.00			650.00	\$80.84	\$52,418.00
	Violetas M-4 central continua AC/15 mts dos caras	Pza	1,300.00	1,300.00			1,300.00	\$74.38	\$96,894.00
	Señal Preventiva OD-2 (doble) de 30*71 cms.	Pza	174.00	174.00			65.00	109.00	\$1,189.83

En razón de lo anterior, la empresa CONSTRUCTORA SUDCALIFORNIA, S.A. DE C.V., presentó las facturas números 124, 143 y 147 <en el anverso de cada una de las facturas se advierten los rubros "AUTORIZA" y "VO. BO.", bajo los cuales se aprecian los nombres y firmas de los CC. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS y RAMÓN AGUIRRE RIVERA, Residente General de Carreteras Alimentadoras y Subdirector de Obra, respectivamente, del Centro SCT Baja California Sur>, y por ello, se realizó el trámite para el pago de las mismas a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 623002331, 623003938 y 623004228, la citada empresa contratista recibió el pago de las referidas facturas el dos de julio, cuatro y diecinueve de octubre de dos mil diez, respectivamente.

- c) Sin embargo, la autorización y aprobación de las estimaciones de obra 6, 10 y 11 del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 0-C-CF-A-519-W-0-0, por parte de los CC. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ y JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente de Obra y Residente General de Carreteras Alimentadoras, resultaron indebidas pues los volúmenes de obra asentados en las mismas como trabajos ejecutados, realmente no lo estaban, tal y como se hizo constar a través de:

- MINUTA DE TRABAJO DE RECORRIDO DE OBRA de fecha primero de diciembre de dos mil diez, instrumentada con motivo de la de la Orden de Auditoría



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011
Oficio No. 09/300/2643/2012

número 32/2010 con Número Progresivo de Revisión 44/2010, por el Arquitecto José Luis Torres Hernández, auditor público adscrito a este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y los CC. Ingenieros LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ y JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente de Obra y Residente General de Carreteras Alimentadoras del Centro SCT Baja California Sur, a través de la cual se hace constar la visita física a la obra y el estado en que se encuentran los trabajos relativos al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 0-C-CF-A-519-W-0-0 a esa fecha, determinándose obra faltante por ejecutar por la cantidad de \$1'407,427.02 (Un millón cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 02/100 M.N.), en los siguientes conceptos:

CONCEPTO:	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CONCRETO F'C= 150, EN CUNETAS Y LAVADEROS	M3	335.00	\$1,885.06	\$631,495.10
RIEGO DE LIGA	LT	196.00	\$12.14	\$2,379.44
CEMENTO ASFÁLTICO AC-20	KG	1,750.00	\$10.21	\$17,867.50
CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CMS ESP.	M3	14.00	\$1,310.54	\$18,347.56
PINTURA LÍQUIDA, RAYA CENTRAL COLOR AMARILLA.	ML	13,000.	\$9.06	\$117,780.00
PINTURA LÍQUIDA, RAYA LATERAL COLOR BLANCA.	ML	26,000	\$9.06	\$235,560.00
INDICADORES DE ALINEAMIENTO OD-6- CONCRETO F'C=150 KG/CM2	PZA	100.00	\$278.57	\$27,857.00
VIALETAS M-4 CENTRAL A CADA 15.00 MTS DOS CARAS	PZA	660.00	\$80.64	\$52,416.00
VIALETAS M-4 LATERAL A CADA 15.00 MTS DOS CARAS	PZA	1,300.00	\$74.38	\$96,694.00
SEÑAL PREVENTIVA OD-12 (DOBLE) DE 30.71 CMS	PZA	174.00	\$1,189.83	\$207,030.42
			TOTAL =	\$1'407,427.02

La actuación respectiva fue suscrita por los servidores públicos antes mencionados y el personal de auditoría de este Órgano Interno de Control; amén de lo anterior, dicha actuación no fue objetada por los justiciables durante la secuela procesal.

Luego entonces, tenemos que desde la fecha de autorización y aprobación de las estimaciones de obra números 6, 10 y 11 (quince de junio, veinte y treinta de septiembre de dos mil diez) del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 0-C-CF-A-519-W-0-0, en las que se contenían volúmenes de obra no ejecutados, por un monto de \$1'407,427.02 (Un millón cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 02/100 M.N.), así como a la fecha del pago irregular de las mismas (dos de julio, cuatro y diecinueve de octubre de dos mil diez), hasta la fecha del recorrido al tramo de la obra (primero de diciembre de dos mil diez), habían transcurrido aproximadamente cinco meses y la empresa contratista no había ejecutado los trabajos antes referidos, pese a que indebidamente le fueron pagados anticipadamente, previa autorización de los CC. Ingenieros LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ y JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente de Obra y Residente General de Carreteras Alimentadoras del Centro SCT Baja California Sur.

Es decir, que de acuerdo al contenido de la minuta de trabajo a la fecha de la verificación física, los conceptos mencionados en el inciso b) del presente apartado estaban en proceso de ejecución.

- Así mismo, no pasa desapercibido que con motivo de los resultados de la Orden de Auditoría número 32/2010 con Número Progresivo de Revisión 44/2010, a través de la "CÉDULA DE OBSERVACIONES" y el oficio número 09/100/0515/2010 (el cual



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011
Oficio No. 09/300/2643/2012

0-0909

contiene el resultado de la citada auditoría) de fechas diez y veintidós de diciembre de dos mil diez, respectivamente, el Titular del Órgano Interno de Control, así como el Titular del Área de Auditoría Interna del mismo ente fiscalizador, informaron al Director General del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que se estimaron trabajos anticipados por un monto de \$1'407,427.02 (Un millón cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 02/100 M.N.) a favor de la empresa contratista CONSTRUCTORA SUDCALIFORNIA, S.A. DE C.V.; en tal virtud, como recomendación correctiva se le requirió al citado Director General exigir **"a la contratista la inmediata ejecución de los trabajos que fueron pagados en estimaciones y que no han sido ejecutados"** <resultados que tampoco fueron objetos por los justiciables durante la secuela procesal>.

En efecto, el Director General del Centro SCT Baja California Sur a través del oficio número 6.31.413.026/2011 informó al Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que la **"empresa concluyó los trabajos en tiempo y forma de los conceptos pendientes por ejecutar dentro del periodo del contrato"**, esto es al catorce de diciembre de dos mil diez, para lo cual anexo el **"ACTA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS"** de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, a través de la cual se hizo constar la recepción física y terminación de los trabajos objeto del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **0-C-CF-A-519-W-0-0**.

Así mismo, mediante el oficio número 6.31.413.063/2011 el Director General del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitó al Apoderado Legal de la empresa CONSTRUCTORA SUDCALIFORNIA, S.A. DE C.V., reintegrar la cantidad de \$37,394.00 (Treinta y siete mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), con motivo de los intereses generados por el pago de \$1'407,427.02 (Un millón cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 02/100 M.N.) de obra pagada que a la fecha de la visita de la obra (uno de diciembre de dos mil diez) no se había ejecutado, importe que fue reintegrado a la Tesorería de la Federación por la citada empresa el seis de abril de dos mil once, tal y como se advierte a través del **"RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES"** y del Cheque número 3640.

Por lo tanto, está por demás demostrado que los **CC. Ingenieros LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ y JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente de Obra y Resiente General de Carreteras Alimentadoras** del Centro SCT Baja California Sur al aprobar (mediante su firma) las estimaciones de obra referidas, **autorizaron y aprobaron, respectivamente, conceptos y volúmenes de obra no ejecutados al quince de junio, veinte y treinta de septiembre de octubre de dos mil diez.** Y esto fue palmariamente demostrado en la verificación realizada en los tramos asignados para la ejecución de la obra y asentado en la cédula de observaciones elaborada por el Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

d) Luego entonces, los **CC. Ingenieros LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ y JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente de Obra y Resiente General de Carreteras**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
TRANSPORTES.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011
Oficio No. 09/300/2643/2012

Alimentadoras del Centro SCT Baja California Sur, **autorizaron indebidamente estimaciones** sobre trabajos no ejecutados en las fechas de corte; y esto originó insistimos, pago de volúmenes de obra no realizados. Lo cual entraña una flagrante irregularidad; pues si partimos del supuesto de que las estimaciones deben versar sobre trabajos ejecutados, tal como lo establece el artículo 100, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se evidencia que los servidores públicos sujetos a sumario **actuaron con flagrante ilegalidad y esto fue lo que propició pagos a esa fecha indebidos.**

En efecto, la estimación es el documento en el cual se consignan los trabajos ejecutados durante el periodo pactado, para efecto de su pago, tal y como lo dispone el artículo 1 del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley. Asimismo, se entenderá por:

V. Estimación: la valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados. En contratos a precio alzado, es la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de obra conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución.

Asimismo, es el documento en el que se consignan las valuaciones mencionadas, para efecto de su pago, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos;

Por lo tanto, en su carácter de Residente General de Carreteras Alimentadoras tenía el deber de verificar que las obras contratadas por el Centro SCT Baja California Sur se realicen conforme a la normativa vigente, a las especificaciones, proyectos procedimiento constructivo, programas aprobados y especificaciones autorizadas, así como de revisar para trámite de pago de estimaciones de los contratos de obra pública y supervisar y controlar a los residentes de obra, lo cual en el presente caso no aconteció, pues mediante su firma aprobó indebidamente las estimaciones de referencia, en las cuales se consignaron volúmenes de obra que no se encontraban ejecutados.

En razón de lo expuesto, el Residente General de Carreteras Alimentadoras en el Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su carácter de superior jerárquico inmediato tenía el deber de verificar que la **C. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ**, Residente de Obra cumpliera eficientemente el servicio de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos de obra, encomendado por el Estado Federal, sin contravenir ninguna disposición legal, pues así se lo ordena la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en su numeral 8º, fracción XVII.

No obstante, en autos quedó demostrado que el **C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS**, no supervisó que su subordinada, esto es, la **C. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ**, desempeñara eficientemente las funciones que tenía asignadas; para garantizar que únicamente se cubrieran a las contratistas los trabajos realmente ejecutados y no así los no realizados, de acuerdo a las estimaciones que fueron presentadas por la misma para su pago, situándose así en el incumplimiento de la hipótesis legal reproducida en el párrafo que precede, tan existió una falta de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES. 0 : 0911

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

supervisión que el Ingeniero RAMÓN AGUIRRE RIVERA, Subdirector de Obras, mediante el oficio número 6.3.413.268/2010 de fecha quince de diciembre de dos mil diez, solicitó al C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente General de Carreteras Alimentadoras, incrementar la supervisión a los Residentes de Obras, para que no se acepten estimaciones que amparen trabajos no ejecutados, en los términos siguientes:

Me refiero a la Cédula de Observación 02, derivada de la Auditoría 44/2010 que el Órgano Interno de Control en la SCT practicó a este Centro SCT, en la cual se señala que se deberá exigir a la empresa Constructora Sudcalifornia, S. A. de C. V., responsable de la ejecución del contrato 0-C-CF-A-519-W-0-0, la inmediata ejecución de los trabajos que fueron pagados en estimaciones y que no han sido ejecutados o en su caso el reintegro inmediato del importe observado y una vez concluidos los trabajos, se realice el acta de entrega-recepción, previa presentación de la fianza de vicios ocultos, el finiquito de obra y el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y en el caso de que la empresa no ejecute la obra se integren los expedientes respectivos a efecto de que se emprendan las acciones legales tendente a recuperar los adeudos que resulten a favor del Patrimonio Federal.

A fin de evitar que se presenten situaciones similares, en lo sucesivo, se deberá incrementar la supervisión de esa Residencia General a los Residentes de Obra, para que no acepten estimaciones que amparen trabajos no ejecutados y se abstengan de revisar, tramitar y autorizar pagos de estimaciones que no cuenten con la documentación soporte que sustente fehacientemente la ejecución de las obras.

Lo anterior para su estricto cumplimiento, antes de la fecha compromiso de atención establecida en la cédula de observación.

(Énfasis y subrayado agregado al emitir la resolución).

Así mismo, mediante el oficio número 6.3.413.271/2010 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, el Ingeniero JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente General de Carreteras Alimentadoras, en su carácter de superior jerárquico, exhortó a la C. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ, para que no se acepten estimaciones que amparen trabajos no ejecutados, como resultado de la observación número 2 de la Orden de Auditoría número 32/2010 con Número Progresivo de Revisión 44/2010, en los términos siguientes:

Me refiero a la Cédula de Observación 02, derivada de la Auditoría 44/2010 que el Órgano Interno de Control en la SCT practicó a este Centro SCT, en la cual se señala que se deberá exigir a la empresa Constructora Sudcalifornia, S. A. de C. V., responsable de la ejecución del contrato 0-C-CF-A-519-W-0-0, la inmediata ejecución de los trabajos que fueron pagados en estimaciones y que no han sido ejecutados o en su caso el reintegro inmediato del importe observado y una vez concluidos los trabajos, se realice el acta de entrega-recepción, previa presentación de la fianza de vicios ocultos, el finiquito de obra y el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y en el caso de que la empresa no ejecute la obra se integren los expedientes respectivos a efecto de que se emprendan las acciones legales tendente a recuperar los adeudos que resulten a favor del Patrimonio Federal.

A fin de evitar que se presenten situaciones similares, en lo sucesivo, se deberá incrementar la supervisión de esa Residencia de Obra y sobrestantía para que no acepten estimaciones que amparen trabajos no ejecutados y se abstengan de revisar, tramitar y autorizar pagos de estimaciones que no cuenten con la documentación soporte que sustente fehacientemente la ejecución de las obras.

Resulta aplicable al caso, la tesis de jurisprudencia número 1.7o.A.702 A del Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXII, Julio de 2010, página 1997, misma que dispone lo siguiente:

OBRA PÚBLICA. TRATÁNDOSE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RELATIVO, EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE APROBAR LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS, SI FIRMA LA AUTORIZACIÓN PARA SU PAGO SIN QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN CONCLUIDOS. Tratándose del cumplimiento de un contrato de obra pública existe responsabilidad administrativa del servidor público encargado de aprobar las estimaciones presentadas por los contratistas, si firma la autorización para su pago sin que los trabajos se encuentren concluidos, porque del artículo 100, fracción I, en relación con el 1, fracción IX, vigente hasta el 29 de noviembre de 2006, ambos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con



S.C.T. D.C.S.
DE ADMINISTRACIÓN
CURSOS MEXICANOS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2010

Oficio No. 09/300/2643/2012

0912

Las Mismas, se advierte que dicho pago debe cubrirse por trabajos ejecutados y no como anticipo de la obra por realizar, sin que obste a lo anterior que posteriormente concluya totalmente la actividad objeto del contrato, en el tiempo y forma convenidos.

Revisión fiscal 679/2009. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, encargado de la defensa del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 7 de abril de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Silvia Fuentes Macías.

Luego entonces, al tenor de los razonamientos anteriores, es dable establecer que los hechos atribuidos al C. **JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS**, configuran incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8, fracciones I, III, XVII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La **fracción I** en relación con el Manual de Organización Tipo para los Centros SCT, al no verificar que las obras contratadas por el Centro SCT Baja California Sur se realicen conforme a la normativa vigente, a las especificaciones, proyectos procedimiento constructivo, programas aprobados y especificaciones autorizadas, así como de revisar para trámite de pago de estimaciones de los contratos de obra pública y supervisar y controlar a los residentes de obra, y por haber causado la deficiencia de dicho servicio, al aprobar con su firma las **estimaciones 6, 10 y 11**, de fechas quince de junio, veinte y treinta de septiembre de dos mil diez (pagadas a través del SIAFF el dos de julio, cuatro y diecinueve de octubre de 2010), respectivamente, del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **0-C-CF-A-519-W-1-0**, pese a que los trabajos consignados en las mismas no habían sido ejecutados por el contratista, ocasionando con ello su pago irregular.

De igual manera desatendió lo dispuesto en la **fracción III**, al utilizar las facultades que tiene atribuidas <verificar que las obras contratadas por el Centro SCT Baja California Sur se realicen conforme a la normativa vigente, a las especificaciones, proyectos procedimiento constructivo, programas aprobados y especificaciones autorizadas, así como de revisar para trámite de pago de estimaciones de los contratos de obra pública y supervisar y controlar a los residentes de obra> para fines distintos, pues **indebidamente aprobó** estimaciones de obra no ejecutada por la suma de **\$1'407,427.02 (Un millón cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 02/100 M.N.)** para el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **0-C-CF-A-519-W-0-0**, cuando la facultad tiene como fin aprobar aquellas estimaciones que amparen los trabajos efectivamente ejecutados y no así cuando los trabajos en ellas consignados no se encuentran ejecutados

Así mismo, la **fracción XVII**, pues en su carácter de superior jerárquico inmediato de la C. **LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ**, Residente de Obra, tenía el deber de verificar que éste cumpliera eficientemente el servicio de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos de obra, encomendado por el Estado Federal, sin contravenir ninguna disposición legal, pues así se lo ordena la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; no obstante lo cual, en autos quedó demostrado que el disciplinable, no supervisó que su subordinada desempeñara eficientemente las funciones que tenía asignadas para garantizar que únicamente se cubrieran a la contratista los trabajos realmente ejecutados y no así los no realizados, de acuerdo a las estimaciones que fueron presentadas por la misma para su pago, situándose así en el incumplimiento de la hipótesis legal reproducida en el párrafo que precede.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

0913

Oficio No. 09/300/2643/2012

La **fracción XXIV**, al incumplir con normatividad directamente relacionada con el servicio público, como lo son los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 100, fracción I, de su Reglamento.

En esos términos, al estar demostrados los extremos de los hechos atribuidos, es por demás clara la responsabilidad atribuible a la servidor público sujeto al sumario.

El anterior aserto no se desvirtúa ni desvanece con las manifestaciones del C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, formuladas a través de su escrito de veintitrés de julio de dos mil doce, quien respecto de los hechos atribuidos en el oficio citatorio 09/300/1077/2012, del catorce de junio de dos mil doce, manifestó, en síntesis:

- En primer término cabe citar que el servidor público JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, hizo valer la "EXCEPCIÓN DE FALTA DE ACCIÓN Y DE DERECHO", haciéndola consistir esencialmente en lo siguiente:

- a) A su juicio, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes carece de acción y derecho para instaurarle procedimiento administrativo, pues las imputaciones atribuidas carecen de sustento legal, documental y procesal, en razón de que las auditorías practicadas por este Órgano Interno de Control se encuentran aclaradas y solventadas.
- b) Aduce que en sus años de servicio para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en ningún momento ha omitido dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas, señalando que del estudio de autos, no se deduce ni se concluye la existencia de una presunción que genere una acción u omisión por parte del involucrado, donde se vislumbra que éstos hayan dejado de cumplir el servicio encomendado, o exista omisión en la aplicación de la normativa vigente.

A su juicio no originó la deficiencia del servicio, ni el ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión o el incumplimiento de alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

Las manifestaciones citadas resultan ineficaces para tener por demostrado que esta autoridad administrativa carece de acción para instaurarle el procedimiento que al rubro se cita, pues es de señalarse que la excepción *sine actione agis* opuesta por el C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, no es atendible en modo alguno.

En efecto, es de explorado derecho que la excepción planteada por JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, es una defensa que hace valer el demandado para retardar el curso de la acción o para destruirla, y en la especie la servidora público sujeta al presente procedimiento de responsabilidades no es demandada y no se está ejercitando una acción civil en su contra.

Más aún, la excepción llamada *sine actione agis* no es en rigor una excepción <aún en el proceso civil>, pues se reduce a la negativa del derecho ejercitado por la contraria, en la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES: 0914

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

expectativa de arrojar la carga de la prueba al actor y obligar al juez a examinar todos los elementos constitutivos de la acción.

Bajo este tenor, resulta necesario centrar el caso y para ello es imprescindible señalar:

- a) No estamos ante un juicio ordinario civil.
- b) Estamos ante un procedimiento administrativo de responsabilidades, en donde las facultades del suscrito están claramente previstas en cuanto a su posibilidad legal de instruir y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa.
- c) Por ende, las reglas procesales (situación, cargas probatorias, valoración, etc.) se sujetan a los extremos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y **no a las aplicables del juicio ordinario civil.**

Por otro lado, insistimos, aún en el proceso civil, la llamada excepción *sine actione agis*, no es tal, sino una mera defensa que **se reduce a la negativa simple**; en torno a este rubro son aplicables los siguientes criterios jurisprudenciales:

Registro No. 219050
Localización:
Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
54, Junio de 1992
Página: 62
Tesis: VI. 2o. J/203
Jurisprudencia
Materia(s): Común

SINE ACTIONE AGIS. La defensa de carencia de acción o *sine actione agis*, no constituye propiamente hablando una excepción, pues la excepción es una defensa que hace valer el demandado, para retardar el curso de la acción o para destruirla, y la alegación de que el actor carece de acción, no entra dentro de esa división. *Sine actione agis* no es otra cosa que la simple negación del derecho ejercitado, cuyo efecto jurídico, solamente puede consistir en el que generalmente produce la negación de la demanda, o sea, el de arrojar la carga de la prueba al actor, y el de obligar al juez a examinar todos los elementos constitutivos de la acción.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 144/88. María Trinidad Puga Rojas. 6 de septiembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo.

Amparo directo 68/89. Celia Alonso Bravo. 7 de marzo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo.

Amparo directo 442/89. Rodrigo Bernabé García y Sánchez y otro. 21 de noviembre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo.

Amparo directo 104/92. Flotilde Barcala Rubio. 25 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo directo 167/92. Fernando Ortiz Pedroza. 29 de abril de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Ejecutoria: 1.- Registro No. 1249
Asunto: AMPARO DIRECTO 167/92.
Promovente: FERNANDO ORTIZ PEDROZA.
Localización: 8a. Época; T.C.C.; S.J.F.; IX, Junio de 1992; Pág. 318

SINE ACTIONE AGIS, DEFENSA DE. La defensa de *sine actione agis*, equivale, lisa y llanamente, a la negación de la demanda y tiene como único efecto arrojar la carga de la prueba al actor.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0-0915

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

Por lo antes expuesto, resulta improcedente la excepción planteada. Máxime que como se dijo, esta autoridad es competente para sujetarla al procedimiento administrativo de responsabilidades por los actos y omisiones que incumpla con motivo de sus deberes oficiales.

- En segundo término el **C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS**, sostiene que en esencia que tiene como obligación verificar que las obras contratadas por el Centro SCT, se realicen conforme a la norma vigente, a las especificaciones, proyectos procedimiento constructivo, programas aprobados y especificaciones autorizadas, únicamente por lo que respecta a carreteras alimentadoras o caminos rurales, así como revisar para trámite de pago las estimaciones de los contratos de obra pública, de conformidad con el "Manual Tipo para los Centros SCT" (sic), respecto a las Residencias Generales; sin embargo, arguye que no tiene la obligación de aprobar las estimaciones y mucho menos verificar que los trabajos consignados en dichas estimaciones estén ejecutados, pues dicha obligación legal corresponde a otros servidores públicos.



I. B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS

Al respecto cabe señalar que del argumento de defensa del **C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS**, se desprende una confesión expresa, pues se advierte un reconocimiento por parte del disciplinable, en cuanto a que las funciones de verificar que las obras contratadas por el Centro SCT se realicen conforme a la normativa vigente, a las especificaciones, proyectos procedimiento constructivo, programas aprobados y especificaciones autorizadas y revisar para trámite de pago de estimaciones de los contratos de obra pública, se encuentran establecidas en el Manual de Organización Tipo para los Centros SCT. Luego entonces, su declaración es una confesión espontánea y expresa, que tiene valor probatorio pleno, al tenor de los artículos 197, 199, 200 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

En efecto, tal confesión fue hecha por persona capaz de obligarse, con pleno conocimiento, y sin que mediara coacción o violencia física en su declaración, además, se trata de hechos propios que perjudican al confesante. Bajo ese tenor, de la misma se colige irrefragablemente la aceptación expresa del **C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS**, en cuanto a que conoce cuáles son sus funciones como Residente General de Carreteras Alimentadoras y el documento en el cual se encuentran plasmadas, esto es, en el Manual de Organización Tipo para los Centros SCT.

En tal virtud y si bien es cierto que el Manual de Organización Tipo para los Centros SCT impone como obligación que en su carácter de Residente General de Carreteras Alimentadoras debe *"verificar que las obras contratadas por el Centro SCT se realicen conforme a la normativa vigente, a las especificaciones, proyectos procedimiento constructivo, programas aprobados y especificaciones autorizadas, así como de revisar para trámite de pago de estimaciones de los contratos de obra pública y supervisar y controlar a los residentes de obra"*, no menos cierto es que el "verificar" significa comprobar o examinar la verdad de algo, en tanto que "revisar", implica necesariamente ver con atención y cuidado, y/o someter algo a nuevo examen para corregirlo y "supervisar" implica ejercer la inspección superior en trabajos realizados por otros (significados obtenidos de la Real Academia Española en su página web: <http://www.rae.es/rae.html>).



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES. 0 - 0916
EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011
Oficio No. 09/300/2643/2012

Bajo esta premisa y atendiendo a sus funciones de revisar, verificar y supervisar, tenía la obligación de corroborar que las estimaciones presentadas para su aprobación, en efecto correspondieran a trabajos ejecutados, pues la consecuencia inmediata era el pago, de ahí deriva la importancia de sus funciones como superior jerárquico. Por lo tanto ningún crédito ha de dársele a su manifestación en el sentido de que no tiene la obligación de aprobar las estimaciones y mucho menos verificar que los trabajos consignados en dichas estimaciones estén ejecutados.

- Así mismo, el C. **JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS**, sostiene que si bien es cierto que de la visita de verificación realizada por el citado servidor público a la Residencia de Obra, se advirtieron estimaciones pagadas, en las que se consignaron algunos trabajos no ejecutados, pues la obra se encontraba en proceso, también lo es que ordenó a la Residencia de Obra realizar los ajustes o compensaciones correspondientes en la siguiente estimación, o en su caso, en la elaboración del finiquito respectivo, incluido el pago en exceso que se haya efectuado, lo anterior atento a lo previsto en los artículos 55 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 101 de su Reglamento.

Así mismo, sostiene que supervisó que la Residencia de Obra requiriera a la contratista el pago de los intereses generados por el pago anticipado, mismos que fueron efectuados, tal y como lo demuestra mediante la copia del cheque certificado por \$37,394.09 y el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos a favor de la Tesorería de la Federación.

Al efecto, cabe señalar que del argumento de defensa del C. **JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS**, se desprende una confesión expresa, que le perjudica, pues se advierte un reconocimiento por parte del disciplinable, en el sentido de que realizó una visita de verificación y que hubo obra no ejecutada, al señalar que *"derivado de la visita de verificación realizada por el suscrito a la Residencia de obra, se desprende que en estimación ya pagada se consignaban algunos trabajos no ejecutados y en virtud de que dicha obra se encontraba en proceso"*, misma que valorada a la luz de lo dispuesto en los artículos 197, 199, 200 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cuya aplicación es supletoria en la materia, merece valor probatorio, pues en ella concurren las circunstancias siguientes: fue hecha por persona capaz para obligarse, con pleno conocimiento, y sin que mediara coacción o violencia física o moral y se refirió a hechos propios concernientes a la conducta irregular que se le atribuyó; por ello se le otorga valor y eficacia probatoria plenos, al estar soportada además por las documentales ya valoradas y no haber sido objetada por el involucrado.

Por otra parte, el hecho de que posteriormente ordenó a la Residencia de Obra requerir a la empresa contratista el pago de los intereses generados por el pago anticipado, no lo excluye de la responsabilidad administrativa, pues el reproche consistió justamente en haber aprobado las estimaciones 6, 10 y 11, en las cuales se incluyeron conceptos de obra que no se encontraban ejecutados al momento de autorizarse tales estimaciones, lo cual quedó debidamente probado, de ahí lo inoperante de su argumento.

Ahora bien, por cuanto hace a su manifestación en el sentido de que ordenó realizar los ajustes o compensaciones correspondientes en la siguiente estimación, o en su caso, en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES. 0 - 0917
EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011
Oficio No. 09/300/2643/2012

la elaboración del finiquito respectivo, atento a lo previsto en los artículos 55 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 101 de su Reglamento, es de señalarse que dicho argumento defensivo resulta inoperante, pues si bien es cierto que los referidos artículos disponen que: *"no se considerará pago en exceso cuando las diferencias sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito"* y *"que el pago de las estimaciones no se considera como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar ..., del pago en exceso que se haya efectuado"*; también lo es, que en la etapa correspondiente del procedimiento administrativo disciplinario, no aportó medio de prueba alguno para demostrar que los hechos que narró en el argumento de nuestra atención fueron en la forma en que expresa, es decir, que ordenó aplicar las diferencias en la estimación siguiente o en el finiquito.

Máxime que el Titular del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control mediante oficio número 09/500/0653/2012 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce (foja 855), informó que el rubro **"ADEUDO DE OBSERVACIÓN DE AUDITORIA PAGADA NO EJECUTADA (sic) (SE ANEXA FORMATO CON EL INTERÉS CALCULADO A LA FECHA FINIQUITO)"** por la cantidad de **"\$293,733.92"**, que se advierte en el **"FINIQUITO DE LOS TRABAJOS"** de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 0-C-CF-A-519-W-0-0, **corresponde a la "observación 01 23005, PAGOS EN EXCESO DE ESTIMACIONES POR \$278,310.83 más intereses; independientemente a la observación 02 23006, OBRA PAGADA NO EJECUTADA POR UN IMPORTE DE \$1,407,427.02"** de igual modo señaló que en dicho contrato se *"realizaron 11 estimaciones, por lo cual ya no efectuó el ajuste en la siguiente estimación, ni tampoco en el finiquito de la obra"*.

Así mismo, el citado Titular al oficio de cuenta anexó la **"CÉDULA DE OBSERVACIONES"** de fecha diez de diciembre de dos mil diez (fojas 860 y 861), correspondiente a la observación número **"23005.- PAGOS EN EXCESO DE ESTIMACIONES POR \$278,310.83"**, a través de la cual se determinó un pago en exceso con motivo de los conceptos relativos a: Formación y compactación de terraplenes al 90%, 95% y 100% y Concreto en Losa de $F'c=250 \text{ kg/m}^2$; conceptos que no corresponden a los que esta autoridad atribuyó al **C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS** a través del oficio catorario número 09/300/1077/2012, del catorce de junio de dos mil doce.

Documentos públicos a los que se les otorga pleno valor probatorio en términos de los artículos 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Amén de lo anterior, cabe señalar que dichos documentos fueron del conocimiento del **C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS** mediante el proveído fecha tres de octubre de dos mil doce y notificación de la misma fecha (fojas 854 y 905), y que no fueron objetados por el justiciable durante la secuela procesal.

- El **C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS**, aduce a su favor que la Dependencia a la formulación de las estimaciones en comento le adeudaba a la empresa contratista la cantidad de **\$932,928.85** por concepto de ajuste de costos, sin que la empresa contratista haya reclamado el pago de gastos financieros.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES. 0918
EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011
Oficio No. 09/300/2643/2012

Al respecto cabe señalar que su argumento defensivo no se encuentra encaminado a controvertir los hechos materia del presente fallo, amén de que el mismo no forma parte de los hechos irregulares imputados, pues esta autoridad para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario fijó los presuntos hechos irregulares <los cuales al emitir el presente fallo se encuentran debidamente acreditados> que desplegó el **C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS** en el ejercicio de sus funciones como Residente General de Carreteras Alimentadoras, esto es, que indebidamente aprobó las estimaciones 6, 10 y 11 del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 0-C-CF-A-519-W-0-0, pese a que los trabajos consignados en las mismas no habían sido ejecutados por la empresa contratista.

- Finalmente, insiste en que no violentó la fracción XVII del artículo 8 de la Ley de la Materia, pues dio las instrucciones al Residente de Obra, para que requirieran a las contratistas, ejecutar las obras faltantes, enterar ante la Tesorería de la Federación, los intereses generados desde el día del pago hasta la ejecución de las obras, por lo que sostiene que si supervisó oportunamente a la Residente de Obra.

La simple negativa que hace el **C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS**, respecto a que supervisó al servidor público sujeto a su mando, carece de contundencia jurídica para desvirtuar la responsabilidad administrativa que la sido acreditada, ante el cúmulo probatorio mediante el cual se acredita la responsabilidad de la Residente de Obra, por ello el citado argumento defensivo de ninguna forma logra cambiar la determinación adoptada por esta resolutoria a través de este instrumento legal.

Finalmente, el hecho de que argumente que giró las instrucciones a la Residente de Obra, para que requirieran a las contratistas, ejecutar las obras faltantes, enterar ante la Tesorería de la Federación los intereses generados; no le beneficia, sino por el contrario va en su detrimento, pues fortalece el hecho de que no supervisó que antes de se realizaran los pagos las obras estuvieran ejecutadas y es por ello que el cobro de los intereses no son más que la consecuencia de su deficiente actuar.

Por cuanto hace a las pruebas ofrecidas por el **C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS**, y únicamente por lo que respecta a las admitidas durante la etapa procesal correspondiente, las mismas valoradas a la luz de lo dispuesto por los artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la materia, no desvirtúan la responsabilidad administrativa que ha sido acreditada a lo extenso del presente fallo, en mérito a los razonamientos siguientes:

En relación al medio probatorio identificado en el numeral 1, del mismo se advierte que el Director General del Centro SCT Baja California Sur, informó al Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control, que en atención a las observaciones formulada con motivo de la auditoría número 44/2010, remite el Cheque número 3640, expedido por la empresa CONSTRUCTORA SUDCALIFORNIA, S.A. DE C.V., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por la cantidad de \$37,394.09 por conceptos de intereses y el "RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES". Luego entonces, dicha probanza no le beneficia para desvirtuar su gestión irregular; en todo caso permiten tener por cierto que la servidora público autorizó indebidamente las estimaciones, pues los trabajos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.

0-0919

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

consignados en las mismas no habían sido ejecutados por la empresa contratista, y por lo tanto, fue necesario aplicar las cargas financieras correspondientes.

Ahora bien, por cuanto al medio probatorio identificado en el número 2, correspondiente al álbum fotográfico, a través del cual el **C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS**, pretende demostrar que las obras del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 0-C-CF-A-519-W-0-0, se encuentran ejecutadas y en operación; sin embargo, cabe señalar que los hechos que pretende demostrar fueron hechos de su conocimiento a través del oficio citatorio número 09/300/1077/2011, a foja 4, párrafo tercero, en los términos siguientes:

"Cabe señalar que en el presente asunto, no ha lugar a atribuir daños y perjuicios, en razón de que obra en autos del expediente en que se actúa, constancias que acreditan que los trabajos no ejecutados y que se pagaron anticipadamente a la Contratista ya fueron concluidos al 100%, de igual forma los intereses generados por el pago anticipado ya fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación".



D.T. B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
SOS HUMANOS

Por cuanto hace a la probanza señalada en el número 3, consistente en el Finiquito de los Trabajos del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 0-C-CF-A-519-W-0-0, del mismo se advierte que se aplicó un "ADEUDO DE OBSERVACIÓN DE AUDITORIA PAGADA NO EJECUTADA (sic) (SE ANEXA FORMATO CON EL INTERÉS CALCULADO A LA FECHA FINIQUITO)" por la cantidad de "\$293,733.92", con motivo de la observación número "23005.- PAGOS EN EXCESO DE ESTIMACIONES POR \$278,310.83", lo cual no guarda relación alguna con los hechos imputados al **C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS** mediante el oficio citatorio número 09/300/1077/2012, del catorce de junio de dos mil doce y que fue explicado en párrafos anterior, por lo que en obvio de estériles repeticiones en este apartado se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

En lo referente a la prueba señalada en el numeral 4, relativa a la "Tabla de pagos efectuados" del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 0-C-CF-A-519-W-0-0, el **C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS** pretende acreditar que del adeudo total de obra y ajuste de costos se dedujo el importe observado a la empresa durante la auditoría; sin embargo, ningún crédito a de dársele a dicho documento, en razón de no se advierte que servidor público fue el responsable de su elaboración o si dicho documento forma parte del expediente del contrato de referencia, además de que como ya se dijo importe observado corresponde a la observación número "23005.- PAGOS EN EXCESO DE ESTIMACIONES POR \$278,310.83", y que no forma parte de los hechos atribuidos al citado **SEGOVIANO VILLALOBOS**.

Por lo que hace a los medios probatorios identificados en los numerales 9 y 10, que el **C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS** ofreció durante la etapa probatoria del procedimiento administrativo disciplinario que se resuelve; es de señalarse que los mismos igualmente corresponden a las probanzas que esta autoridad tomó en cuenta para tener por cierta la responsabilidad administrativa del referido servidor público, tal como se puede observar, en la parte conducente de este considerando <probanzas marcadas con los números 18 y 19> y cuya valoración por economía procesal en este



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES. 0 0920
EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011
Oficio No. 09/300/2643/2012

apartado se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones inútiles.

En relación a los medios probatorios marcados con los numerales 11, 12, 13, 14, 15 y 16, cabe señalar que el **C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS** pretende acreditar que "el exceso de trabajo recaído al Centro SCT B.C.S., con motivo de dicho Ciclón". Así tenemos que de las probanzas señaladas, se acredita la declaratoria de emergencia con motivo del "Ciclón Tropical Jimena", los daños causados por el citado ciclón y se su caso las acciones para atenderlos.

Sin embargo, del análisis en su conjunto de los citados documentos y tomando en consideración las fechas plasmadas en los mismos, no son aptas e idóneas para desvirtuar las irregularidades en que incurrió el disciplinable, pues no constituyen causas que justifiquen la indebida aprobación de las estimaciones 6, 10 y 11 del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 0-C-CF-A-519-W-0-0, en las que se consignaron trabajos no ejecutados a la fecha de su autorización, esto es, al quince de junio, veinte y treinta de septiembre de dos mil diez.

Por lo anterior, al no desvirtuarse las faltas atribuidas, y estar demostrados los elementos constitutivos de las mismas, es de estimarse y se estima que el **C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS**, es responsable del incumplimiento a las obligaciones precisadas en las fracciones I, III, XVII y XXIV del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente resolución y para imponer la sanción o sanciones que corresponde por este actuar indebido.

3.- MATERIA DE LA RESOLUCIÓN EN CUANTO AL C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA:

A) En el oficio citatorio número 09/300/1078/2012, del catorce de junio de dos mil doce, al mencionado servidor público se le imputó textualmente lo siguiente:

Omitió cumplir el servicio encomendado y causó la deficiencia del mismo, pues no obstante ser responsable de evaluar los avances en la realización de los programas de las obras a cargo de las Residencias Generales adscritas, omitió supervisar que el C. José Gabriel Segoviano Villalobos, Residente General de Carreteras Alimentadoras, servidor público sujeto a su dirección, quien es responsable de verificar que las obras de su responsabilidad se realicen conforme a la normativa vigente, a las especificaciones, proyectos procedimiento constructivo, programas aprobados y especificaciones autorizadas, así como de revisar para trámite de pago de estimaciones de los contratos de obra pública, aprobara volúmenes de obra sin que estuvieran ejecutados, por un monto de \$1'407,427.02 (Un millón cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 02/100 M.N.), mediante la firma de las estimaciones números 6, 10 y 11, de fechas 2 de julio, 4 y 19 de octubre de 2010, respectivamente, con cargo al contrato número 0-C-CF-A-519-W-1-0, relativo a la "Modernización de terracería, obras de drenaje y pavimento del camino: Francisco Villa-San Miguel de Comondú, del Km. 14+000 al Km. 27+000, en el Municipio de Comondú, en el Estado de Baja California Sur", según se detalla:

Estimación No.	Periodo		Fecha de Estimación	Importe de obra no ejecutada	Factura No. / Fecha	Fecha de pago
	Del	Al				
6	01-06-10	15-06-10	15-06-10	\$463,687.06	124 A del 16-06-10	Reporte de pagos programados del SIAFF. Del 02-07-10
10	01-09-10	19-09-10	20-09-10	\$115,933.45	143 A del 20-09-10	Reporte de pagos programados del SIAFF. Del 04-10-10
11	20-09-10	30-09-10	30-09-10	\$827,806.51	147 A del 30-09-10	Reporte de pagos del SIAFF del 19-10-10

Los conceptos de obra incluidos en las estimaciones antes precisadas y que fueron cubiertos sin que realmente estuvieran ejecutados, son los siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.**

0: 0321

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011****Oficio No. 09/300/2643/2012**

CONCEPTOS	Unid.	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Difer.	Precio Unitario	Importe	Estimación No.
Concreto f'c= 150, en cunetas y lavaderos	M3	899.71	653.73	245.98	\$1,885.06	\$463,687.06	Est. 6, Hoja 2 Renglón-6
Riego de liga	LT	3,087	2,891	196.00	\$12.14	\$2,379.44	Est. 10, Hoja 3 Renglón 3
Cemento asfáltico ac-20	KG	27,562.50	25,812.5	1,750.00	\$10.21	\$17,867.50	Est. 10, Hoja 3 Renglón-4
Carpeta de concreto asfáltico de 5 cms esp.	M3	220.50	206.5	14.00	\$1,310.54	\$18,347.56	Est. 10, Hoja 3 Renglón-5
Señal preventiva od-12 (doble) de 30.71 cms.	PZA	65	0	65	\$1,189.83	\$77,338.95	Est. 10, Hoja 3 Renglón-11
Concreto f'c= 150, en cunetas y lavaderos	M3	89.02	0	89.02	\$1,885.06	\$167,808.04	Est. 11, Hoja 2 Renglón-6
Pintura líquida, raya central color amarilla	ML	13,000	0	13,000	\$9.06	\$117,780.00	Est. 11, Hoja 2 Renglón-6
Pintura líquida, raya lateral color blanca.	ML	26,000	0	26,000	\$9.06	\$235,560.00	Est. 11, Hoja 3 Renglón-7
Indicadores de alineamiento od-6-concreto f'c= 150 kg/cm2	PZA	485	385	100.00	\$278.57	\$27,857.00	Est. 11, Hoja 3 Renglón-8
Violetas m-4 central a cada 15.00 mts dos caras	PZA	650.00	0	650.00	\$80.64	\$52,416.00	Est. 11, Hoja 3 Renglón-9
Violetas m-4 lateral a cada 15.00 mts. Dos caras	PZA	1,300.00	0	1,300.00	\$74.38	\$96,694.00	Est. 11, Hoja 3 Renglón-10
Señal preventiva od-2 (doble) de 30.71 cms.	PZA	109	0	109	\$1,189.83	\$129,691.47	Est. 11, Hoja 3 Renglón-11
					TOTAL =	\$1'407,427.92	

Lo anterior se corrobora mediante la Minuta de Verificación Física de Trabajo, de fecha 1 de diciembre de 2010, instrumentada por este Órgano Interno de Control, en conjunto con la Residente de Obras y el Residente General de Carreteras Alimentadoras.

En razón de lo anterior, de acreditarse la presunta irregularidad se habrían transgredido las obligaciones impuestas por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en sus fracciones I y XVII.

La fracción I, pues en su situación de Subdirector de Obras, omitió cumplir el servicio encomendado como responsable de evaluar los avances en la realización de los programas de las obras a cargo de las Residencias Generales adscritas, de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización Tipo para los Centros SCT que señala:

- Evaluar los avances en la realización de los programas de las obras a cargo de las Residencias Generales adscritas.

Y en razón de causar la deficiencia del mismo, al omitir supervisar que el C. José Gabriel Segoviano Villalobos, Residente General de Carreteras Alimentadoras, servidor público sujeto a su dirección, cumpliera las obligaciones previstas en la citada Ley, en su artículo 8, fracciones I, III, XVII y XXIV, en relación con las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 100, fracción I y 102 de su Reglamento.

De igual forma infringió lo establecido en la fracción XVII del artículo 8, pues como Subdirector de Obras del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, omitió supervisar que el C. José Gabriel Segoviano Villalobos, Residente General de Carreteras Alimentadoras, servidor público sujeto a su dirección, cumpliera las obligaciones previstas en la citada Ley, en su artículo 8, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, en relación con las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 100, fracción I de su Reglamento.

Cabe señalar que en el presente asunto, no ha lugar a atribuir daños y perjuicios, en razón de que obra en autos del expediente en que se actúa, constancias que acreditan que los trabajos no ejecutados y que se pagaron anticipadamente a la Contratista ya fueron concluidos al 100%, de igual forma los intereses generados por el pago anticipado ya fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación.

B) DEFENSA. En respuesta a lo anterior, el **C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA**, a través de su escrito de fecha veintitrés de julio de dos mil doce, manifestó para su defensa, textualmente lo siguiente:

EXCEPCIONES



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

01-0922

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

1.- La excepción de falta de acción y derecho por parte de esta Contraloría Interna, para instaurarme procedimiento administrativo, por supuestas violaciones a el artículo 8º fracciones I y XVII de la Ley de la materia, en mi desempeño como Subdirector de Obras del Centro SCT Baja California Sur, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo anterior, en virtud de que las imputaciones que se me hacen, carecen de un sustento legal, documental y procesal, tal y como se demostrará en la secuela de este procedimiento, pues dichas imputaciones, que derivan de las auditorías practicadas por ese Órgano de Control, se encuentran debidamente aclaradas y solventadas con sus soportes documentales, tal y como se encuentra demostrado en el propio expediente en que se actúa, con independencia de hacerlo mediante el presente escrito y las pruebas documentales que se ofrecerán en el momento procesal oportuno.

2.- La excepción de falta de acción y de derecho de este Órgano Interno de Control, para instaurarme procedimiento administrativo respecto de las supuestas imputaciones que se me hacen, ya que el suscrito como Subdirector de obras del Centro SCT Baja California Sur, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, durante todos los años de servicio en el ejercicio y desempeño de las funciones encomendadas, en ningún momento he omitido dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas que se citan, pues del estudio de todos y cada uno de los documentos que corren agregados al expediente que nos ocupa, no se deduce ni se concluye mínimamente, la existencia de una presunción que genere una acción u omisión susceptible de ser reprochada al suscrito, donde se vislumbre que haya dejado de cumplir con el servicio encomendado, o exista la omisión en la aplicación de la normatividad vigente. En efecto, no existe deficiencia en la prestación del servicio público, no se aprecia el incumplimiento de la normatividad, ni ejercicio indebido de facultades inherentes al puesto, de igual manera, no se acreditan actos u omisiones que impliquen incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas relacionadas con el servicio público, lo que se demostrará durante la secuela del presente procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, ejercitado en mí contra.

Con independencia de lo anterior, quiero hacer del conocimiento de esa Área de Responsabilidades, que el origen de las presuntas deficiencias que se nos imputan tanto al suscrito como al C. Gabriel Segoviano Villalobos, es la deficiencia que se le observa a la C. Lidia Medel Rodríguez como Residente de la obra referida, y esta, tiene una causa raíz que se debe a dos situaciones que en el área de infraestructura se había estado padeciendo, lo cual producía deficiencias en las labores de supervisión, vigilancia, control y revisión a cargo de los Residentes de Obra en los trabajos que, año con año, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes contrata con empresas particulares, causa motivo que esa área de Responsabilidades debe de tomar en cuenta al momento de entrar al estudio, análisis y resolución del procedimiento que nos ocupa, y estas situaciones son:

- La falta de personal técnico para poder asignar a un Residente por Obra.
- La falta de asignación de recursos para la contratación de supervisión externa, por falta de personal de apoyo al Residente de Obra.

Falta de personal técnico como Residentes de Obra

Año con año los Directores Generales de los Centros SCT, han expuesto esta situación a autoridades superiores de la dependencia, en sus reuniones nacionales de Directores Generales de los Centros SCT. Para el ejercicio 2011, el gobierno federal reconoció esta deficiencia y autorizó la creación de 429 nuevas plazas que serían adscritas a las Direcciones que integran la Subsecretaría de Infraestructura, de las cuales para el Centro SCT BCE, se autorizaron 6 nuevas plazas (anexo 1). Pero esto aún no es suficiente, ya que para el caso del Programa de Caminos Rurales y Alimentadores, no fue posible incrementar el número de personal técnico y, por ello, todavía a cada Residente de Obra le tenemos que asignar varias obras a la vez, con distancias muy significativas entre las mismas, así como de la ubicación física de la Residencia de Obra, debido a la conformación geográfica del estado de Baja California Sur, que cuenta con más de 1,000 kms., de extensión de norte a sur y para el Programa de Caminos Rurales y Alimentadoras, solo contamos con 4 Residentes de Obra que se encuentran distribuidos de la siguiente manera: 1 para el municipio de Mulegé, 1 para el municipio de Loreto, 1 para el municipio de Comondú y la zona norte del municipio de La Paz y 1 para el municipio de Los Cabos y zona sur del municipio de La Paz (anexo 2).

Aunado a lo anterior, a los Residentes de Obra adscritos al programa de Caminos Rurales y Alimentadores, se les asigna la supervisión de las obras a cargo del Programa de Empleo Temporal y, en el caso que nos ocupa, durante el ejercicio 2010, se les asignó también la supervisión de las obras de reconstrucción de los daños en caminos rurales provocados por el huracán "Jimena" (anexo 3).

Falta de recursos para la contratación de supervisión externa en apoyo a las Residencias de Obra.

Hasta el ejercicio 2010, en el programa de Caminos Rurales y Alimentadores no existía una asignación específica para la contratación de supervisión externa, en apoyo a las Residencias de Obra. Ya en la actualidad, derivada de múltiples gestiones ante autoridades superiores, se ha conseguido que actualmente se autorice hasta el 2% del monto asignado a las obras para estas contrataciones y, con ello, poder llevar a cabo las funciones encomendadas a los Residentes de Obra en forma eficiente ya que se está contratando una supervisión externa para apoyo de las Residencias de Obra a cargo del Programa de Caminos Rurales y Alimentadores, agrupando en algunos casos, obras cercanas, ya que estas empresas cuentan con el personal suficiente y capacitado para realizar estas funciones como son: 1 Superintendente General de supervisión (Ingeniero civil), 1 Superintendente por cada obra (ingeniero civil), 1 topógrafo con sus auxiliares y 1 capturista. Con ello se pretende reducir la posibilidad de que existan deficiencias en las labores encomendadas a los Residentes de Obra; pues de lo contrario y dadas las cargas de trabajo que ya he mencionado y que las detallo en los diversos anexos, no le es posible realizar las funciones encomendadas, no por irresponsabilidad o por falta de conocimientos, experiencia, habilidades o disposición a sus labores sino por incapacidad humana (anexo 4).



**S.C.T. B.C.S.
DE ADMINISTRACIÓN
CURSOS HUMANOS**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES. 0923
EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011
Oficio No. 09/300/2643/2012

Manifestado la causa efecto de las presuntas irregularidades, **AD CAUTELAM**, se pasa a dar contestación a las imputaciones que ése Órgano Interno de Control en esta Secretaría, me hace por conducto del Área de Responsabilidades de su digno cargo, supuestamente cometidas en el desempeño de mis funciones como Subdirector de Obras del Centro SCT Baja California Sur de esta propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las que se hacen consistir en:

Desde este momento se niega dicha imputación, ya que el suscrito mensualmente llevo a cabo una evaluación de los avances en la realización de los trabajos de todas las obras a cargo de las Residencias Generales que dependen de la Subdirección de Obras del Centro SCT BCS. Esta evaluación es de tipo ejecutivo y le doy atención mediante visitas de obra, a aquellas que, por su mayor importancia o por algún problema específico, requieran de ello, la prueba son los resultados a nivel nacional que en los últimos ejercicios presupuestales, ha obtenido este Centro SCT, en avances físicos-financieros, de las obras de infraestructura carretera (anexo 5).

Las obras que en los últimos ejercicios han sido las más importantes, en el estado de Baja California Sur, en el rubro de infraestructura carretera por los montos de inversión y niveles de complejidad, que han requerido mayor atención del suscrito, son las siguientes:

Modernización a 4 carriles de la carretera La Paz-Todos Santos-Cabo San Lucas. Proyecto cuyo monto de inversión rebasa los \$3,200,000,000.00 de pesos.

Construcción de la Carretera Cabo San Lucas-San José. Proyecto que rebasará los \$2,000,000,000.00 de pesos.

Estas 2 obras están consideradas dentro de las 32 prioritarias por el gobierno federal (anexo 6). La primera de ellas existía la premura de que concluyera en la presente administración, situación que a la fecha ha sido cumplida.

No obstante lo anterior, esa Área de Responsabilidades, dice que el suscrito como Subdirector de Obras del Centro SCT BCS, violenté la fracción I del artículo 8° de la Ley de la materia, ya que omití llevar a cabo la evaluación de los avances en las obras a cargo de las Residencias Generales adscritas al Centro SCT, de conformidad con lo ordenado en el Manual Tipo de los Centros SCT.

La presente imputación se niega, ya que el suscrito en su carácter de Subdirector de Obras del referido Centro SCT BCS, como ya lo he señalado, siempre llevo a cabo la evaluación de las obras a cargo de las Residencias Generales adscritas a dicho Centro SCT, ya que dicha evaluación se realiza mediante los informes que presenta cada una de las Residencias Generales adscritas al Centro SCT, pues resultaría imposible físicamente, que la Subdirección de Obras realizara una evaluación de las obras, de acuerdo con los programas de ejecución de obra y por concepto de obra terminada, en virtud del volumen de estimaciones que se pasan para pago, con independencia de que es otro servidor público el responsable de verificar que los conceptos de obra que se contienen en las estimaciones, se encuentren ejecutados, obligación que no me impone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y mucho menos el Manual Tipo de los Centros SCT, motivo por el cual, dicha evaluación se realiza a través de los referidos informes y visitas que se realizan por parte del suscrito, con lo cual se desvirtúa que el suscrito haya violado la fracción I del artículo 8° de la Ley de la materia.

Continúa diciendo esa Área de Responsabilidades, que omití supervisar que el C. José Gabriel Segoviano Villalobos, Residente General de Carreteras Alimentadoras, servidor público sujeto a mi dirección, cumpliera las obligaciones previstas en la citada Ley, en su artículo 8, fracciones I, III, XVII y XXIV, en relación con las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 100, fracción I y 102 de su Reglamento.

Esta imputación que se me realiza por parte de esa Área de su cargo, nuevamente resulta totalmente errónea, ya que al estar obligado a realizar una evaluación de las obras por concepto de obra terminada y revisar que los trabajos reportados en las estimaciones se encontraran ejecutados, obligación que corresponde a otros servidores públicos- no omití el cumplimiento de la Ley, y por lo tanto no fui omiso en la supervisión del personal bajo mi dirección.

De igual manera, se me imputa haber sido omiso en dar cumplimiento a lo ordenado en la fracción XVII del artículo 8° de la Ley de la materia, por no haber supervisado que el C. José Gabriel Segoviano Villalobos, Residente General de Carreteras Alimentadoras, servidor público bajo mi dirección, omitiera dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en las fracciones I, II, III, XVII y XXIV del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Este reproche que se me hace, se niega pues el suscrito siempre ha dado cumplimiento a lo ordenado por la fracción XVII del artículo 8° de la Ley, pues nunca omití supervisar y evaluar las obras a cargo de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, en los términos ya manifestados, por lo tanto esta imputación resulta totalmente improcedente, así como inoperante por carecer de un sustento jurídico, ya que como esa propia Área de Responsabilidades lo reconoce, no existe obra faltante por ejecutar y en consecuencia existe una supervisión adecuada de los servidores públicos bajo mi dirección.

Por otro lado, se insiste en el sentido que el suscrito no violenta la fracción XVII del artículo 8° de la Ley de la Materia, ya que, al haber dado las instrucciones a la Residencia General de Carreteras Alimentadoras y a su vez a la Residencia de Obra, que se requiriera a la contratista, ejecutar las obras faltantes y como consecuencia de lo anterior, enterar ante la Tesorería de la Federación, los intereses generados desde el día del pago hasta la ejecución de las obras y la aplicación de las sanciones por atraso en la ejecución de las obras, se concluye que el suscrito, sí supervisó oportunamente al Residente General, con lo cual se desvanece dicha imputación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES. 0 0924
EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011
Oficio No. 09/300/2643/2012
C) Al efecto, ofreció a título de PRUEBAS:

- 1.- Copia simple del oficio número 6.3.413.071/2011 de fecha 11 de abril de 2011, por medio del cual el Director General del Centro SCT BCS, le hace llegar al C. Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en la SCT, copia del cheque certificado por la cantidad de \$37,394.09, por concepto de intereses; recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales de Banorte de fecha 6 de abril de 2011, y acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato número 0-C-CF-A-519-W-0-0.
- 2.- Álbum fotográfico, correspondiente al contrato de obra número 0-C-CF-A-519-W-0-0, donde se aprecia que la misma ya se encuentra ejecutada al 100%, y en operación.
- 3.- Finiquito de los Trabajos del Contrato de Obra número 0-C-CF-A-519-W-0-0, Modernización de terracerías, obras de drenaje y pavimento del camino: Francisco Villa-San Miguel de Comondú, del km. 14+000 al km. 27+000, en el Municipio de Comondú en el Estado de Baja California Sur.
- 4.- Presuncional en su doble aspecto.- Legal y humano en todo lo que me favorezca, reservándome el derecho de ofrecer más pruebas dentro del término concedido para tal efecto.
- 5.- Instrumental de actuaciones, relativa al expediente formado con motivo de la auditoría respectiva, en todo lo que me favorezca.
- 6.- Copia del Oficio número 6.3.413.063/2011 de fecha 17 de marzo de 2011, por medio del cual se informa al apoderado legal de la Constructora Sudcalifornia S.A. de C.V. reintegrar la cantidad de \$37,394.09 por el concepto de intereses generados por el pago de la cantidad de \$1,407,492.02 de obra pagada que a la fecha de la visita de obra del día 01 de Diciembre de 2010 no se había ejecutado.
- 7.- Copia del Cheque número 3640 por la cantidad de \$37,394.09, expedido por la empresa Constructora Sudcalifornia S.A. de C.V., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 8.- Cobertura de plazas de nueva creación.
- 9.- Croquis de ubicación de Residentes de Obra por Municipios en el Estado de Baja California Sur.
- 10.- Copia del oficio número 6.3.413.064/2010 de fecha 5 de abril de 2010, a través del cual el Director General del Centro SCT designa a la C. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ como Residente de Obra Normativo de la supervisión, control y revisión de los trabajos de reconstrucción en los caminos del Municipio de Comondú contemplados en el FONDEN, por los daños ocasionados por el paso del ciclón tropical Jimena y de la relación correspondiente a los citados caminos.
- 11.- Organigrama de la Empresa de la Supervisión Externa.
- 12.- Resultados que a nivel nacional ha obtenido el Centro SCT Baja California, en avances físico financieros, de las obras de infraestructura carretera.
- 13.- Listado de Proyectos Prioritarios del Programa Nacional de Infraestructura.
- 14.- Declaratoria de Emergencia por el impacto del Ciclón Tropical "Jimena", en los municipios de los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, en el Estado de Baja California Sur, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 7 de septiembre de 2009.
- 15.- Acta de entrega de resultados del CED por la ocurrencia del Ciclón Tropical "Jimena" del 2 de septiembre de 2009, donde se acordó destinar los recursos del FONDEN, para el aseguramiento de la infraestructura dañada, con participación del Director General del Centro SCT B.C.S.
- 16.- Sesión Ordinaria del H. Comité del FONDEN, con motivo de la declaratoria emitida el 10 de septiembre de 2009, para la atención de los Municipios de Comondú, Loreto y Mulegé, en el Estado de Baja California Sur, con motivo del Ciclón Tropical "Jimena", con la intervención del Director General del Centro SCT B.C.S.
- 17.- Informe de cierre de programas del 20 de septiembre de 2010.
- 18.- Diagnóstico de obras y acciones de reconstrucción, realizados de manera conjunta entre la Junta Estatal de Caminos de Baja California Sur y la SCT por conducto del Centro SCT B.C.S., en el sector carretero, para la mitigación de daños ocasionados por el paso del Ciclón Tropical "Jimena",
- 19.- Convocatoria al Director General del Centro SCT B.C.S., en su calidad de integrante del Comité Técnico del FONDEN en B.C.S.

Al respecto, cabe señalar que mediante auto de fecha once de septiembre de dos mil doce se emitió acuerdo y mediante el cual se determinó lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES. 0 - 0925
EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011
Oficio No. 09/300/2643/2012

PRIMERO.- Por lo que respecta a las probanzas señaladas en los numerales 1, 3, 6, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 93, fracción VII y 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia de Responsabilidad Administrativa, se tienen por admitidas y desahogadas, como copia simple, en virtud de que el C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA carece de facultades para emitir certificaciones y del texto de las mismas no se advierte que se encuentre fundada y motivada la ausencia del Director General del Centro SCT, mismas que serán valoradas al momento de resolver.-----

SEGUNDO.- En relación a los medios probatorios señalados en los numerales 7 y 11, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 93, fracción III, y 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tienen por admitidos y desahogados, dada su propia y especial naturaleza, mismos que serán valorados al momento de resolver.-----

TERCERO.- En lo relativo a las probanzas identificadas en los numerales 2 y 9, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 93, fracción VII, y 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tienen por admitidas y desahogadas, dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas al momento de resolver.-----

CUARTO.- Por cuanto hace a la probanza marcada en el numeral 4, relativa a la "PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO", con fundamento en lo previsto por los artículos 79, 93, fracción VIII y 190 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia de Responsabilidad Administrativa, se tiene por no admitida, en virtud de no precisar cuáles son los hechos conocidos de los cuales derivan las presunciones que se hacen valer, además de no referir las presunciones que invoca y los alcances de lo que pretende probar a través de las mismas.-----

QUINTO.- En lo referente a la probanza señalada en el numeral 5, denominada por la oferente como "INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES", la misma no se encuentra reconocida como prueba por el artículo 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, primer párrafo, y 87 del Código Adjetivo en cita la prueba de nuestra atención se tiene por no admitida.-----

D) ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD. Establecido lo anterior, es menester entrar al estudio del fondo del asunto, respecto a la situación jurídica del C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA, en los siguientes términos:

El objeto de estudio es determinar si el C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA en el desempeño de sus funciones de Subdirector de Obras, adscrito al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

- No cumplió el servicio encomendado y causó la deficiencia del mismo al haber omitido evaluar los avances en la realización de los programas de las obras a cargo de las Residencias Generales adscritas, pues el C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente General de Carreteras Alimentadoras, sujeto a su dirección, indebidamente aprobó con su firma las estimaciones 6, 10 y 11, de fechas quince de junio, veinte y treinta de septiembre de dos mil diez (pagadas a través del SIAFF el dos de julio, cuatro y diecinueve de octubre de 2010), respectivamente, del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 0-C-CF-A-519-W-1-0, pues en éstas se consideraron volúmenes de obra no ejecutados.
- Y por ende, determinar si omitió supervisar que el C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente General de Carreteras Alimentadoras, servidor público sujeto a su dirección, cumpliera las obligaciones previstas en la citada Ley, en su artículo 8, fracciones I, III, XVII y XXIV, en relación con las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 100, fracción I de su Reglamento.

Luego entonces, a fin de establecer si los hechos atribuidos al C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA, integran incumplimientos a las obligaciones previstas en las fracciones I y XVII, del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y por tanto faltas administrativas motivo de responsabilidad administrativa; es


**T. B. C. S.
ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES. 07-0926

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

necesario ponderar el contenido del citado numeral 8° de la ley invocada, el cual en las fracciones citadas señala:

Artículo 8. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

XVII.- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo.

Respecto a la fracción I, se sigue que se tiene el deber jurídico de cumplir el servicio encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio. En el caso a estudio, el servicio público encomendado al disciplinable, se encuentra señalado en Manual de Organización Tipo para los Centros SCT, en el que se indica:

Evaluar los avances en la realización de los programas de las obras a cargo de las Residencias Generales adscritas.

C.S.
REGISTRACIÓN
HUMANOS

Así mismo, la fracción XVII señala el deber jurídico de supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones del artículo 8 citado.

Por consiguiente, para que en la especie, se actualice la falta administrativa atribuida, al tenor de las fracciones I y XVII, del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, es necesario tener por demostrados los siguientes extremos:

Primero.- Que la persona a quien se atribuyen los hechos tenga el carácter de servidor público federal.

Segundo.- Que en esa calidad y en el ejercicio de sus funciones como Subdirector de Obras, hubiera omitido evaluar los avances en la realización de los programas de las obras a cargo de las Residencias Generales adscritas, pues el C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente General de Carreteras Alimentadoras, sujeto a su dirección, indebidamente aprobó con su firma las estimaciones 6, 10 y 11, de fechas quince de junio, veinte y treinta de septiembre de dos mil diez (pagadas a través del SIAFF el dos de julio, cuatro y diecinueve de octubre de 2010), respectivamente, del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 0-C-CF-A-519-W-1-0, pues en éstas se consideraron volúmenes de obra no ejecutados.

Y por ende, determinar si omitió supervisar que el C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente General de Carreteras Alimentadoras servidor público sujeto a su dirección, cumpliera las obligaciones previstas en la citada Ley, en su artículo 8, fracciones I, III y XXIV, en relación con las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 100, fracción I de su Reglamento.

Tercero.- Que en razón de lo anterior resulte un menoscabo a la legalidad, por el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el servicio público.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES. 0-0927
EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011
Oficio No. 09/300/2643/2012

Así, el primero de los elementos enunciados está demostrado en autos, mediante la copia certificada de la constancia de nombramiento número 623-534 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil cuatro (foja 139), que acredita al **C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA**, desde el primero de abril de dos mil cuatro como Subdirector de Área, adscrito al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; documento público con pleno valor probatorio en términos de los artículos 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Lo anterior se demuestra, así mismo, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **0-C-CF-A-519-W-0-0** de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, la "TARJERA DE AUTORIZACIÓN DE OBRA CONFORME AL CONTRATO" número **0-C-CF-A-519-W-0-0** (foja 21) y el "CONVENIO DE MODIFICACIÓN No. 0-C-CF-A-519-W-1-0 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO 0-C-CF-A-519-W-0-0" de fecha ocho de julio de dos mil diez; pues en efecto, en todos ellos el **C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA** firma a título de Subdirector de Obras.

Tales documentales tienen valor probatorio pleno al tenor de los artículos 93 fracción II, 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ahora bien, respecto al segundo y tercer elementos están igualmente probados en autos; en efecto, el servidor público omitió cumplir el servicio encomendado y causó la deficiencia del mismo, pues no obstante ser el responsable de evaluar los avances en la realización de los programas de las obras a cargo de las Residencias Generales adscritas, omitió supervisar que el **C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS**, Residente General de Carreteras Alimentadoras, servidor público sujeto a su dirección, cumpliera las obligaciones previstas en la citada Ley, en su artículo 8, fracciones I, III y XXIV, en relación con las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 100, fracción I de su Reglamento.

Esto es así, pues el **C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS**, Residente General de Carreteras Alimentadoras, sujeto a su dirección, indebidamente aprobó con su firma las estimaciones **6, 10 y 11**, de fechas quince de junio, veinte y treinta de septiembre de dos mil diez (pagadas a través del SIAFF el dos de julio, cuatro y diecinueve de octubre de 2010), respectivamente, del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **0-C-CF-A-519-W-1-0**, pues en éstas se consideraron volúmenes de obra no ejecutados.

Al efecto, obran las siguientes pruebas, con las cuales se acreditan los hechos irregulares atribuidos al **C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA**:

1. Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **0-C-CF-A-519-W-0-0** (fojas 17 a 28), suscrito por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el LIC. CARLOS ALBERTO LASCURAIN OCHOA, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California Sur, y la empresa CONSTRUCTORA SUDCALIFORNIA, S.A. DE C.V.,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

010928

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011
Oficio No. 09/300/2643/2012

en su carácter de "El Contratista", de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, el cual dispone en las cláusulas que nos interesa, lo siguiente:

CLÁUSULAS
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en "MODERNIZACIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO DEL CAMINO: FRANCISCO VILLA-SAN MIGUEL DE COMONDÚ, DEL KM. 14+000 AL KM. 27+000, EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR", y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta Cláusula.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es de \$34'990,806.24 (Treinta y cuatro millones novecientos noventa mil ochocientos seis pesos 24/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"El Contratista" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **285 DÍAS NATURALES. El inicio de los trabajos se efectuará el día 19 del mes de Febrero de 2010 y se concluirán a más tardar el día 29 del mes de Noviembre de 2010**, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por la "Dependencia" por trabajos ejecutados (...)

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente Contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados; (...)

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. (...)

2. **CONVENIO DE MODIFICACIÓN No. 0-C-CF-A-519-W-1-0 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO 0-C-CF-A-519-W-0-0** (fojas 35 a 37), suscrito por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el LIC. CARLOS ALBERTO LASCURAIN OCHOA, en su carácter de Director General del Centro SCT Baja California Sur, y la empresa CONSTRUCTORA SUDCALIFORNIA, S.A. DE .C.V., en su carácter de "El Contratista", de fecha ocho de julio de dos mil diez, el cual dispone en las cláusulas que nos interesa, lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en una modificación de volúmenes y adición de algunos conceptos extraordinarios al contrato número 0-C-CF-A-519-W-0-0 consistente en "MODERNIZACIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO DEL CAMINO: FRANCISCO VILLA-SAN MIGUEL DE COMONDÚ, DEL KM. 14+000 AL KM. 27+000, EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR", de acuerdo con los motivos y razones que quedaron asentadas en el dictamen técnico elaborado por el Residente de Obra (anexo 1) y programa valorizado mensualmente (anexo 2), que forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA.- Se amplía el monto del contrato por la cantidad de \$504,689.99 (Quinientos cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 99/100 M.N.) y el plazo de ejecución en 14 días naturales, equivalente a un 1.44% del monto pactado en el contrato.

TERCERA.- "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos materia del presente convenio dando inicio el día 01 de Diciembre de 2010, los cuales se concluirán a más tardar el día 14 de Diciembre de 2010, modificando el monto y plazo pactado que es de 299 días naturales.

3. **Estimación número 6**, de fecha quince de junio de dos mil diez (fojas 48 as 51), del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **0-C-CF-A-519-W-0-0**, correspondiente al periodo del primero al quince de junio de dos mil diez, en la que se localiza el nombre y firma de los **CC. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

0 0929

y JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente de Obra y Resiente General de Carreteras Alimentadoras, en los rubros "AUTORIZÓ" y "APROBÓ", respectivamente, y en ella se encuentran asentados los conceptos y volúmenes supuestamente ejecutados a la fecha de corte de dicha estimación; mediante ella se demuestra haberse autorizado el concepto de obra de:

OBRA (ESTACIÓN Y DESCRIPCIÓN)	CONCEPTO (DESCRIPCIÓN)	U	SEGUN PROYECTO	HASTA ESTIMACIÓN	HASTA ESTM ANTERIOR	DE ESTA ESTIMACIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	OBRAS DE DRENAJE 3.01.02							
MODERNIZACIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO DEL CAMINO: FRANCISCO VILLA-SAN MIGUEL DE COMONDÚ, DEL KM. 14+000 AL KM. 27+000, EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	Concreto F'c= 150 kg/cm ² en cunetas y lavaderos	M ²	1,535.09	1,160.23	260.52	899.71	\$1,885.06	\$1'896,007.33

B.C.S.
REGISTRACIÓN
S. 2011

4. **Factura número 124**, de fecha dieciséis de junio de dos mil diez (foja 47), expedida por la empresa CONSTRUCTORA SUDCALIFORNIA, S.A. DE C.V., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por concepto del pago de la **estimación 6**, concerniente a los trabajos ejecutados durante el periodo del primero al quince de junio de dos mil diez, indebidamente autorizados por los CC. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ y JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente de Obra y Resiente General de Carreteras Alimentadoras. En cuyo anverso se advierten los rubros "AUTORIZA" y "VO. BO.", bajo los cuales se aprecia los nombres y firmas de los CC. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS y RAMÓN AGUIRRE RIVERA, Residente General de Carreteras Alimentadoras y Subdirector de Obra, respectivamente, del Centro SCT Baja California Sur.

5. **Cuenta por Liquidar Certificada número 623002331** (foja 52), correspondiente al pago de la **estimación número 6** del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **0-C-CF-A-519-W-0-0** y conforme al "REPORTE DE PAGOS PROGRAMADOS SIAFF", la empresa contratista recibió el pago el dos de julio de dos mil diez (foja 53).

6. **Estimación número 10**, de fecha veinte de septiembre de dos mil diez (fojas 56 a 60), del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **0-C-CF-A-519-W-0-0**, correspondiente al periodo del primero al diecinueve de septiembre de dos mil diez, en la que se localiza el nombre y firma de los CC. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ y JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente de Obra y Resiente General de Carreteras Alimentadoras, en los rubros "AUTORIZÓ" y "APROBÓ", respectivamente, y en ella se encuentran asentados los conceptos y volúmenes supuestamente ejecutados a la fecha de corte de dicha estimación; mediante ella se demuestra haberse autorizado los conceptos de obra de:

OBRA (ESTACIÓN Y DESCRIPCIÓN)	CONCEPTO (DESCRIPCIÓN)	U	SEGUN PROYECTO	HASTA ESTIMACIÓN	HASTA ESTM ANTERIOR	DE ESTA ESTIMACIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
*MODERNIZACIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO DEL CAMINO: FRANCISCO VILLA-SAN MIGUEL DE COMONDÚ, DEL KM. 14+000 AL KM. 27+000, EN EL...	PAVIMENTOS 3.01.03							
	Emulsión asfáltica de fraguado rápido para riego de lga. P.U.O.T.	LT.	63,357.00	63,357.00	60,270.00	3,087.00	\$12.14	\$37,478.14
	Cemento asfáltico empleados en concretos asfálticos, cemento asfáltico AC-20, P.U.O.T.	KG	565,587.50	565,587.50	538,025.00	27,562.50	\$10.21	\$281,413.11
	Carpetas asfálticas con mezcla en caliente de	M ²	4,525.50	4,525.50	4,305.00	220.50	\$1,310.54	\$288,294.00



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES. 0 : 0930

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

concreto asfáltico de 5 cm. De espesor compactado al 95% Marshall P.U.O.T.									
Señal Preventiva OD-12 doble de 30'71 cms	Pza	174.00	85.00		85.00	\$1,189.83	\$77,338.95		

7. **Factura número 143**, de fecha veinte de septiembre de dos mil diez (foja 55), expedida por la empresa CONSTRUCTORA SUDCALIFORNIA, S.A. DE .C.V., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por concepto del pago de la **estimación 10**, concerniente a los trabajos ejecutados durante el periodo del primero al diecinueve de septiembre de dos mil diez, indebidamente autorizados por los CC. **LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ y JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS**, Residente de Obra y Resiente General de Carreteras Alimentadoras. En cuyo anverso se advierten los rubros "AUTORIZA" y "VO. BO.", bajo los cuales se aprecia los nombres y firmas de los **CC. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS y RAMÓN AGUIRRE RIVERA**, Residente General de Carreteras Alimentadoras y Subdirector de Obra, respectivamente, del Centro SCT Baja California Sur.



S.T. B.C.S. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

8. **Cuenta por Liquidar Certificada número 623003938** (foja 60), correspondiente al pago de la **estimación número 10** del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **0-C-CF-A-519-W-0-0** y conforme al "REPORTE DE PAGOS PROGRAMADOS SIAFF", la empresa contratista recibió el pago el cuatro de octubre de dos mil diez (foja 61).

9. **Estimación número 11**, de fecha treinta de septiembre de dos mil diez (fojas 56 a 60), del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **0-C-CF-A-519-W-0-0**, correspondiente al periodo del veinte al treinta de septiembre de dos mil diez, en la que se localiza el nombre y firma de los CC. **LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ y JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS**, Residente de Obra y Resiente General de Carreteras Alimentadoras, en los rubros "AUTORIZÓ" y "APROBÓ", respectivamente, y en ella se encuentran asentados los conceptos y volúmenes supuestamente ejecutados a la fecha de corte de dicha estimación; mediante ella se demuestra haberse autorizado los conceptos de obra de:

OBRA (ESTACIÓN Y DESCRIPCIÓN)	CONCEPTO (DESCRIPCIÓN)	U	SEGUN PROYECTO	HASTA ESTIMACIÓN	HASTA ESTM ANTERIOR	DE ESTA ESTIMACIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
"MODERNIZACIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO DEL CAMINO: FRANCISCO VILLASAN MIGUEL DE COMONDÚ, DEL KM. 14+000 AL KM. 27+000, EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"	PAVIMENTOS 3.01.03							
	Concreto F'c= 150 kg/cm ² en cunetas y lavaderos	M ³	1,249.25	1,249.25	1,180.23	89.02	\$1,885.06	\$167,815.58
	Pintura líquida, raya central continua, continua color esmerilla	ML	13,000.00	13,000.00		13,000.00	\$9.06	\$117,780.00
	Pintura líquida, raya lateral continua, continua color blanco	ML	26,000.00	26,000.00		26,000.00	\$9.06	\$235,560.00
	Indicadores de Alineamiento OD-6 concreto F'c= 150 kg/cm ²	Pza	485.00	485.00		485.00	\$278.57	\$135,106.45
	Violetas M-4 central continua AC/15 mts dos caras	Pza	650.00	650.00		650.00	\$80.64	\$52,418.00
	Violetas M-4 central continua AC/15 mts dos caras	Pza	1,300.00	1,300.00		1,300.00	\$74.38	\$96,694.00
	Señal Preventiva OD-2 (doble) de 30'71 cms.	Pza	174.00	174.00	85.00	109.00	\$1,189.83	\$129,691.47

10. **Factura número 147**, de fecha treinta de septiembre de dos mil diez (foja 63), expedida por la empresa CONSTRUCTORA SUDCALIFORNIA, S.A. DE .C.V., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por concepto del pago de la **estimación 11**, concerniente a los trabajos ejecutados durante el periodo del veinte al treinta de septiembre de dos mil diez, indebidamente autorizados por los CC. **LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ y JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS**, Residente de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011
Oficio No. 09/300/2643/2012

Obra y Resiente General de Carreteras Alimentadoras. En cuyo anverso se advierten los rubros "AUTORIZA" y "VO. BO.", bajo los cuales se aprecia los nombres y firmas de los CC. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS y RAMÓN AGUIRRE RIVERA, Residente General de Carreteras Alimentadoras y Subdirector de Obra, respectivamente, del Centro SCT Baja California Sur.

11. Cuenta por Liquidar Certificada número 623004228 (foja 68), correspondiente al pago de la estimación número 11 del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 0-C-CF-A-519-W-0-0 y conforme al "REPORTE DE PAGOS PROGRAMADOS SIAFF", la empresa contratista recibió el pago el diecinueve de octubre de dos mil diez (foja 69).
12. MINUTA DE TRABAJO DE RECORRIDO DE OBRA, de fecha primero de diciembre de dos mil diez (fojas 32 a 34), suscrita por los CC. Ingenieros LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ y JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente de Obra y Resiente General de Carreteras Alimentadoras del Centro SCT Baja California Sur, así como por el Arquitecto José Luis Torres Hernández, auditor público adscrito a este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la que se hace constar la visita física a la obra y el estado en que se encuentran los trabajos relativos al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 0-C-CF-A-519-W-0-0, en los términos siguientes:

LUGAR Y FECHA: SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2010, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DE LA RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADA EN IGNACIO RAMÍREZ Y HÉROES DEL 47 COL. EL ESTERITO CP. 23020 EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

INTERVIENEN: LOS CC. ING. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS E ING. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ ADSCRITOS AL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR, TESTIGOS DE ASISTENCIA Y EL AUDITOR PÚBLICO C. ARQ. JOSÉ LUIS TORRES HERNÁNDEZ, DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ACTUANTE.

ANTECEDENTES.- EN RELACIÓN A LA ORDEN DE AUDITORÍA No. 032/2010, DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, DE LA REVISIÓN NPR 44/2010, RUBRO 2.3.0. OBRA PÚBLICA, PARA CUMPLIR CON EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA 2010, TURNADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DEL EJERCICIO 2010, AVANCE DE LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN Y PAGOS CORRESPONDIENTES, DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MENCIONADA.

DILIGENCIA.

EFFECTUAR EL RECORRIDO A LOS TRABAJOS DEL CONTRATO No. 0-C-CF-A-519-W-0-0, POR UN IMPORTE DE \$34'990,806.24 S/IVA, CON PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL 19 DE FEBRERO AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010. Y CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO Y PLAZO No. 0-C-CF-A-519-W-1-0 POR LA CANTIDAD DE \$504,689.99 Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE 14 DÍAS NATURALES, POR LO QUE LOS TRABAJOS SE CONCLUIRÁN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010.

CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR EL ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS Y SUS AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS, DEL CONTRATO RELATIVOS A LOS "TRABAJOS DE MODERNIZACIÓN DE TERRACERÍA OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO DEL CAMINO: FRANCISCO VILLA - SAN MIGUEL DE COMONDÚ DEL KM 14+000 AL KM 27+000, EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"; A CARGO DE LA EMPRESA: "CONSTRUCTORA SUDCALIFORNIA, S.A. DE C.V.", SUPERVISADA POR LA RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS, AL RESPECTO SE OBTIENEN LOS SIGUIENTES RESULTADOS.

RESULTADOS.- SE EFECTUÓ LA INSPECCIÓN FÍSICA PARA HACER CONSTAR EL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA Y SUS AVANCES FÍSICOS DE LOS TRABAJOS PARA EL CONTRATO EN MENCIÓN, UBICADO EN LA CARRETERA: FRANCISCO VILLA - SAN MIGUEL DE COMONDÚ, CON ORIGEN EN EL KM. 14+000 AL KM 27+000, SE OBSERVÓ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTRAN COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

CONTRATO No. 0-C-CF-A-519-W-0-0.- EN EL TRAMO QUE COMPRENDE DEL KM. 14+000 AL KM. 27+000, SE VERIFICÓ QUE SE ENCUENTRA TERMINADO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA, CON UN ANCHO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES. 0-0932

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

PROMEDIO DE CORONA DE 7.00 MTS, (FALTANDO 14.00 M3 DE CARPETA APROX), NO SE CUENTA CON EL SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, COMO ES LA PINTURA DE COLOR BLANCO EN ORILLAS DE CALZADA Y UNA RAYA CENTRAL CONTINUA COLOR AMARILLA, NO SE CUENTA CON VIALETAS CENTRALES Y LATERALES, NI CON LA SEÑAL PREVENTIVA DOBLE DE 30' X 71 CMS 174 PZAS., POR LO QUE EL RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS COMENTA QUE INSTRUYÓ AL RESIDENTE DE OBRA QUE LA PINTURA SE REALIZARA A LA TERMINACIÓN DE LAS CUNETAS, PARA EVITAR QUE SE MANCHE LA PINTURA.

SE VERIFICÓ QUE FUE GENERADO, ESTIMADO Y PAGADO UN IMPORTE DE \$1'407,427.02 EN LAS ESTIMACIONES No. 10 Y 11, CON PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 01 AL 19 DE SEPTIEMBRE Y DEL 20 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 RESPECTIVAMENTE, EN DIFERENTES CONCEPTOS QUE NO HAN SIDO REALIZADOS, POR LO QUE SE ORIGINÓ UN PAGO EN EXCESO EN LAS ESTIMACIONES POR EL MONTO DE \$1'407,427.02.

RELACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRA FALTANTES POR EJECUTAR EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2010, FECHA DE LA VISITA REALIZADA CONJUNTAMENTE CON PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR.

CONCEPTO:	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CONCRETO F'C= 150, EN CUNETAS Y LAVADEROS	M3	335.00	\$1,885.06	\$631,495.10
RIEGO DE LIGA	LT	196.00	\$12.14	\$2,379.44
CONCRETO ASFÁLTICO AC-20	KG	1,750.00	\$10.21	\$17,867.50
CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CMS ESP.	M3	14.00	\$1,310.54	\$18,347.56
PINTURA LÍQUIDA, RAYA CENTRAL COLOR AMARILLA	ML	13,000	\$ 9.06	\$ 117,780.00
PINTURA LÍQUIDA, RAYA LATERAL COLOR BLANCA	ML	26,000	\$ 9.06	\$ 235,560.00
INDICADORES DE ALINEAMIENTO OD-6- CONCRETO F'C=150 KG/CM2	PZA	100.00	\$ 278.57	\$ 27,857.00
VIALETAS M-4 CENTRAL A CADA 15.00 MTS DOS CARAS	PZA	650.00	\$ 80.64	\$ 52,416.00
VIALETAS M-4 LATERAL A CADA 15.00 MTS DOS CARAS	PZA	1,300.00	\$ 74.38	\$ 96,694.00
SEÑAL PREVENTIVA OD-12 (DOBLE) DE 30.71 CMS	PZA	174.00	\$1,189.83	\$207,030.42
			TOTAL =	\$1'407,427.02

ASIMISMO, SE REQUIERE A LA RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS, EXIJA A LA EMPRESA CONTRATISTA LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS QUE FUERON PAGADOS EN ESTIMACIONES 10 Y 11 Y AL MOMENTO DE LA VISITA A LA OBRA (01 DE DIC. DE 2010), NO SE HABIAN REALIZADO, EN CASO DE NO HACERLOS, DEBERÁN REQUERIR A LA EMPRESA LA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES PAGADOS CON SUS GASTOS FINANCIEROS QUE CORRESPONDAN, Y DE NO TERMINAR LA OBRA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 FECHA ESTABLECIDA EN EL CONVENIO No. 0-C-CF-A-519-W-1-0, SE DEBERÁN DE APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (PENAS CONVENCIONALES POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS), FRACCIONES I Y II.

ASIMISMO, SE REALIZÓ EL AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A LA FORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE TERRAPLENES A 90%, 95% Y 100%, QUE FUERON PAGADOS CON MATERIAL EN CORTE APROVECHABLE, Y QUE EN LA INTEGRACIÓN DE SUS PRECIOS UNITARIOS CONTEMPLABAN REGALÍAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE BANCO, POR LO QUE SE REALIZÓ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, EL CUAL ARROJA UN MONTO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES POR \$229,990.73, MISMO QUE DEBERÁ DE SOLICITARSE A LA EMPRESA CONTRATISTA.

CONCEPTO	VOLUMEN.	U.M.	PRECIO UNIT.	IMPORTE	P.U. SIN REGALIA	IMPORTE	DIFERENCIA
Terraplen 90%	29,166.70	M3	\$ 34.16	\$ 996,334.47	\$ 32.95	\$ 961,042.77	\$ 35,291.71
Terraplen 95%	5,861.73	M3	\$ 45.95	\$ 269,346.49	\$ 41.82	\$ 245,137.55	\$ 24,208.94
Terraplen 100%	41,280.89	M3	\$ 45.95	\$ 1,896,856.90	\$41.82	\$ 1,726,366.82	\$170,490.08
				\$3'162,537.86		\$ 2'932,547.13	\$ 229,990.73

EN EL CONCEPTO CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA F'C=250 KG/CM2, SE EFECTUÓ LA MEDICIÓN FÍSICA DANDO UNA DIFERENCIA DE 20.26 M3 MENOS POR LO QUE SE REALIZÓ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SE TIENE LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA F'C= 250 KG/ CM2

CONCEPTO	VOLUMEN		Precio		VOLUMEN		DIFERENCIA
	ESTIMADO	U.M.	Unitario	IMPORTE	LEVANTADO	IMPORTE	
Concreto Hidráulico en Losa F'C=250 kg/cm2	112.00	m3	\$ 2,385.00	\$ 267,120.00	91.74	\$ 218,799.90	\$ 48,320.10



C.T. B.C.S. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

2

X

Handwritten signature



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES. 0-0933

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

\$ 267,120.00	\$ 218,799.90	\$ 48,320.10
	SUMA	\$ 278,310.83

DIFERENCIA= \$278,310.83 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 83/100 M.N.)

CONSIDERANDO EL AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL VOLUMEN DEL CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA, SE TIENE UN MONTO PAGADO EN EXCESO EN ESTIMACIONES DE \$278,310.83, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MISMO QUE DEBERÁ DE SER SOLICITADO A LA EMPRESA CONTRATISTA.

SE ANEXA REPORTE FOTOGRÁFICO CON 10 FOJAS, DONDE CONSTA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL TRAMO MENCIONADO ANTERIORMENTE.

(Énfasis y subrayado agregado al emitir la resolución).

Quedando cerrada la citada acta en los términos siguientes:

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SCT
ACTUANTES

Jose Luis Torres Hernandez
ARG. JOSÉ LUIS TORRES HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA DE OBRA

Jose Gabriel Segoviano Villalobos
ING. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS
RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

Lidia Mejel Rodriguez
ING. LIDIA MEJEL RODRÍGUEZ
RESIDENTE DE OBRA

H014 9 DE 9

3

13. "CÉDULA DE OBSERVACIONES" de fecha diez de diciembre de dos mil diez (fojas 13 y 14), suscrita por el Licenciado Pascual Landín Alcántar, Ingeniero Víctor Santamaría Cuellar y el Arquitecto José Luis Torres Hernández, Titular del Área de Auditoría Interna, encargado de la Dirección de Auditoría Interna de Obra Pública y Auditor Público, respectivamente, del Órgano Interno de Control; así como el Director General del Centro SCT Baja California Sur, Subdirector de Obras y Residente General de Carreteras Alimentadoras del citado Centro, a través de la cual se determinó:

Handwritten marks

Handwritten signature
500



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

0-0934

Oficio No. 09/300/2643/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	No. de Auditoría: 44-2010-02
	Cédula de Observaciones	Monto Fiscalizable: \$ 943,706 MILES Monto por Adular: \$ 1'407 MILES Monto por Recuperar: \$ MILES Riesgo: Mediano

Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes Sector: Comunicaciones y Transportes Clave: 00009

Área Auditada: Centro SCT Baja California Sur - Subsección de Obras - Residencia General de Carreteras Alimentadoras Clave de Programa y descripción de la auditoría: 2.3.0 "Obras Públicas"

Observación: OBRA PAGADA NO EJECUTADA POR UN IMPORTE DE \$1,407,427.02

De las veías realizadas a la obra los días 24 de noviembre y 01 de diciembre de 2010 las cuales se realizaron conjuntamente con personal de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, así como de la revisión efectuada a los volúmenes de comprobantes con cargo al contrato No. 0-0-CF-A-310-W-0-0 adjudicado a la empresa "Constructora Susepública, S.A. de C.V.", para llevar a cabo la obra denominada "Modernización de las carreteras, obras de drenaje y pavimentos del camino Francisco Vela-San Miguel de Comondú, del km 14+000 al km 27+000, en el Municipio de Comondú, en el Estado de Baja California Sur", se observó lo siguiente:

Con cargo a las estimaciones 10 y 11 con períodos de ejecución del 01 al 18 y del 20 al 30 de septiembre de 2010, pagados mediante ordenes por liquidar expedidas Nos. 823003828 y 823004228 de fechas 28 de septiembre y 15 de octubre de 2010 respectivamente, se ordenaron trabajos anticipadamente por un monto de \$1,407,427.02, en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
COMPUESTO POR TRES (3) CAPAS Y LAJAS DE CEMENTO	M ²	286.00	21.00	6,006.00
RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA	M ²	1,192.00	21.00	25,032.00
RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA	M ²	1,228.00	21.00	25,788.00
CAPAS DE CEMENTO AMALGAMO	M ²	14.00	8,250.00	115,500.00
RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA	M ²	13,824	8.00	110,592.00
RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA	M ²	20,250	8.00	162,000.00
RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA	M ²	165.00	8,370.00	1,381,035.00
RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA	M ²	822.00	5,660.00	4,650,720.00
RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA	M ²	1,265.00	3,940.00	4,984,100.00
RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA	M ²	174.00	31,700.00	5,515,800.00
TOTAL				\$1,407,427.02

En otras observaciones, quedó asentado en minutos de trabajo formuladas para tal efecto, de las cuales cuenta copia el Residencia General de Carreteras Alimentadoras.

CAUSA:
a) Se documentó y pagó anticipadamente obra no ejecutada, con el conocimiento del contratista, Residencia General de Carreteras Alimentadoras y Residencia de Obra.

RECOMENDACIONES:

CORRECTIVA:
El Director General del Centro SCT Baja California Sur, a través de la Subsección de Obras, deberá de llevar a cabo las siguientes acciones:

- Exigir al contratista la inmediata ejecución de los trabajos que fueron pagados en estimaciones y que no han sido ejecutados o en su caso el reintegro inmediato del importe observado y una vez concluidos los trabajos, se realice el acta de entrega recepción de los trabajos, previa presentación de la fuerza en su caso, al respecto de obra y el acta administrativa de adición de demoras y obligaciones.
- En caso de que la empresa no ejecute la obra, se integren los expedientes respectivos, a efecto de que se ordenen las acciones legales tendientes a recuperar los adeudos que resulten a favor del Patrimonio Federal.

PREVENTIVA:
El Director General del Centro SCT Baja California Sur, deberá instruir a su personal Técnico y Administrativo lo siguiente:

- a) Fortalecer la supervisión del Subdirector de Obras hacia los Residentes Generales y Jefes de las Residencias de Obra, para que no se acepten estimaciones que amparen trabajos no ejecutados.
- b) Se abstengan de revisar, tramitar y autorizar pagos de estimaciones de empresas trabajas no ejecutados y que no cuenten con la documentación soporte que sustentan fehacientemente la ejecución de las obras.

Fecha de cumplimiento de atención: **07-FEB-2011**

LIC. CARLOS ALBERTO DEL CASTILLO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DE OBRAS PÚBLICAS: **ING. JOSÉ LUIS YONNES HERNÁNDEZ**
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DE OBRAS PÚBLICAS: **ING. VICTOR SANTIBARRIA CUELLAR**
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA: **LIC. FRANCISCO ALCANTAR**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	No. de Auditoría: 44-2010-02
	Cédula de Observaciones	Monto Fiscalizable: \$ 943,706 MILES Monto por Adular: \$ 1'407 MILES Monto por Recuperar: \$ MILES Riesgo: Mediano

Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes Sector: Comunicaciones y Transportes Clave: 00009

Área Auditada: Centro SCT Baja California Sur - Subsección de Obras - Residencia General de Carreteras Alimentadoras Clave de Programa y descripción de la auditoría: 2.3.0 "Obras Públicas"

Observación: Deficiente revisión, análisis y control de la documentación que soporta al avance de las obras, para la elaboración de las estimaciones y su pago, así como la verificación de los trabajos ejecutados.

Efecto:

- a) No se hace la información veraz que demuestra la ejecución de los trabajos.
- b) Se otorga un financiamiento adicional a las contratistas, al realizarse pagos por volúmenes de obra que no se han ejecutado.
- c) Se corre el riesgo de que las obras pagadas sin estar ejecutadas, ya no se concluyen por que las empresas abandonan los trabajos.
- d) Presuntas responsabilidades de los servidores públicos involucrados al haber pagado anticipadamente los trabajos y que estos no se realizan.

FUNDAMENTO LEGAL:
Artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 113, fracciones I y VI, 183 y 131 de su Reglamento

ING. RAMÓN ADRIÁN RIVERA
SUBDIRECTOR DE OBRAS

ING. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ MORALES
RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

Fecha de firma de la observación: **10-DIC-2010**

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DE OBRAS PÚBLICAS: **ING. JOSÉ LUIS YONNES HERNÁNDEZ**
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DE OBRAS PÚBLICAS: **ING. VICTOR SANTIBARRIA CUELLAR**
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA: **LIC. FRANCISCO ALCANTAR**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

0-0935

14. Oficio número 09/100/0515/2010 de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez (fojas 4 a 12), suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control y dirigido al Director General del Centro SCT Baja California Sur, mediante el cual le informé el resultado del trabajo desarrollado con motivo de la ORDEN DE AUDITORÍA 032/2010 NPR-44/2010, en los términos siguientes:

III. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Centro SCT Baja California Sur, a través de la Subdirección de Obras, así como de las visitas físicas al sitio de los trabajos efectuadas los días 24 y 01 de diciembre de 2010, se detectó lo siguiente:

5. Derivadas de las visitas efectuadas al sitio de los trabajos con cargo al contrato de obra pública No. 0-C-CF-A-519-W-0-0, adjudicado a la empresa "Constructora Sudcalifornia, S.A. de C.V.", se determinaron pagos en exceso por el importe de \$278,310.83, en los volúmenes de la formación de las capas de terraplen al 90%, la subyacente al 95% y subrasante al 100%, ya que de su análisis de los precios unitarios, incluyen que las formaciones se realizarán con material producto de préstamo de banco; sin embargo dichas formaciones se efectuaron con material producto de la excavación en cortes aprovechables, por lo tanto, se tiene un volumen estimado indebidamente por 29,166.70 m³, lo que arroja un monto de \$229,990.70; asimismo, en el concepto de concreto de losa de F'c= 250 kg/cm² se detectó un pago en exceso por el importe de \$48,320.10 por la diferencia del volumen estimado de 112.00 M³ con el verificado en la obra de 91.74 M³, por lo que se tiene un volumen estimado y pagado de más de 20.26 M³.
6. Para el contrato No. 0-C-CF-A-519-W-0-0, adjudicado a la empresa "Constructora Sudcalifornia, S.A. de C.V.", se detectó que se estimaron trabajos anticipadamente por un monto \$1'407,427.02, con cargo a las estimaciones 10 y 11 con periodos de ejecución del 01 al 19 y del 20 al 30 de septiembre de 2010, respectivamente, correspondiente a los conceptos: Concretos en cunetas y lavaderos (335 M³), Riego de Liga (196.00 Lts), Cemento Asfáltico AC-20 (1,700 Kg), Carpeta de Concreto Asfáltico de 5 cms de espesor (14.00 M³), Pintura raya central amarilla (13,000 MI), Pintura raya lateral blanca (26,000 MI), Indicadores de alineamiento de concreto (100 Pzas), Vialitas centrales (650 Pzas), Vialitas laterales (1,300) y Señal preventiva (174.00 Pzas).

(Énfasis y subrayado agregado al emitir la resolución).

15. Oficio número 6,3.413.026/2011 de fecha treinta y uno de enero de dos mil once (fojas 35 y 36), suscrito por el Director General del Centro SCT Baja California Sur y dirigido al Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control, mediante el cual le informé las medidas tomadas por dicho Centro para dar cumplimiento a las recomendaciones correctivas y preventivas de las observaciones 1, 2 y 4 con motivo de la ORDEN DE AUDITORÍA 032/2010 NPR-44/2010, en los términos siguientes:

En atención a las observaciones hechas en la Auditoría Número 44/2010, al contrato 0-C-CF-A-519-W-0-0.

Al respecto, me permito enviar a usted la documentación comprobatoria de las medidas tomadas por este Centro SCT, para dar cumplimiento a las recomendaciones correctivas y preventivas de las Observaciones 1, 2 y 4, como se describe a continuación:

Atención a la recomendación correctiva:

Observación Num.: 1

23005.- PAGOS EN EXCESO DE ESTIMACIONES POR \$278,310.83

El Centro SCT en Baja California Sur, a través de la subdirección de obras, deberá requerir a la empresa el monto de \$278,310.83, así como el monto de los ajustes de costos aplicados, más los intereses generados, los cuales deberán actualizarse a la fecha de la devolución, tal y como lo establece en la cláusula sexta del contrato y el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Respuesta: En anexo encontrará usted finiquito de obra con fecha 30 de Diciembre de 2010 (anexo 1), en el cual se hace un cargo de \$293,733.92 a favor de la Dependencia, el cual es resultado de la cantidad de \$278,310.83 más \$7.54 por ajuste de costos más \$15,415.55 de los intereses acumulados a la fecha del finiquito. (Anexo 2)

Atención a la recomendación preventiva:

Respuesta: Se le dieron atención mediante Oficios No. 6.3.303.263/2010, 6.3.303.267/2010 y 6.3.303.270/2010 (Anexo 3)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

0936

Oficio No. 09/300/2643/2012

Atención a la recomendación correctiva:

Observación Num.: 2

23006.- OBRA PAGADA NO EJECUTADA POR UN IMPORTE DE \$1'407,427.02

El Director General del Centro SCT en Baja California Sur, a través de la Subdirección de Obras, deberá de llevar a cabo las siguientes acciones:

- Exigir al contratista la inmediata ejecución de los trabajos que fueron pagados en estimaciones y que no han sido ejecutados o en su caso el reintegro inmediato del importe observado y una vez concluidos los trabajos, se realice al acta de entrega recepción de los trabajos, previa presentación de la fianza de vicios ocultos, el finiquito de obra y el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.
- En caso de que la empresa no ejecute la obra, se integren los expedientes respectivos, a efecto de que se emprendan las acciones legales tendentes a recuperar los adeudos que resulten a favor del Patrimonio Federal.

Respuesta: La empresa concluyó los trabajos en tiempo y forma de los conceptos pendientes por ejecutar dentro del periodo del contrato, se formalizó el Acta de Entrega - Recepción de los Trabajos (Anexo 4), previa presentación de la Fianza de Vicios Ocultos (Anexo 5) y el finiquito de obra (Anexo 1), el Acta de Extinción de Derecho Obligaciones, no se ha elaborado a razón que existen adeudos a favor del contratista por el importe de \$639,194.93, la cual es resultante de Ajuste de Costos. (Anexo 7)

Atención a la recomendación preventiva:

Respuesta: Se le dieron atención mediante Oficios No. 6.3.303.264/2010, 6.3.303.268/2010 y 6.3.303.271/2010 (Anexo 3)

(Énfasis y subrayado agregado al emitir la resolución).

16. Oficio número 6.3.413.264/2010 de fecha catorce de diciembre de dos mil diez (foja 37), suscrito por el Licenciado CARLOS A. DE LASCURAIN OCHOA, Director General y dirigido al Ingeniero RAMÓN AGUIRRE RIVERA, Subdirector de Obras, ambos adscritos al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual le solicitó incrementar la supervisión de la Subdirección de Obras a los Residentes Generales, para que no se acepten estimaciones que amparen trabajos no ejecutados, en los términos siguientes:

Me refiero a la Cédula de Observación 02, derivada de la Auditoría 44/2010 que el Órgano Interno de Control en la SCT practicó a este Centro SCT, en la cual se señala que se deberá exigir a la empresa Constructora Sudcalifornia, S. A. de C. V., responsable de la ejecución del contrato 0-C-CF-A-519-W-0-0, la inmediata ejecución de los trabajos que fueron pagados en estimaciones y que no han sido ejecutados o en su caso el reintegro inmediato del importe observado y una vez concluidos los trabajos, se realice el acta de entrega-recepción, previa presentación de la fianza de vicios ocultos, el finiquito de obra y el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y en el caso de que la empresa no ejecute la obra se integren los expedientes respectivos a efecto de que se emprendan las acciones legales tendente a recuperar los adeudos que resulten a favor del Patrimonio Federal.

A fin de evitar que se presenten situaciones similares, en lo sucesivo, se deberá incrementar la supervisión de esa Residencia General a los Residentes de Obra, para que no acepten estimaciones que amparen trabajos no ejecutados y se abstengan de revisar, tramitar y autorizar pagos de estimaciones que no cuenten con la documentación soporte que sustente fehacientemente la ejecución de las obras.

Lo anterior para su estricto cumplimiento, antes de la fecha compromiso de atención establecida en la cédula de observación.

(Énfasis y subrayado agregado al emitir la resolución).

17. Oficio número 6.3.413.268/2010 de fecha quince de diciembre de dos mil diez (foja 38), suscrito por el Ingeniero RAMÓN AGUIRRE RIVERA, Subdirector de Obras y dirigido al Ingeniero JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente General de Carreteras Alimentadoras, ambos adscritos al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual le solicitó incrementar la supervisión de la Residencia General a los Residentes de Obras, para que no se acepten estimaciones que amparen trabajos no ejecutados, en los términos siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES. 0 0937

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

Me refiero a la Cédula de Observación 02, derivada de la Auditoría 44/2010 que el Órgano Interno de Control en la SCT practicó a este Centro SCT, en la cual se señala que se deberá exigir a la empresa Constructora Sudcalifornia, S. A. de C. V., responsable de la ejecución del contrato 0-C-CF-A-519-W-0-0, la inmediata ejecución de los trabajos que fueron pagados en estimaciones y que no han sido ejecutados o en su caso el reintegro inmediato del importe observado y una vez concluidos los trabajos, se realice el acta de entrega-recepción, previa presentación de la fianza de vicios ocultos, el finiquito de obra y el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y en el caso de que la empresa no ejecute la obra se integren los expedientes respectivos a efecto de que se emprendan las acciones legales tendente a recuperar los adeudos que resulten a favor del Patrimonio Federal.

A fin de evitar que se presenten situaciones similares, en lo sucesivo, se deberá incrementar la supervisión de esa Subdirección a su cargo hacia los Residentes Generales y éstos a los Residentes de Obra, para que no acepten estimaciones que amparen trabajos no ejecutados y se abstengan de revisar, tramitar y autorizar pagos de estimaciones que no cuenten con la documentación soporte que sustente fehacientemente la ejecución de las obras.

Lo anterior para su estricto cumplimiento, antes de la fecha compromiso de atención establecida en la cédula de observación.

(Énfasis y subrayado agregado al emitir la resolución).

- 18. Oficio número 6.3.413.271/2010 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez** (foja 39), suscrito por el Ingeniero **JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente General de Carreteras Alimentadoras** y dirigido a la Ingeniero **LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ, Residente Obra**, ambos adscritos al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual le solicitó incrementar la supervisión de la Residencia de Obra para que no se acepten estimaciones que amparen trabajos no ejecutados, en los términos siguientes:

Me refiero a la Cédula de Observación 02, derivada de la Auditoría 44/2010 que el Órgano Interno de Control en la SCT practicó a este Centro SCT, en la cual se señala que se deberá exigir a la empresa Constructora Sudcalifornia, S. A. de C. V., responsable de la ejecución del contrato 0-C-CF-A-519-W-0-0, la inmediata ejecución de los trabajos que fueron pagados en estimaciones y que no han sido ejecutados o en su caso el reintegro inmediato del importe observado y una vez concluidos los trabajos, se realice el acta de entrega-recepción, previa presentación de la fianza de vicios ocultos, el finiquito de obra y el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y en el caso de que la empresa no ejecute la obra se integren los expedientes respectivos a efecto de que se emprendan las acciones legales tendente a recuperar los adeudos que resulten a favor del Patrimonio Federal.

A fin de evitar que se presenten situaciones similares, en lo sucesivo, se deberá incrementar la supervisión de esa Residencia de Obra y sobrestantía para que no acepten estimaciones que amparen trabajos no ejecutados y se abstengan de revisar, tramitar y autorizar pagos de estimaciones que no cuenten con la documentación soporte que sustente fehacientemente la ejecución de las obras.

Lo anterior para su estricto cumplimiento, antes de la fecha compromiso de atención establecida en la cédula de observación.

(Énfasis y subrayado agregado al emitir la resolución).

- 19. Oficio número 6.3.413.063/2011 de fecha diecisiete de marzo de dos mil once** (foja 876), suscrito por el Director General del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y dirigido al Apoderado Legal de la empresa **CONSTRUCTORA SUDCALIFORNIA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual le solicitó reintegrar los intereses generados por el pago de \$1'407,427.02 (Un millón cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 02/100 M.N.) de obra pagada que a la fecha de la visita de la obra del día uno de diciembre de dos mil diez no se había ejecutado, en los términos siguientes:

Me refiero a la observación 02 derivada de la Auditoría 44/2010 que el Órgano Interno de Control en la SCT practicó a este Centro SCT, en la cual como acción correctiva, (sic) reintegrar los intereses generados por el pago de \$1'407,427.02 (Un millón cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 02/100 M.N.) de obra pagada que a la fecha de la visita de obra del día 01 de diciembre de 2010 no se había ejecutado, resultando de este cálculo la cantidad de \$37,394.09 (Treinta y siete mil trescientos noventa y cuatro pesos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES. 0 - 0938
EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011
Oficio No. 09/300/2643/2012

09/100 M.N.), la cual le solicito sea reintegrada por medio de cheque certificado a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para su posterior depósito a la TESOFE.

(Énfasis y subrayado agregado al emitir la resolución).

20. El importe de \$37,394.00 (Treinta y siete mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) fue enterado a la Tesorería de la Federación, tal y como se advierte a través del "RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES" (Foja 219), así como, del Cheque número 3640, expedido por la empresa CONSTRUCTORA SUDCALIFORNIA, S.A. DE C.V., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (foja 220).

Las probanzas señaladas en los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, son documentales públicas al tenor de lo dispuesto por los artículos 93 fracción II, 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C.S.

**REGISTRACIÓN
DE ACTOS**

Por su parte, las señaladas en los números 4, 7, 10 y 20, son documentales privadas, al tenor de los artículos 93, fracción III, y 133 del Código Adjetivo mencionado.

De la concatenación de las pruebas referidas, (que gozan de valor probatorio pleno conforme a los artículos 197, 202 y 203 del Código mencionado, en virtud de tratarse de documentales públicas las primeras citadas y en el caso de las señaladas en el segundo término, al no estar objetadas, ni en contradicción unas frente a otras), se desprende que:

- a) La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Centro SCT Baja California Sur, suscribió el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 0-C-CF-A-519-W-0-0 con la empresa CONSTRUCTORA SUDCALIFORNIA, S.A. DE C.V., el diecisiete de febrero de dos mil diez, a través del cual se determinó que el plazo de ejecución sería de 285 días naturales, cuyo inicio sería el diecinueve de febrero de dos mil diez, y su conclusión el veintinueve de noviembre del mismo año. Así mismo, se especificó que la forma de pago a la empresa contratista se realizaría mediante la formulación de estimaciones mensuales elaboradas por trabajos ejecutados

Sin embargo, el ocho de julio de dos mil diez, derivado de la modificación de volúmenes y adición de algunos conceptos extraordinarios la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Centro SCT Baja California, suscribió con la empresa contratista CONSTRUCTORA SUDCALIFORNIA, S.A. DE C.V., el Convenio de modificación al plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 0-C-CF-A-519-W-0-0, quedando estipulado como fecha de inicio de los trabajos el primero de diciembre de dos mil diez y de terminación de los mismos el catorce del mes y año en cita.

- b) Así mismo tenemos que los CC. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ y JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente de Obra y Residente General de Carreteras Alimentadoras, adscritos al Centro SCT Baja California Sur, los días quince de junio, veinte y treinta de septiembre de dos mil diez, autorizaron y aprobaron las estimaciones de obra 6, 10 y 11 del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 0-C-CF-A-519-W-0-0, correspondientes a los periodos de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

0939

ejecución primero al quince de junio, del primero al diecinueve de septiembre y del veinte al treinta de septiembre de dos mil diez, respectivamente.

A través de las referidas estimaciones, los CC. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ y JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente de Obra y Residente General de Carreteras Alimentadoras, asentaron los volúmenes de obra que supuestamente se encontraban ejecutados en sus respectivas fechas de cortes, entre otros los consistentes en:

Estimación 6

OBRA (ESTACIÓN Y DESCRIPCIÓN)	CONCEPTO (DESCRIPCIÓN)	U	SEGUN PROYECTO	HASTA ESTIMACIÓN	HASTA ESTM ANTERIOR	DE ESTA ESTIMACIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	OBRAS DE DRENAJE 3.01.02							
"MODERNIZACIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO DEL CAMINO: FRANCISCO VILLA-SAN MIGUEL DE COMONDÚ, DEL KM. 14+000 AL KM. 27+000, EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"	Concreto F'c= 150 kg/cm ² en cunetas y lavaderos	M ³	1,535.09	1,160.23	260.52	899.71	\$1,885.06	\$1'698,007.33

S. TRACCIÓN MANOS

Estimación 10

OBRA (ESTACIÓN Y DESCRIPCIÓN)	CONCEPTO (DESCRIPCIÓN)	U	SEGUN PROYECTO	HASTA ESTIMACIÓN	HASTA ESTM ANTERIOR	DE ESTA ESTIMACIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	PAVIMENTOS 3.01.03							
"MODERNIZACIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO DEL CAMINO: FRANCISCO VILLA-SAN MIGUEL DE COMONDÚ, DEL KM. 14+000 AL KM. 27+000, EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"	Emulsión asfáltica de fraguado rápido para riego de lija. P.U.O.T.	LT.	63,357.00	63,357.00	60,270.00	3,087.00	\$12.14	\$37,476.18
	Cemento asfáltico empleadas en concretos asfálticos, cemento asfáltico AC-20, P.U.O.T.	KG	565,587.50	565,587.50	538,025.00	27,562.50	\$10.21	\$281,413.13
	Carpetas asfálticas con mezcla en caliente de concreto asfáltico de 5 cm. De espesor compactado al 95% Marshall P.U.O.T.	M ²	4,525.50	4,525.50	4,305.00	220.50	\$1,310.54	\$288,294.07
	Señal Preventiva OD-12 doble de 30*71 cms	Pza	174.00	65.00	65.00	65.00	\$1,189.83	\$77,338.95

Estimación 11

OBRA (ESTACIÓN Y DESCRIPCIÓN)	CONCEPTO (DESCRIPCIÓN)	U	SEGUN PROYECTO	HASTA ESTIMACIÓN	HASTA ESTM ANTERIOR	DE ESTA ESTIMACIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	PAVIMENTOS 3.01.03							
"MODERNIZACIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO DEL CAMINO: FRANCISCO VILLA-SAN MIGUEL DE COMONDÚ, DEL KM. 14+000 AL KM. 27+000, EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"	Concreto F'c= 150 kg/cm ² en cunetas y lavaderos	M ³	1,249.25	1,249.25	1,160.23	89.02	\$1,885.06	\$167,815.58
	Pintura líquida, raya central continua, continua color amarilla	ML	13,000.00	13,000.00		13,000.00	\$9.06	\$117,780.00
	Pintura líquida, raya lateral continua, continua color blanco	ML	26,000.00	26,000.00		26,000.00	\$9.06	\$235,560.00
	Indicadores de Alineamiento OD-8 concreto F'c= 150 kg/cm ²	Pza	485.00	485.00		485.00	\$278.57	\$135,106.45
	Viales M-4 central continua AC/15 mis dos caras	Pza	650.00	650.00		650.00	\$80.64	\$52,416.00
	Viales M-4 central continua AC/15 mis dos caras	Pza	1,300.00	1,300.00		1,300.00	\$74.38	\$98,694.00
	Señal Preventiva OD-2 (doble) de 30*71 cms.	Pza	174.00	174.00	65.00	109.00	\$1,189.83	\$129,891.47

En razón de lo anterior, la empresa CONSTRUCTORA SUDCALIFORNIA, S.A DE C.V., presentó las facturas números 124, 143 y 147 <en el anverso de cada una de las facturas se advierten los rubros "AUTORIZA" y "VO. BO.", bajo los cuales se aprecian los nombres y firmas de los CC. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011
Oficio No. 09/300/2643/2012

RAMÓN AGUIRRE RIVERA, Residente General de Carreteras Alimentadoras y Subdirector de Obra, respectivamente, del Centro SCT Baja California Sur, y por ello, se realizó el trámite para el pago de las mismas a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 623002331, 623003938 y 623004228, la citada empresa contratista recibió el pago de las referidas facturas el dos de julio, cuatro y diecinueve de octubre de dos mil diez, respectivamente.

- c) Sin embargo, la autorización y aprobación de las estimaciones de obra 6, 10 y 11 del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 0-C-CF-A-519-W-0-0, por parte de los CC. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ y JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente de Obra y Residente General de Carreteras Alimentadoras, resultaron indebidas pues los volúmenes de obra asentados en las mismas como trabajos ejecutados, realmente no lo estaban, tal y como se hizo constar a través de:

- **MINUTA DE TRABAJO DE RECORRIDO DE OBRA de fecha primero de diciembre de dos mil diez, instrumentada con motivo de la Orden de Auditoría número 32/2010 con Número Progresivo de Revisión 44/2010, por el Arquitecto José Luis Torres Hernández, auditor público adscrito a este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y los CC. Ingenieros LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ y JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente de Obra y Residente General de Carreteras Alimentadoras del Centro SCT Baja California Sur, a través de la cual se hace constar la visita física a la obra y el estado en que se encuentran los trabajos relativos al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 0-C-CF-A-519-W-0-0 a esa fecha, determinándose obra faltante por ejecutar por la cantidad de \$1'407,427.02 (Un millón cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 02/100 M.N.), en los siguientes conceptos:**

CONCEPTO:	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CONCRETO F'C= 150, EN CUNETAS Y LAVADEROS	M3	335.00	\$1,885.06	\$631,495.10
RIEGO DE LIGA	LT	196.00	\$12.14	\$2,379.44
CEMENTO ASFÁLTICO AC-20	KG	1,750.00	\$10.21	\$17,867.50
CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CMS ESP.	M3	14.00	\$1,310.54	\$18,347.56
PINTURA LÍQUIDA, RAYA CENTRAL COLOR AMARILLA.	ML	13,000	\$ 9.06	\$ 117,780.00
PINTURA LÍQUIDA, RAYA LATERAL COLOR BLANCA.	ML	26,000	\$ 9.06	\$ 235,560.00
INDICADORES DE ALINEAMIENTO OD-6- CONCRETO F'C=150 KG/CM2	PZA	100.00	\$ 278.57	\$ 27,857.00
VIALETAS M-4 CENTRAL A CADA 15.00 MTS DOS CARAS	PZA	650.00	\$ 80.64	\$ 52,416.00
VIALETAS M-4 LATERAL A CADA 15.00 MTS DOS CARAS	PZA	1,300.00	\$ 74.38	\$ 96,694.00
SEÑAL PREVENTIVA OD-12 (DOBLE) DE 30.71 CMS	PZA	174.00	\$1,189.83	\$207,030.42
			TOTAL =	\$1'407,427.02

La actuación respectiva fue suscrita por los servidores públicos antes mencionados y el personal de auditoría de este Órgano Interno de Control; amén de lo anterior, dicha actuación no fue objetada por los justiciables durante la secuela procesal.

Luego entonces, tenemos que desde la fecha de autorización y aprobación de las estimaciones de obra números 6, 10 y 11 (quince de junio, veinte y treinta de septiembre de dos mil diez) del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 0-C-CF-A-519-W-0-0, en las que se contenían volúmenes de obra no ejecutados, por un monto de \$1'407,427.02 (Un millón cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 02/100 M.N.), así como a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011
Oficio No. 09/300/2643/2012

la fecha del pago irregular de las mismas (dos de julio, cuatro y diecinueve de octubre de dos mil diez), hasta la fecha del recorrido al tramo de la obra (primero de diciembre de dos mil diez), habían transcurrido aproximadamente cinco meses y la empresa contratista no había ejecutado los trabajos antes referidos, pese a que indebidamente le fueron pagados anticipadamente, previa autorización de los CC. Ingenieros LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ y JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente de Obra y Residente General de Carreteras Alimentadoras del Centro SCT Baja California Sur.

Es decir, que de acuerdo al contenido de la minuta de trabajo a la fecha de la verificación física, los conceptos mencionados en el inciso b) del presente apartado estaban en proceso de ejecución.

- Así mismo, no pasa desapercibido que con motivo de los resultados de la Orden de Auditoría número 32/2010 con Número Progresivo de Revisión 44/2010, a través de la "CÉDULA DE OBSERVACIONES" y el oficio número 09/100/0515/2010 (el cual contiene el resultado de la citada auditoría) de fechas diez y veintidós de diciembre de dos mil diez, respectivamente, el Titular del Órgano Interno de Control, así como el Titular del Área de Auditoría Interna del mismo ente fiscalizador, informaron al Director General del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que se estimaron trabajos anticipados por un monto de \$1'407,427.02 (Un millón cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 02/100 M.N.) a favor de la empresa contratista CONSTRUCTORA SUDCALIFORNIA, S.A. DE C.V.; en tal virtud, como recomendación correctiva se le requirió al citado Director General exigir **"a la contratista la inmediata ejecución de los trabajos que fueron pagados en estimaciones y que no han sido ejecutados"** <resultados que tampoco fueron objetos durante la secuela procesal>.

En efecto, el Director General del Centro SCT Baja California Sur a través del oficio número 6.31.413.026/2011 informó al Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que la *"empresa concluyó los trabajos en tiempo y forma de los conceptos pendientes por ejecutar dentro del periodo del contrato"*, esto es al catorce de diciembre de dos mil diez, para lo cual anexo el "ACTA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS" de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, a través de la cual se hizo constar la recepción física y terminación de los trabajos objeto del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 0-C-CF-A-519-W-0-0.

Así mismo, mediante el oficio número 6.31.413.063/2011 el Director General del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitó al Apoderado Legal de la empresa CONSTRUCTORA SUDCALIFORNIA, S.A. DE C.V., reintegrar la cantidad de \$37,394.00 (Treinta y siete mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), con motivo de los intereses generados por el pago de \$1'407,427.02 (Un millón cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 02/100 M.N.) de obra pagada que a la fecha de la visita de la obra (uno de diciembre de dos mil diez) no se había ejecutado, importe que fue reintegrado a la Tesorería de la Federación por la citada empresa el seis de abril de dos mil once, tal y como se advierte a través del "RECIBO


**S.C.T. B.C.S.
E ADMINISTRACIÓN
CURSOS HUMANOS**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES. 0 0342

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES" y del Cheque número 3640.

Por lo tanto, está por demás demostrado que los CC. Ingenieros LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ y JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente de Obra y Resiente General de Carreteras Alimentadoras del Centro SCT Baja California Sur al aprobar (mediante su firma) las estimaciones de obra referidas, autorizaron y aprobaron, respectivamente, conceptos y volúmenes de obra no ejecutados al quince de junio, veinte y treinta de septiembre de octubre de dos mil diez. Y esto fue palmariamente demostrado en la verificación realizada en los tramos asignados para la ejecución de la obra y asentado en la cédula de observaciones elaborada por el Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y cuyo contenido fue hecho del conocimiento del C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA, Subdirector de Obras, pues se advierte su nombre y firma en la citada cédula e insistimos que dichos documentos no fueron objetados durante la secuela procesal.

d) Luego entonces, los CC. Ingenieros LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ y JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente de Obra y Resiente General de Carreteras Alimentadoras del Centro SCT Baja California Sur, autorizaron indebidamente estimaciones sobre trabajos no ejecutados en las fechas de corte; y esto originó insistimos, pago de volúmenes de obra no realizados. Lo cual entraña una flagrante irregularidad; pues si partimos del supuesto de que las estimaciones deben versar sobre trabajos ejecutados, tal como lo establece el artículo 100, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se evidencia que los servidores públicos sujetos a sumario actuaron con flagrante ilegalidad y esto fue lo que propició pagos a esa fecha indebidos.

En efecto, la estimación es el documento en el cual se consignan los trabajos ejecutados durante el periodo pactado, para efecto de su pago, tal y como lo dispone el artículo 1 del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley. Asimismo, se entenderá por:

V. Estimación: la valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados. En contratos a precio alzado, es la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de obra conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución.

Asimismo, es el documento en el que se consignan las valuaciones mencionadas, para efecto de su pago, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos;

Por lo tanto, el C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA en su carácter de Subdirector de Obras, tenía el deber de evaluar los avances en la realización de los programas de las obras a cargo de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, lo cual en el presente caso no aconteció, pues el C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Resiente General de Carreteras Alimentadoras del Centro SCT Baja California Sur, sujeto a su dirección, indebidamente aprobó con su firma las estimaciones de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

0-0943

Oficio No. 09/300/2643/2012

referencia, en las cuales se consignaron volúmenes de obra que no se encontraban ejecutados.

En efecto, existió la falta de supervisión pues el Licenciado CARLOS A. DE LASCURAIN OCHOA, Director General del Centro SCT Baja California Sur, mediante oficio número 6.3.413.264/2010 de fecha catorce de diciembre de dos mil diez, solicitó al **C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA, Subdirector de Obras, incrementar la supervisión de la Subdirección de Obras a los Residentes Generales, para que no se acepten estimaciones que amparen trabajos no ejecutados**, en los términos siguientes:

Me refiero a la Cédula de Observación 02, derivada de la Auditoría 44/2010 que el Órgano Interno de Control en la SCT practicó a este Centro SCT, en la cual se señala que se deberá exigir a la empresa Constructora Sudcalifornia, S. A. de C. V., responsable de la ejecución del contrato 0-C-CF-A-519-W-0-0, la inmediata ejecución de los trabajos que fueron pagados en estimaciones y que no han sido ejecutados o en su caso el reintegro inmediato del importe observado y una vez concluidos los trabajos, se realice el acta de entrega-recepción, previa presentación de la fianza de vicios ocultos, el finiquito de obra y el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y en el caso de que la empresa no ejecute la obra se integren los expedientes respectivos a efecto de que se emprendan las acciones legales tendente a recuperar los adeudos que resulten a favor del Patrimonio Federal.

A fin de evitar que se presenten situaciones similares, en lo sucesivo, se deberá incrementar la supervisión de esa Residencia General a los Residentes de Obra, para que no acepten estimaciones que amparen trabajos no ejecutados y se abstengan de revisar, tramitar y autorizar pagos de estimaciones que no cuenten con la documentación soporte que sustente fehacientemente la ejecución de las obras.

Lo anterior para su estricto cumplimiento, antes de la fecha compromiso de atención establecida en la cédula de observación.

(Énfasis y subrayado agregado al emitir la resolución).

Así mismo, mediante los oficios números 6.3.413.268/2010 y 6.3.413.271/2010 de fechas quince y dieciséis de diciembre de dos mil diez, se exhortó a los Ingenieros **JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS** y **LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ**, Residente General de Carreteras Alimentadoras y Residente de Obra, **para que no se acepten estimaciones que amparen trabajos no ejecutados**, como resultado de la observación número 2 de la Orden de Auditoría número 32/2010 con Número Progresivo de Revisión 44/2010

Luego entonces, al tenor de los razonamientos anteriores, es dable establecer que los hechos atribuidos al **C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA**, configuran incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8, fracciones I y XVII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La **fracción I**, pues omitió evaluar los avances en la realización de los programas de las obras a cargo de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, sujeta a su dirección, pues el Residente General de Carreteras Alimentadoras, indebidamente aprobó con su firma las estimaciones antes precisadas, pese a que en éstas se consideraron volúmenes de obra no ejecutados.

Así mismo, la **fracción XVII**.- Pues en su carácter de superior jerárquico inmediato del **C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS**, Residente General de Carreteras Alimentadoras, tenía el deber de verificar que éste, cumpliera eficientemente el servicio de el trámite de pago de estimaciones de los contratos de obra pública en cita, así como de verificar que las obras de su responsabilidad se realizaran conforme a la normativa



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0-0944

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

vigente, a las especificaciones, proyectos, procedimiento constructivo, programas aprobados y especificaciones autorizadas, encomendado por el Estado Federal, sin contravenir ninguna disposición legal, pues así se lo ordena la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En esos términos, al estar demostrados los extremos de los hechos atribuidos, es por demás clara la responsabilidad atribuible al servidor público sujeto al sumario.

El anterior aserto no se desvirtúa ni desvanece con las manifestaciones del C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA, formuladas a través de su escrito de veintitrés de julio de dos mil doce, quien respecto de los hechos atribuidos en el oficio citatorio 09/300/1078/2012, del catorce de junio de dos mil doce, manifestó, en síntesis:

- En primer término cabe citar que el servidor público RAMÓN AGUIRRE RIVERA, hizo valer la "EXCEPCIÓN DE FALTA DE ACCIÓN Y DE DERECHO", haciéndola consistir esencialmente en lo siguiente:

- a) A su juicio, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes carece de acción y derecho para instaurarle procedimiento administrativo, pues las imputaciones atribuidas carecen de sustento legal, documental y procesal, en razón de que las auditorias practicadas por este Órgano Interno de Control se encuentran aclaradas y solventadas.
- b) Aduce que en sus años de servicio para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en ningún momento ha omitido dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas, señalando que del estudio de autos, no se deduce ni se concluye la existencia de una presunción que genere una acción u omisión por parte del involucrado, donde se vislumbra que éstos hayan dejado de cumplir el servicio encomendado, o exista omisión en la aplicación de la normativa vigente.

A su juicio no originó la deficiencia del servicio, ni el ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión o el incumplimiento de alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

Las manifestaciones citadas resultan ineficaces para tener por demostrado que esta autoridad administrativa carece de acción para instaurarle el procedimiento que al rubro se cita, pues es de señalarse que la excepción *sine actione agis* opuesta por el C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA, no es atendible en modo alguno.

En efecto, es de explorado derecho que la excepción planteada por RAMÓN AGUIRRE RIVERA, es una defensa que hace valer el demandado para retardar el curso de la acción o para destruirla, y en la especie la servidora pública sujeta al presente procedimiento de responsabilidades **no es demandada y no se está ejercitando una acción civil en su contra.**

Más aún, la excepción llamada *sine actione agis* no es en rigor una excepción <aún en el proceso civil>, pues se reduce a la negativa del derecho ejercitado por la contraria, en la



S.C.T. B.C.S.
Y DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS HUMANOS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES 0 : 0945
EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011
Oficio No. 09/300/2643/2012

expectativa de arrojar la carga de la prueba al actor y obligar al juez a examinar todos los elementos constitutivos de la acción.

Bajo este tenor, resulta necesario centrar el caso y para ello es imprescindible señalar:

- a) No estamos ante un juicio ordinario civil.
- b) Estamos ante un procedimiento administrativo de responsabilidades, en donde las facultades del suscrito están claramente previstas en cuanto a su posibilidad legal de instruir y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa.
- c) Por ende, las reglas procesales (situación, cargas probatorias, valoración, etc.) se sujetan a los extremos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y **no a las aplicables del juicio ordinario civil.**

Por otro lado, insistimos, aún en el proceso civil, la llamada excepción *sine actione agis*, no es tal, sino una mera defensa que **se reduce a la negativa simple**; en torno a este rubro son aplicables los siguientes criterios jurisprudenciales:

Registro No. 219050
Localización:
Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
54, Junio de 1992
Página: 62
Tesis: VI. 2o. J/203
Jurisprudencia
Materia(s): Común

SINE ACTIONE AGIS. La defensa de carencia de acción o *sine actione agis*, no constituye propiamente hablando una excepción, pues la excepción es una defensa que hace valer el demandado, para retardar el curso de la acción o para destruirla, y la alegación de que el actor carece de acción, no entra dentro de esa división. *Sine actione agis* no es otra cosa que la simple negación del derecho ejercitado, cuyo efecto jurídico, solamente puede consistir en el que generalmente produce la negación de la demanda, o sea, el de arrojar la carga de la prueba al actor, y el de obligar al juez a examinar todos los elementos constitutivos de la acción.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 144/88. María Trinidad Puga Rojas. 6 de septiembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo.

Amparo directo 68/89. Celia Alonso Bravo. 7 de marzo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo.

Amparo directo 442/89. Rodrigo Bernabé García y Sánchez y otro. 21 de noviembre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo.

Amparo directo 104/92. Flotilde Barcala Rubio. 25 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo directo 167/92. Fernando Ortiz Pedroza. 29 de abril de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Ejecutoria: 1.- Registro No. 1249
Asunto: AMPARO DIRECTO 167/92.
Promoviente: FERNANDO ORTIZ PEDROZA.
Localización: 8a. Época; T.C.C.; S.J.F.; IX, Junio de 1992; Pág. 318

SINE ACTIONE AGIS, DEFENSA DE. La defensa de *sine actione agis*, equivale, lisa y llanamente, a la negación de la demanda y tiene como único efecto arrojar la carga de la prueba al actor.

MEXICANOS
C.T. B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
DE LOS HUMANOS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES. 0946

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

Por lo antes expuesto, resulta improcedente la excepción planteada. Máxime que como se dijo, esta autoridad es competente para sujetarla al procedimiento administrativo de responsabilidades por los actos y omisiones que incumpla con motivo de sus deberes oficiales.

- En segundo término el **C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA**, hizo valer que las imputaciones formuladas tanto al referido servidor público como a los **CC. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS y LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ**, se debió a que existe falta de personal técnico para asignar a un Residente Obra y la falta de asignación de recursos para la contratación de una supervisión externa. Para tal efecto ofrece los medios probatorios marcados con los numerales 8, 9, 10, 11 y 12, que por economía procesal en este apartado se tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen (las referidas pruebas serán valoradas en la parte conducente el presente fallo).

En relación a lo anterior, las manifestaciones hechas por el involucrado, así como de las pruebas presentadas resultan insuficientes para desvirtuar las irregularidades atribuidas, toda vez que su alcance no lo exime de la responsabilidad resultante, pues de ellos no se desprende que la Residencia General de Carreteras Alimentadoras y la Residencia de Obra, no cuente con la infraestructura adecuada para supervisar los Contratos de Obra Pública que se les encomiendan; luego entonces, se trata de una manifestación genérica y subjetiva, que no permite a esta autoridad acreditar sus pretensiones, pues sería tanto como justificar que además del Centro SCT Baja California Sur, en los demás Centros no existe la infraestructura para la supervisión de las obras contratadas por el Estado, y en todo caso el proceso de cobertura de 429 plazas de nueva creación, solo acreditan que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo el proceso de contratación de personal a nivel nacional.

En el caso en particular no se trata sólo de la falta de personal, sino del incumplimiento de las obligaciones de los **CC. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS y LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ**, pues indebidamente autorizaron y aprobaron volúmenes de obra que no se encontraban ejecutados del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 0-C-CF-A-519-W-0-0, y que conforme al referido contrato solo era permisible el pago de estimaciones elaboradas por trabajos ejecutados.

Por lo que al ser de este modo, se tiene que los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones se encuentran obligados a dar cumplimiento de manera irrestricta a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que rigen su actuar en el servicio público, puesto que de no entenderse así, se corre el riesgo que de manera arbitraria los servidores públicos fijen términos y plazos para la atención de los asuntos que les son encomendados, circunstancia que de ninguna manera puede ser aceptable, ya que la actuación del servidor público debe ser ejercida con estricto apego a la legalidad.

- Finalmente el **C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA**, adujo a su favor en esencia que:
 - ❖ Niega que en su carácter de Subdirector de Obras haya omitido evaluar los avances en la realización de los programas de las obras a cargo de las Residencias Generales, pues la evaluación que realiza es de tipo ejecutivo y que atiende mediante visitas de obra, solo aquellas que sean de mayor importancia ya sea por monto contratado o por algún problema en específico que presente. Mencionando



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

0947

Oficio No. 09/300/2643/2012

que las que las obras más importantes del Centro SCT Baja California Sur fueron: la modernización a cuatro carriles de la carretera La Paz-Todos Santos-Cabo San Lucas y la construcción de la Carretera Cabo San Lucas-San José.

- ❖ Niega además que en su carácter de Subdirector de Obras haya omitido evaluar los avances en la realización de los programas de las obras a cargo de las Residencias Generales bajo su mando, ya que dicha evaluación se realiza mediante los informes que presentan las citadas residencias, pues resultaría imposible físicamente realizar una evaluación de las obras de acuerdo con los programas de ejecución de obra y por concepto de obra terminada, en virtud del volumen de estimaciones que se pasan para pago.
- ❖ Así mismo, sostiene que es el Residente de Obra el responsable de verificar que los conceptos de obra que se contienen en las estimaciones, precisamente se encuentren ejecutados y por ende dicha obligación no se la impone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, ni el Manual Tipo de los Centros SCT, motivo por el cual la evaluación se realiza a través de los referidos informes.
- ❖ Por otra parte, el servidor público sujeto a sumario niega haber sido omiso en el cumplimiento a lo previsto en la fracción XVII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, pues aduce que nunca omitió supervisar y evaluar las obras a cargo de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, por lo que dicha imputación resulta improcedente e inoperante por carecer de sustento jurídico, ya que esta Área de Responsabilidades reconoce que no existe obra faltante por ejecutar, por lo que afirma que si existió una supervisión adecuada a los servidores públicos sujetos a su dirección.
- ❖ Finalmente, insiste en que no violó la fracción XVII del artículo 8 de la Ley de la Materia, pues dio las instrucciones a la Residencia General de Carreteras Alimentadoras y a la Residente de Obra, para que requirieran a las contratistas, ejecutar las obras faltantes, enterar ante la Tesorería de la Federación los intereses generados por atraso en la ejecución de las obras, por lo que sostiene que si supervisó oportunamente al Residente General.

La simple negativa que hace el **C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA**, respecto a que haya omitido evaluar los avances en la realización de los programas de las obras a cargo de las Residencias Generales, carece de contundencia jurídica para desvirtuar la responsabilidad administrativa que la sido acreditada, ante el cúmulo probatorio mediante el cual se acredita la responsabilidad del Residente General de Carreteras Alimentadoras, por ello el citado argumento defensivo de ninguna forma logra cambiar la determinación adoptada por esta resolutora a través de este Instrumento legal. EN EFECTO, NO PRESENTA PRUEBAS DE HABER REALIZADO LA SUPERVISIÓN NECESARIA. Por lo tanto no lo excluye de su responsabilidad el hecho de que afirme que solo realizaba visitas físicas a las obras, bien sea por la importancia de los montos de asignados a éstas o porque presentaban problemas durante su ejecución.

Así mismo, cabe precisar que esta autoridad no le imputó que en el ejercicio de sus funciones tuviera la obligación de revisar el estado físico de las obras, sino que por su



S.C.T. D.C.S.
ADMINISTRACIÓN
SERVIDORES HUMANOS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES. 0948

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

nivel jerárquico tenía la obligación de supervisar que los servidores públicos sujetos a su mando cumplieran el servicio encomendado <en especial el Residente General de Carreteras Alimentadoras>.

En tal virtud y si bien es cierto que el Manual de Organización Tipo para los Centros SCT impone como obligación que en su carácter de Subdirector de Obra debe "evaluar los avances en la realización de los programas de las obras a cargo de las Residencias Generales", no menos cierto es que dicha función se encuentra relacionada con la relativa a "revisar los reportes e informes correspondientes proporcionados por los diferentes centros de trabajo a su cargo, otorgar su visto bueno y recabar en su caso la autorización del Director General del Centro SCT para su remisión a las áreas solicitantes. Integrar los registros de las erogaciones y avances de las obras que se ejecutan en la entidad", pues sostiene que la evaluación la realiza a través de los referidos informes.

Bajo esta premisa, el término "revisar", implica necesariamente ver con atención y cuidado, y/o someter algo a nuevo examen para corregirlo, en tanto que "evaluar" significa señalar el valor de algo; luego entonces, atendiendo a sus funciones de revisar y evaluar, tenía la obligación de corroborar que los avances de las obras reportados por el Residente General de Carreteras Alimentadoras en los citados informes, en efecto se encontraran debidamente ejecutados, pues la consecuencia inmediata era el pago, de ahí deriva la importancia de sus funciones como superior jerárquico.

Por ende, sus manifestaciones solo constituyen una afirmación no probada y deben desecharse de plano; y menos aún, constituyen una excluyente de su responsabilidad administrativa el que alegue que resulta imposible físicamente realizar una evaluación de las obras de acuerdo con los programas de ejecución de obra y por concepto de obra terminada, en virtud del volumen de estimaciones que se pasan para pago, pues su falta de supervisión originó que se pagara obra que no se encontraba ejecutada.

Finalmente, el hecho de que argumente que giró las instrucciones al Residente General y Residentes de Obra, para que requirieran a las contratistas, ejecutar las obras faltantes, enterar ante la Tesorería de la Federación los intereses generados por atraso en la ejecución de las obras; no le beneficia, sino por el contrario va en su detrimento, pues fortalece el hecho de que no supervisó que antes de se realizaran los pagos las obras estuvieran ejecutadas y es por ello que el cobro de las penas convencionales no son más que la consecuencia de su deficiente actuar.

Por cuanto hace a las pruebas ofrecidas por el C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA, y únicamente por lo que respecta a las admitidas durante la etapa procesal correspondiente, las mismas valoradas a la luz de lo dispuesto por los artículos 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la materia, no desvirtúan la responsabilidad administrativa que ha sido acreditada a lo extenso del presente fallo, en mérito a los razonamientos siguientes:

En relación al medio probatorio identificado en el numeral 1, del mismo se advierte que el Director General del Centro SCT Baja California Sur, informó al Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control, que en atención a las observaciones formuladas con motivo de la auditoría número 44/2010, remite el Cheque número 3640, expedido por la empresa CONSTRUCTORA SUDCALIFORNIA, S.A. DE C.V., a favor de



S.C.T. B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
RECURSOS HUMANOS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES : 0949

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por la cantidad de \$37,394.09 por conceptos de intereses y el "RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES". Luego entonces, dicha probanza no le beneficia para desvirtuar su gestión irregular; en todo caso permiten tener por cierto que la servidora pública autorizó indebidamente las estimaciones, pues los trabajos consignados en las mismas no habían sido ejecutados por la empresa contratista, y por lo tanto, fue necesario aplicar las cargas financieras correspondientes.

Ahora bien, por cuanto al medio probatorio identificado en el número 2, correspondiente al álbum fotográfico, a través del cual el **C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA**, pretende demostrar que las obras del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 0-C-CF-A-519-W-0-0, se encuentran ejecutadas y en operación; sin embargo, cabe señalar que los hechos que pretende demostrar fueron hechos de su conocimiento a través del oficio citatorio número 09/300/10787/2011, a foja 3, párrafo cuarto, en los términos siguientes:

"Cabe señalar que en el presente asunto, no ha lugar a atribuir daños y perjuicios, en razón de que obra en autos del expediente en que se actúa, constancias que acreditan que los trabajos no ejecutados y que se pagaron anticipadamente a la Contratista ya fueron concluidos al 100%, de igual forma los intereses generados por el pago anticipado ya fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación".

Por cuanto hace a la probanza señalada en el número 3, consistente en el Finiquito de los Trabajos del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 0-C-CF-A-519-W-0-0, del mismo se advierte que se aplicó un "ADEUDO DE OBSERVACIÓN DE AUDITORIA PAGADA NO EJECUTADA (sic) (SE ANEXA FORMATO CON EL INTERÉS CALCULADO A LA FECHA FINIQUITO)" por la cantidad de "\$293,733.92"; sin embargo el Titular del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control mediante oficio número 09/500/0653/2012 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce (foja 855), informó que dicho rubro **corresponde a la "observación 01 23005, PAGOS EN EXCESO DE ESTIMACIONES POR \$278,310.83 más intereses; independientemente a la observación 02 23006, OBRA PAGADA NO EJECUTADA POR UN IMPORTE DE \$1,407,427.02"** de igual modo señaló que en dicho contrato se "realizaron 11 estimaciones, por lo cual ya no efectuó el ajuste en la siguiente estimación, ni tampoco en el finiquito de la obra".

Así mismo, el citado Titular al oficio de cuenta anexó la "CÉDULA DE OBSERVACIONES" de fecha diez de diciembre de dos mil diez (fojas 860 y 861), correspondiente a la observación número "23005.- PAGOS EN EXCESO DE ESTIMACIONES POR \$278,310.83", a través de la cual se determinó un pago en exceso con motivo de los conceptos relativos a: Formación y compactación de terraplenes al 90%, 95% y 100% y Concreto en Losa de F'c=250 kg/m²; conceptos que no corresponden a los que esta autoridad atribuyó al **C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA** a través del oficio citatorio número 09/300/1078/2012, del catorce de junio de dos mil doce.

Documentos públicos a los que se les otorga pleno valor probatorio en términos de los artículos 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES. 01: 0950

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Amén de lo anterior, cabe señalar que dichos documentos fueron del conocimiento del **C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA** mediante el proveído fecha tres de octubre de dos mil doce y notificación de la misma fecha (fojas 854 y 905), y que no fueron objetados por el justiciable durante la secuela procesal.

Por lo que hace a los medios probatorios identificados en los numerales 6 y 7, que el **C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA** ofreció durante la etapa probatoria del procedimiento administrativo disciplinario que se resuelve; es de señalarse que los mismos igualmente corresponden a las probanzas que esta autoridad tomó en cuenta para tener por cierta la responsabilidad administrativa de la referida servidora público, tal como se puede observar, en la parte conducente de este considerando <probanzas marcadas con los números 19 y 20> y cuya valoración por economía procesal en este apartado se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones inútiles.



C.T. B.C.S.

ADMINISTRACIÓN
RECURSOS HUMANOS

En relación a las probanzas números 8, 9, 10, 11 y 12, el **C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA** pretende acreditar la falta de personal de técnico para asignar a un Residente Obra y la falta de asignación de recursos para la contratación de una supervisión externa; así tenemos que de las probanzas señaladas, se acredita que:

- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los procesos para la cobertura de 429 plazas de nueva creación a nivel nacional.
- Del "croquis de ubicación de Residentes de Obras por municipios de Baja California Sur", se advierte la superficie que tiene asignada cada Residente de Obra.
- El Director General del Centro SCT Baja California Sur con fecha cinco de abril de dos mil diez, designó a la **C. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ** como Residente de Obra Normativo de la supervisión, control y revisión de los trabajos de reconstrucción en los caminos del Municipio de Comondú contemplados en el FONDEN, por los daños ocasionados por el paso del "Ciclón Tropical Jimena".
- El organigrama de la constructora ULEMAR S.A. de C.V. al once de febrero de dos mil once.
- La inversión total por entidad federativa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al doce de junio de dos mil doce.

Sin embargo, del análisis en su conjunto de los citados documentos y tomando en consideración las fechas plasmadas en los mismos, no son aptas e idóneas para desvirtuar las irregularidades en que incurrió el disciplinable, pues no constituyen causas que acrediten la Subdirección de Obras, la Residencia General de Carreteras Alimentadoras y la Residencia de Obra de Comondú, no cuentan con la infraestructura adecuada para supervisar los Contratos de Obra Pública que se les encomiendan.

En cuanto hace al medio probatorio numero 13, relativo al "listado de Proyectos Prioritarios del Programa Nacional de Infraestructura", pretende acreditar que dio prioridad la ejecución de dichas obras y por ende las visitas físicas a las mismas; sin embargo, es de señalarse que dicha probanza no lo excluye de su responsabilidad administrativa, pues de ninguna manera puede ser aceptable que los servidores públicos se fijen términos y plazos para la atención de los asuntos que les son encomendados de acuerdo a la importancia que a éstos se le asignen.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

Finalmente con los medios probatorios marcados con los numerales 14, 15, 16, 17, 18 y 19, cabe señalar que el **C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA** pretende acreditar que "el exceso de trabajo recaído al Centro SCT B.C.S., con motivo de dicho Ciclón". Así tenemos que de las probanzas señaladas, se acredita la declaratoria de emergencia con motivo del "Ciclón Tropical Jimena", los daños causados por el citado ciclón y en su caso las acciones para atenderlos.

Sin embargo, del análisis en su conjunto de los citados documentos y tomando en consideración las fechas plasmadas en los mismos, no son aptas e idóneas para desvirtuar las irregularidades en que incurrió el disciplinable, pues no constituyen causas que justifiquen la indebida autorización y aprobación (por parte de los **CC. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS** y **LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ**, Residente General de Carreteras Alimentadoras y Residente de Obra) de las estimaciones 6, 10 y 11 del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 0-C-CF-A-519-W-0-0, en las que se consignaron trabajos no ejecutados a la fecha de su autorización, esto es, al quince de junio, veinte y treinta de septiembre de dos mil diez.

IV. ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

No puede pasar desapercibido que la finalidad de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos es suprimir y prevenir actos de corrupción, y salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar todos los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones, ya que así lo previene el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 7 de la ley federal antes indicada.

Por ello y toda vez que en el presente instrumento jurídico se determinó existente la responsabilidad administrativa de los **CC. RAMÓN AGUIRRE RIVERA, JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS** y **LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ**, esta autoridad a continuación procede a realizar el análisis de los elementos previstos en el artículo 14 de la Ley Federal antes referida, a efecto de imponer a los citados servidores públicos, las sanciones administrativas que conforme a derecho correspondan:

A) GRAVEDAD

Que la responsabilidad administrativa atribuida a la **C. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ**, entraña el quebrantamiento al principio de legalidad, por no cumplir el servicio encomendado causando la deficiencia del mismo, pues pese a ser designada, como **Residente de Obra**, adscrita al Centro SCT Baja California Sur, responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones de obra del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 0-C-CF-A-519-W-0-0, indebidamente observó irregularidades en el desempeño de dichas funciones pues autorizó las estimaciones 6, 10 y 11 del referido contrato, en las que indebidamente se consideraron para pago volúmenes de obra sin ejecutar.

2

X



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

0:0952

Oficio No. 09/300/2643/2012

Es innegable que la implicada resultó infractora de lo dispuesto en las fracciones I, III y XXIV, del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en efecto, según se ha repetido a lo largo de la presente resolución, autorizó indebidamente diversas estimaciones.

En obvio de repeticiones inútiles, ha de tenerse por reproducido, para este punto en particular, lo ya dicho a lo largo de la presente resolución.

Por cuanto hace a la responsabilidad administrativa atribuida al C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, entraña el quebrantamiento de los principios de legalidad y eficiencia por causar la deficiencia de su actividad en el servicio público, y omitir supervisar al personal sujeto a su dirección, pues:

Aprobó las estimaciones 6, 10 y 11, del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 0-C-CF-A-519-W-0-0, en las que indebidamente se consideraron para pago volúmenes de obra sin ejecutar. Así mismo, omitió supervisar a la C. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ, Residente de Obra y servidora público sujeto a su dirección, cumpliera las obligaciones previstas en la Ley de la materia, en su artículo 8, fracciones I, III y XXIV, en relación con las disposiciones contenidas en los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracción I y 100, fracción I de su Reglamento.

Es innegable que el implicado resultó infractor de lo dispuesto en las fracciones I, III, XVII y XXIV, del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en efecto, según se ha repetido a lo largo de la presente resolución, aprobó indebidamente, diversas estimaciones y omitió supervisar que la servidora público sujeta a su dirección cumplieran con las obligaciones impuestas por la ley de la materia.

En obvio de repeticiones inútiles, ha de tenerse por reproducido, para este punto en particular, lo ya dicho a lo largo de la presente resolución.

Finalmente, la responsabilidad administrativa atribuida al C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA, entraña el quebrantamiento de los principios de legalidad y eficiencia por causar la deficiencia de su actividad en el servicio público, y omitir supervisar al personal sujeto a su dirección, pues:

Omitió evaluar los avances en la realización de los programas de las obras a cargo del C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, Residente General de Carreteras Alimentadoras, sujeto a su dirección, quien indebidamente aprobó las estimaciones 6, 10 y 11, del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 0-C-CF-A-519-W-0-0, pues en éstas se consideraron volúmenes de obra no ejecutados.

Es innegable que el implicado resultó infractor de lo dispuesto en las fracciones I y XVII, del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en efecto, según se ha repetido a lo largo de la presente resolución, aprobó indebidamente, diversas estimaciones y omitió supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección cumplieran con las obligaciones impuestas por la ley de la materia.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES. 0: 0953

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

C) NIVEL JERÁRQUICO, ANTECEDENTES DE LOS INFRACTORES Y LA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO.

Nivel jerárquico:

Visto que los CC. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ, JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS y RAMÓN AGUIRRE RIVERA, en la época de los hechos, desempeñaban las funciones, de RESIDENTE DE OBRA, RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS y SUBDIRECTOR DE OBRA, respectivamente, adscritos al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por tanto conocían plenamente la normativa aplicable para el manejo, control y supervisión de las obras y de los documentos que se generen con motivo de éstas, así como los procedimientos legales para la autorización de las estimaciones de obra pública y en consecuencia su pago. (Más aún, son plenamente sabedores de las consecuencias de autorizar estimaciones indebidas y del impacto de su participación en asuntos de obra pública).

Bajo ese tenor, se valieron de sus funciones, y su situación jerárquica para financiar a la empresa contratista; en efecto sus hechos irregulares fueron cometidos en razón de la posición que ocupaban en el proceso de validación, aprobación y autorización de estimaciones para el pago de obra pública.

Por lo tanto, no se advierten eximentes de responsabilidad administrativa por razón de sus funciones, ni de sus cargos; por el contrario, insistimos, tienen encomendadas funciones legales y administrativas de estricta observancia, consistentes en controlar y supervisar que los trabajos encomendados en materia de obra pública, se realizaran de conformidad con las características, especificaciones y programas aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que lo pagos se sujetaron a la legalidad.

Sin embargo, en el asunto de mérito, dichos servidores públicos decidieron de su libre y espontánea voluntad hacer caso omiso de sus obligaciones, y de esta suerte fueron copartícipes, en cada caso, en la autorización, validación, aprobación y anuencia para el pago de estimaciones y en consecuencia, propiciaron pagos ilegales, indebidos y en exceso, en favor de los contratistas por conceptos de obra no ejecutada, circunstancias que se ponderan para imponer las sanciones correspondientes.

La antigüedad en el servicio:

Se observa que los CC. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ, JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS y RAMÓN AGUIRRE RIVERA, tenían al momento de los hechos, una antigüedad en el servicio público de diez, siete y cuarenta y dos años, respectivamente; esto les permitía, insistimos, tener la experiencia suficiente para conocer sus funciones como servidores públicos y estar en condiciones de desempeñarlas de manera eficiente y con apego a los principios de legalidad, honradez y eficiencia que debe tener todo servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Sin embargo, en el caso a estudio no se condujeron con legalidad.

X

25



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OIC-RR-7.5.1
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES. 0954

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

D) CONDICIONES EXTERIORES Y MEDIOS DE EJECUCIÓN.

Condiciones Exteriores:

En cuanto a éstas, básicamente se aprecia que la actuación de los CC. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ y JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, en el desempeño de sus funciones de Residente de Obra y Residente General de Carreteras Alimentadoras, adscritos al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, fue realizada al menos con negligencia, mala fe y falta de veracidad al avalar, aprobar y autorizar las estimaciones de los trabajos incluidos para pago y no ejecutados, que derivaron en un pago injustificado.

Luego entonces, lo que esta autoridad sanciona es la infracción a un deber de cuidado y cumplimiento de legalidad, pues era posible hacer las cosas de otro modo; es decir, era previsible su violación y no se previó debido a la deliberada omisión de apearse a la normativa aplicable para la autorización de estimaciones de obra pública.

Ahora bien, por lo que respecta al C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA, en el desempeño de sus funciones como SUBDIRECTOR DE OBRAS, adscrito al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta autoridad observa que su conducta desplegada fue realizada al menos con negligencia y deficiencia en la supervisión de los servidores públicos sujetos a su mando.

Medios de ejecución:

Se aprecia primordialmente que los CC. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ, JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS y RAMÓN AGUIRRE RIVERA, utilizaron utilizó como medio para consumir su actuar indebido; sus atribuciones, facultades y funciones, pues a través de los mismos se causaron las irregularidades atribuidas y se derivaron las demás consecuencias legales de considerar para pago las estimaciones indebidas de referencia.

E) LA REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Esta autoridad administrativa pondera, de igual suerte, que según lo informado por la Dirección de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, mediante las constancias números CS/772892, CS/772884, CS/772894 y CS/772896 del trece de noviembre de dos mil doce, emitidas con motivo de las consultas al Sistema de Servidores Públicos Sancionados, conforme lo establecido en la disposición sexta del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Operación del Registro de Servidores Públicos Sancionados; se desprende que los CC. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ, JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS y RAMÓN AGUIRRE RIVERA, no son reincidentes en el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio público; situación que es apreciada para imponer la sanción correspondiente.

F) MONTO DEL BENEFICIO, LUCRO O DAÑO O PERJUICIO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Esta autoridad toma en consideración que de las constancias que obran autos no existen elementos para acreditar que los CC. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ, JOSÉ GABRIEL

C.T. B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
DE LOS RUDANOS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.

0: 0955

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

negligencia en la supervisión de los servidores públicos sujetos a su mando; no obstante lo anterior afectó la legalidad que debe regir en los actos que el Estado realiza, y la eficiencia que debe regir en los mismos.

Finalmente cabe señalar que en lo tocante a la gravedad de la responsabilidad en que incurrieron los **CC. RAMÓN AGUIRRE RIVERA, JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS y LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ**, debe decirse que aun cuando resultaron infractores de las obligaciones consignadas en las fracciones I, III, XVII y XXIV del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la misma no es de estimarse grave en términos del antepenúltimo párrafo del artículo 13 de la Ley en cita.

B) CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

No se omite ponderar que al momento de los hechos a estudio, la **C. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ**, se desempeñaba como Residente de Obra, adscrita al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con nivel máximo de estudios de licenciatura en Ingeniería Civil, con dos dependientes económicos, percibiendo por concepto de sueldo mensual aproximadamente la cantidad de **\$6,185.00 (Seis mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

En igual sentido, el **C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS**, fungía como Residente General de Carreteras Alimentadoras, adscrito al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con nivel máximo de estudios de Licenciatura en Ingeniería Civil, con tres dependientes económicos, percibiendo por concepto de sueldo mensual aproximadamente la cantidad de **\$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)**.

Finalmente, el **C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA**, fungía como Subdirector de Obras, adscrito al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con nivel máximo de estudios de Licenciatura en Ingeniería Civil, con un dependiente económico, percibiendo por concepto de sueldo mensual aproximadamente la cantidad de **\$40,045.10 (Cuarenta mil cuarenta y cinco pesos 10/100 M.N.)**.

Luego entonces, los implicados tenían situación económica estable y la instrucción académica suficiente para apreciar el alcance de sus hechos <se trata de peritos en la materia> y a virtud a su preparación y de sus cargos podían apreciar, mejor que nadie el alcance de su incumplimiento e ilicitud. **Más aún, fueron nombrados precisamente para cuidar de un rubro especialmente delicado, como lo es la obra pública, su correcta ejecución, el debido cumplimiento por los contratistas y la transparencia y legalidad en los pagos.**

De ahí que sus hechos sean reprochables. Por ello no puede estimarse que dichas circunstancias hubieran constituido un impedimento para que ejercieran sus funciones en forma decorosa y con el debido cuidado y diligencia; más aún, no se advierte que la situación socioeconómica de los servidores públicos pudiera constituir una eximente de responsabilidad, ni recayeron defensas de los justiciables en ese sentido.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES. 0 : 0956

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

En obvio de repeticiones inútiles, ha de tenerse por reproducido, para este punto en particular, lo ya dicho a lo largo de la presente resolución.

En este contexto, cada uno de los mencionados servidores públicos en el desempeño de sus funciones, tuvieron a su cargo acciones relativas al control, supervisión y ejecución de las obras que realiza la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Baja California Sur.

Las acciones de control asignadas a cada uno de los mencionados servidores públicos son equivalentes para todos, en cuanto a los recursos económicos de la Federación, a fin de que éstos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por mandato constitucional.

Por ello, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en su artículo 7 dispone que será responsabilidad de los sujetos de la ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las disposiciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Bajo esta premisa, no pueden más que estimarse **reprochables** los hechos de los servidores públicos que se aparten de estos principios, únicamente por lo que respecta a los **CC. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS y LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ**. En el caso a estudio, resulta que los servidores públicos mencionados adscritos al Centro SCT Baja California Sur, tuvieron a su cargo el cuidado de la ejecución, control y supervisión de las obras públicas que realizó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en esa localidad y como ha sido tratado en la presente, incurrieron en irregularidades relacionadas con la aprobación y pago indebido de las estimaciones, pues en los casos citados, se pagaron trabajos no ejecutados.

Ello es así, pues no es justificable que los servidores públicos a quienes se encomienda la vigilancia y correcta ejecución de las obras, de acuerdo a la normativa establecida en la ley de la materia, sean los primeros en infringirla.

En efecto, como ha sido asentado, los servidores públicos sujetos a este procedimiento, actuaron de concierto para favorecer mediante pagos irregulares a la empresa contratista mencionada a lo largo de la presente resolución; y a dicho propósito avalaron, autorizaron y aprobaron para pago las estimaciones de obra inexistente que la empresa presentó.

Los hechos a cargo de los **CC. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS y LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ** suponen consecuencias violatorias del elemental deber de cuidado y de la confianza depositada en ellos; luego entonces, mediante la sanción correspondiente han de buscarse fines correctivos para evitar que otras personas realicen hechos similares; pues solamente así se suprimirán este tipo de prácticas que infringen lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y que redundan en detrimento del funcionamiento, actividades, buena fe e imagen de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Bajo el tenor expuesto, y por cuanto, hace a los hechos atribuidos por al **C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA**, el suscrito, estima que son **reprochables** y denotan, cuando menos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES. 0 0957

EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

Oficio No. 09/300/2643/2012

SEGOVIANO VILLALOBOS y RAMÓN AGUIRRE RIVERA, en el desempeño de sus funciones como Residentes de Obra, Residente General de Carreteras Alimentadoras y Subdirector de Obra, adscritos al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hubiere causado una afectación al Erario Federal, por lo que no resulta procedente imponer sanción económica.

V. IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

En estas circunstancias, están acreditadas plenamente las faltas administrativas imputadas a los **CC. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ, JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS y RAMÓN AGUIRRE RIVERA**, y tomando en cuenta los razonamientos vertidos y el resultado de la valoración de los elementos del artículo 14 de la Ley de la materia, como son la gravedad de la infracción, la antigüedad, los aspectos jerárquicos, socioeconómicos y personales de los implicados, las condiciones exteriores, los medios de ejecución y las particularidades de la irregularidades a ellos atribuidas, así como atendiendo a los criterios de equidad y proporcionalidad, y en razón de la magnitud de los hechos y dadas las condiciones de modo, tiempo y lugar en que sucedieron, pues los hechos atribuibles a los servidores públicos, violentan la legalidad y, por lo tanto, son merecedores de una corrección disciplinaria, previniendo la reincidencia de irregularidades administrativas, porque es superior el interés colectivo, que pide un apego a la legalidad y a los valores del servicio público; esta resolutoria determina procedente imponer con fundamento en lo previsto por los artículos 13 fracción II y 16 fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, las sanciones administrativas consistentes en una:

- **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR UN PERIODO DE 15 DÍAS** para los **CC. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ, JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS y RAMÓN AGUIRRE RIVERA**.

Esto así mismo, prevendrá su reincidencia en irregularidades administrativas, porque es superior el interés colectivo, que pide un apego a la legalidad y a los valores del servicio público. Más aún cuando **CC. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ, JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS y RAMÓN AGUIRRE RIVERA**, violentaron los márgenes y parámetros legales establecidos y sus criterios de imparcialidad, legalidad, honradez, lealtad y eficiencia; así como la confianza en él otorgada.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolver y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- En términos de los razonamientos expresados en los Considerandos de la presente resolución, el **C. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ, es administrativamente responsable** del incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones I, III y XXIV del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el desempeño de sus funciones como Residente de Obra, adscrita al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que, con fundamento en los artículos 13, fracción II, y 16 fracción II, de la Ley en cita, se le impone la sanción administrativa consistente en **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR UN PERIODO DE 15 DÍAS.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO DR-0179/2011

0958

Oficio No. 09/300/2643/2012

SEGUNDO.- En términos de los razonamientos expresados en los Considerandos de la presente resolución, el **C. JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS**, es **administrativamente responsable** del incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones I, III, XVII y XXIV del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el desempeño de sus funciones como Residente General de Carreteras Alimentadoras, adscrito al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que, con fundamento en los artículos 13, fracción II, y 16 fracción II, de la Ley en cita, se le impone la sanción administrativa consistente en **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR UN PERÍODO DE 15 DÍAS.**

TERCERO.- En términos de los razonamientos expresados en los Considerandos de la presente resolución, el **C. RAMÓN AGUIRRE RIVERA**, es **administrativamente responsable** del incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones I y XVII del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el desempeño de sus funciones como Subdirector de Obras, adscrito al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que, con fundamento en los artículos 13, fracción II, y 16 fracción II, de la Ley en cita, se le impone la sanción administrativa consistente en **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR UN PERÍODO DE 15 DÍAS.**

CUARTO.- Gírese atento oficio al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que provea lo conducente para que se ejecute la sanción de **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR UN PERÍODO DE 15 DÍAS** impuesta a los **CC. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ, JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS y RAMÓN AGUIRRE RIVERA.**

QUINTO.- Remítase copia de la presente resolución al Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Director General de Recursos Humanos de la citada Secretaría, para su conocimiento y efectos de su respectiva competencia.

SEXTO.- Inscríbese en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados, las sanciones impuestas a los **CC. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ, JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS y RAMÓN AGUIRRE RIVERA**, para efecto de lo dispuesto en los artículos 24 y 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución para su conocimiento y efectos procedentes a los **CC. LIDIA MEDEL RODRÍGUEZ, JOSÉ GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS y RAMÓN AGUIRRE RIVERA**, y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GAYTÁN.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



CENTRO S.C.T. BAJA CALIFORNIA SUR
CONTROL DE GESTION NÚM. 098/2013
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

*Para
Financiera*

REMITENTE:	NUM.			DIA	MES	AÑO
Lic. Maritrini Sanchez Rangel, Subdirectora de Relaciones Laborales	5.2.1.1.1.-0235 Reg.674	X	OFICIO	19	MARZO	2013
			INVITACION			
			TARJETA			
			ESCRITO			0-0953
			OTRO			

Anexo envío oficios donde se da a conocer resolución administrativa que se impuso a los CC. Lidia Medel Rodríguez, José G. Segoviano Villalobos Y Ramón Aguirre Rivera. Suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo de 15 días.

- DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
- DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS E INGRESOS
- DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
- SECRETARIA

- NORMAL
- URGENTE
- MUY URGENTE

PERÍODO MÁXIMO



S.C.T. B.C.S.
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS HUMANOS

<input type="checkbox"/>	PARA SU CONOCIMIENTO FORMULAR NOTA DE OPINIÓN	<input type="checkbox"/>	PARA SU ATENCIÓN PROCEDENTE ASISTA EN REPRESENTACION DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
<input type="checkbox"/>	FORMULAR PROYECTO DE OFICIO PARA FIRMA DEL SUBDIRECTOR	<input type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	FORMULAR PROYECTO DE OFICIO PARA FIRMA DEL DIRECTOR		

OBSERVACIONES:

CENTRO S.C.T. B.C.S.
14-21
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE...

NOMBRE Y FIRMA

[Handwritten signature]



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR

0 - 0960

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DE MEDIACIÓN DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR

ACTA DE ANTECEDENTES: EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 12:15 (DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS), DEL DÍA 8 (OCHO), DEL MES DE FEBRERO, DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE), SIENDO LA FECHA Y HORA QUE NOS OCUPA PRESENTE EN ESTAS OFICINAS, EL C. RAMON AGUIRRE RIVERA, QUIEN SE LE EXHORTA PARA QUE SE CONDUZCA CON LA VERDAD DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LAS QUE HARRÁ DE INTERVENIR, MISMO QUE POR SU GENERALIDAD...

OCUPACION FUNCIONARIO PÚBLICO, ACTO SEGUIDO MANIFIESTA: QUE EL MOTIVO DE MI PRESENCIA ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, ES CON LA FINALIDAD DE REPORTAR EL EXTRAVÍO DE MI CARNET DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES NUMERO NMD901, ANEXANDO COPIAS FOTOSTÁTICAS DE MI CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA NUMERO 0211025014914.- POR LO ANTERIOR NO ES MI DESEO DE PRESENTAR DENUNCIA Y/O QUERRELLA EN CONTRA DE PERSONA DETERMINADA Y MUY ATENTAMENTE PIDO: ÚNICO.- SE ME RECIBA ESTE ESCRITO Y TENGA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS QUE EN EL EXPONGO, Y ASIMISMO Y TODA VEZ QUE EXHIBO ORIGINAL Y COPIAS DE MI CEDULA PROFESIONAL SOLICITO LA DEVOLUCION DE LA ORIGINAL POR SERME DE GRAN UTILIDAD, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, POR LO QUE UNA VEZ QUE LE ES LEÍDA LA PRESENTE, LA RATIFICA FIRMA AL MARGEN PARA CONSTANCIA- ACTO SEGUIDO, LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN MEDIADOR ACORDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO 02/2004, DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2004 MODIFICADO EL 25 DE AGOSTO DEL 2008, DICTADO POR EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, REGÍSTRESE LA MISMA EN EL LIBRO DE GOBIERNO DE ACTAS DE ANTECEDENTES BAJO NUMERO LPZ/MED/256/2012-ASIMISMO Y TODA VEZ QUE EN ESTE ACTO EL COMPARECIENTE EXHIBE ORIGINAL Y COPIA DE SU CEDULA PROFESIONAL RECIBASE LAS MISMAS COTÉJENSE LAS COPIAS CON SU ORIGINAL, Y HAGASE LA DEVOLUCIÓN DE ESTA ÚLTIMA POR ASÍ SOLICITARLO.- LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA DE DAR LUGAR.- CUMPLASE- SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. DAMOS FE.- EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DE MEDIACION

B.C.S. ADMINISTRACIÓN JOS MARIANO

LIC. WENDY LIZBETH GERMAN DOMINGUEZ.

TESTIGO DE ASISTENCIA
LA C. FABIOLA ENCARNACIÓN MIRANDA.

TESTIGO DE ASISTENCIA
LA C. ADRIANA CAMACHO NAVARRO.



PGJE

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR

0 - 0961

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DE LA CALIFORNIA SUR
AGENCIA DE MEDIACIÓN DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR
COMÚN DE MEDIACIÓN
CUMPLIMIENTO

ACTA DE ANTECEDENTES: EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 12:15 (DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS), DEL DÍA 8 (OCHO), DEL MES DE FEBRERO, DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE), SIENDO LA FECHA Y HORA QUE NOS OCUPA PRESENTE EN ESTAS OFICINAS, EL C. RAMON AGUIRRE RIVERA, QUIEN SE LE EXHORTA PARA QUE SE CONDUZCA CON LA VERDAD DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LAS QUE HACE:



ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, ES CON LA FINALIDAD DE REPORTAR EL EXTRAVÍO DE MI CARNET DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES NUMERO [REDACTED] COPIAS FOTOSTATICAS DE MI CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA NUMERO [REDACTED]

POR LO ANTERIOR NO ES MI DESEO DE PRESENTAR DENUNCIA Y/O QUERRELLA EN CONTRA DE PERSONA DETERMINADA Y MUY ATENTAMENTE PIDO: ÚNICO.- SE ME RECIBA ESTE ESCRITO Y TENGA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS QUE EN EL EXPONGO, Y ASIMISMO Y TODA VEZ QUE EXHIBO ORIGINAL Y COPIAS DE MI CEDULA PROFESIONAL SOLICITO LA DEVOLUCION DE LA ORIGINAL POR SERME DE GRAN UTILIDAD, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, POR LO QUE UNA VEZ QUE LE ES LEIDA LA PRESENTE, LA RATIFICA FIRMA AL MARGEN PARA CONSTANCIA- ACTO SEGUIDO, LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN MEDIADOR ACORDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO 02/2004, DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2004 MODIFICADO EL 25 DE AGOSTO DEL 2008, DICTADO POR EL G. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, REGÍSTRESE LA MISMA EN EL LIBRO DE GOBIERNO DE ACTAS DE ANTECEDENTES BAJO NUMERO LPZMED/2562012—ASIMISMO Y TODA VEZ QUE EN ESTE ACTO EL COMPARECIENTE EXHIBE ORIGINAL Y COPIA DE SU CEDULA PROFESIONAL RECIBASE LAS MISMAS COTÉJENSE LAS COPIAS CON SU ORIGINAL, Y HAGASE LA DEVOLUCION DE ESTA ULTIMA POR ASI SOLICITARLO.—LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA DE DAR LUGAR.- CUMPLASE.—SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. DAMOS FE.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DE MEDIACION

LIC. WENDY LIZBETH GERMAN DOMINGUEZ.

TESTIGO DE ASISTENCIA
LA C. FABIOLA ENCARNACION MIRANDA.

TESTIGO DE ASISTENCIA
LA C. ADRIANA CAMACHO NAVARRO.

Exp

0962

No. Of. 6.3.410.263/2012

CENTRO SCT 623, BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPTO. DE RECS. HUMANOS
UNIDAD DE CAPACITACIÓN



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



OK

LAE. FERNANDO GONZALEZ
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
PRESENTE

La Paz, B.C.S. a 16 de Julio de 2012.

Adjunto al presente encontrará 14 copias de Oficios a favor de los CC. JOSE LUIS REYES MOLINA, VICTOR HUGO HERNANDEZ CAMBRON, JOSE LUIS MONTERO HERNANDEZ, MARCO ROSARIO GUTIERREZ, JOSE GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, GERARDO JAVIER HARO VALDEZ, EDULFO OLIVAS ROSAS, SALVADOR CAMACHO ASTORGA, MARTIN LANDEROS ESCOBEDO, DULCE KARINA BARRON GOMEZ, MANUEL DE JESUS ANAYA SAUCEDA, OSVALDO NOE GONZALEZ FLORES, FRANCISCO MEDINA BLANCO y RAMON AGUIRRE RIVERA, donde se les informa a cada uno de ellos que quedaron registrados para que participen el "XIX REUNION NACIONAL DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES". Lo anterior es con la finalidad de que sean integrados en el expediente personal de cada uno de ellos.



O S.C.T. B.C.S. DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. JUAN ALFREDO CABALLERO RAMIREZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CAPACITACION



536

FG*JACR*2012

No. Of. 6.3.410.224/2012

CENTRO SCT 623, BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPTO. DE RECS. HUMANOS
UNIDAD DE CAPACITACIÓN



SECRETARIA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



ING. RAMON AGUIRRE RIVERA
SUBDIRECTOR DE OBRAS
PRESENTE

La Paz, B.C.S. a 22 de Junio de 2012.

De conformidad a Oficio No. 5.2.007 de fecha 09 de Marzo del presente año, remitido por la Oficialia Mayor de la Dirección General de Recursos Humanos y signado por el Director General Lic. Antonio Sánchez Martínez, así como a la Normatividad emitida por la Secretaría de la Función Pública, la cual emite los Criterios para la Elaboración de los Programas de Formación Integral 2012, en su numeral 4 inciso 4.3 que a la letra dice ". . . Notificar la Programación de la Capacitación a cada uno de los Servidores Públicos de Carrera, difundiendo a estos la Programación de las Acciones de Capacitación durante el Primer Cuatrimestre del año, Informando cuando menos por cada una, su relación con las necesidades de capacitación detectadas, la fecha de impartición, los requisitos, el Objetivo, la Duración en horas y el tipo de Evaluación que se aplicara.

Por lo anteriormente descrito Y en base a su DNC, se le informa a Usted que quedo registrado su asistencia a la **SIX REUNIÓN NACIONAL DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES** a realizarse los días 18 al 21 de Julio del presente año en la Ciudad de Mazatlán Sinaloa. Con una duración total de 20 Hrs.

Así mismo se le solicita que al termino del curso entregar a la Unidad de Capacitación los documentos (Informe de Servicio, Carta Descriptiva, Evaluación inicial y final, Diploma o Constancia) entregados previamente y/o solicitarlos a la Empresa Capacitadora durante su asistencia a dicho evento.

ATENTAMENTE

ING. SAMUEL GONZALEZ YAZQUEZ
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN.



CENTRO S.C.T. B.C.S.
SUBDIRECCION DE
ADMINISTRACION
UNIDAD DE
CAPACITACION

[Handwritten signature]
22-Junio-2012
508

c.c.p. LIC. FERNANDO GONZÁLEZ.- JEFE DEL DEPTO. DE RECS. HUMANOS.- Integración Expediente Personal.
c.c.p. EXPEDIENTE PFI 2012.

IC*JACF 2012
[Handwritten initials]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MEXICO, D.F. A 24 DE MAYO DE 2012

C. RAMON AGUIRRE RIVERA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PRESENTE.

DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2012

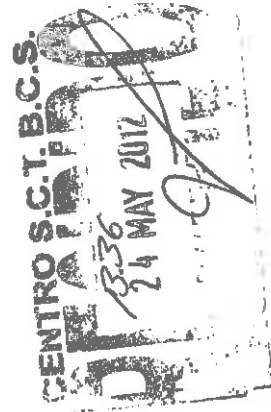
CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO 1180775.FIR CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD [REDACTED] EL CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ACUSE: [REDACTED]

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA
NO. DE COMPROBACION:

[REDACTED]



[REDACTED] 0: 0964

529



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MEXICO, D.F. A 25 DE MAYO DE 2011

C. RAMON AGUIRRE RIVERA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PRESENTE.

DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2011

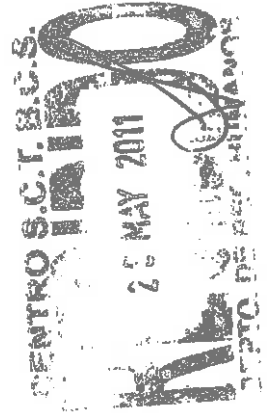
CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO 824300.FIR CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD [REDACTED] EL CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MODO [REDACTED] PROBATORIO.

CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ACUSE [REDACTED]

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA
NO. DE COMPROBACION:

[REDACTED]



NUM

0

0965

CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)

Anexo 1 - Identificación del Trabajador	
Mes inicial	01
Mes final	12
Ejercicio	2009
Registro federal de contribuyentes	[REDACTED]
Clave única de registro de población	[REDACTED]
Apellido Paterno	[REDACTED]
Apellido Materno	[REDACTED]
Nombre(s)	[REDACTED]
Área geográfica del salario mínimo	Área A
Indique si el patrón realizó cálculo anual	NO
Tarifa utilizada: del ejercicio que declara	SI
Tarifa utilizada: 1991 actualizada	NO
PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO	
Proporción del subsidio calculada conforme a las disposiciones vigentes en el ejercicio que declara	
Proporción del subsidio calculada conforme a las disposiciones vigentes en 1991	
Proporción del subsidio aplicada	
Indique si el trabajador es sindicalizado	NO
Si es asimilado a salarios, señale la clave correspondiente	Sin Selección
Clave de la Entidad Federativa donde prestó sus servicios	03 - Baja California Sur
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 1 del otro patrón	
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 2 del otro patrón	
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 3 del otro patrón	
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 4 del otro patrón	
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 5 del otro patrón	
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 6 del otro patrón	
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 7 del otro patrón	
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 8 del otro patrón	
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 9 del otro patrón	
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 10 del otro patrón	
Monto de las aportaciones voluntarias efectuadas	

0 - 0066

S.C.T. B.C.S. DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

580

Indique si el patrón aplicó el monto de las aportaciones voluntarias en el cálculo del impuesto	NO
Monto de las aportaciones voluntarias deducibles para trabajadores que realizarán su declaración	
Monto de las aportaciones voluntarias deducibles aplicadas por el patrón	

Anexo 1 - Pagos del Patrón Efectuados a sus Trabajadores

Sueldos, salarios, rayas y jomales gravado		
Sueldos, salarios, rayas y jomales exento		
Gratificación anual gravado		
Gratificación anual exento		
Viáticos y gastos de viaje gravado		
Viáticos y gastos de viaje exento		
Tiempo extraordinario gravado		
Tiempo extraordinario exento		
Prima vacacional gravado		
Prima vacacional exento		
Prima dominical gravado		0
Prima dominical exento		0
Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) gravado		0
Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) exento		0
Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios gravado		0
Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios exento		0
Fondo de ahorro gravado		0
Fondo de ahorro exento		0
Caja de ahorro gravado		0
Caja de ahorro exento		0
Vales para despensa gravado		0
Vales para despensa exento		0
Ayuda para gastos de funeral gravado		0
Ayuda para gastos de funeral exento		0
Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón gravado		0
Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón exento		14946
Premios por puntualidad gravado		0
Premios por puntualidad exento		0
Prima de seguro de vida gravado		0
Prima de seguro de vida exento		0
Seguro de gastos médicos mayores gravado		0
Seguro de gastos médicos mayores exento		0
Vales para restaurante gravado		0
		0

ESTADOS UNIDOS

SUBDIRECCIÓN DEPTO

declara

0 0967

Anexo 1 - Impuesto Sobre la Renta (Resumen)

Total de Ingresos por sueldos, salarios y conceptos asimilados		
Ingresos exentos		
Total de las aportaciones voluntarias deducibles		
Ingresos no acumulables		
Ingresos acumulables		
ISR conforme a la tarifa anual		
Subsidio acreditable		
Subsidio no acreditable		
Monto del subsidio acreditable fracción III (sólo para 2001)		
Monto del subsidio acreditable fracción IV (sólo para 2001)		
Impuesto sobre ingresos acumulables		0
Impuesto sobre ingresos no acumulables		0
Impuesto sobre la renta causado en el ejercicio que declara		0
Impuesto retenido al contribuyente		
Impuesto local a los ingresos por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado		0
Monto del subsidio para el empleo que le correspondió al trabajador durante el ejercicio		0



S.T. B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
RECURSOS HUMANOS

DATOS DEL RETENEDOR	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENONIMACIÓN O RAZÓN SOCIAL	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	

<p>FIRMA DEL RETENEDOR O SU REPRESENTANTE LEGAL</p> 	<p>SELLO DEL RETENEDOR (En caso de tenerlo)</p>  <p>DIRECCION GENERAL CENTRO S.C.T. LA PAZ, B.C.S.</p>	<p>FIRMA DEL CONTRIBUYENTE</p>
--	--	---------------------------------------

Vales para restaurante exento	
Vales para gasolina gravado	0
Vales para gasolina exento	0
Vales para ropa gravado	0
Vales para ropa exento	0
Ayuda para renta gravado	0
Ayuda para renta exento	0
Ayuda para artículos escolares gravado	0
Ayuda para artículos escolares exento	0
Dotación o ayuda para anteojos gravado	0
Dotación o ayuda para anteojos exento	0
Ayuda para transporte gravado	0
Ayuda para transporte exento	0
Cuotas sindicales pagadas por el patrón gravado	0
Cuotas sindicales pagadas por el patrón exento	0
Subsidios por incapacidad gravado	0
Subsidios por incapacidad exento	0
Becas para trabajadores y/o sus hijos gravado	0
Becas para trabajadores y/o sus hijos exento	0
Pagos efectuados por otros empleadores (sólo si el patrón que declara realizó cálculo anual) gravado	CE SUBDIR
Pagos efectuados por otros empleadores (sólo si el patrón que declara realizó cálculo anual) exento	DEP
Otros ingresos por salarios gravado	
Otros ingresos por salarios exento	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS	
Suma del ingreso GRAVADO por sueldos y salarios	
Suma del ingreso EXENTO por sueldos y salarios	
Impuesto retenido durante el ejercicio que declara	
Impuesto retenido por otro(s) patrón(es) durante el ejercicio que declara	
Saldo a favor determinado en el ejercicio que declara, que el patrón compensará durante el siguiente ejercicio o solicitará su devolución	0
Saldo a favor del ejercicio anterior no compensado durante el ejercicio que declara	0
Suma de las cantidades que por concepto de crédito al salario le correspondió al trabajador	
Crédito al salario entregado en efectivo al trabajador durante el ejercicio que declara	
Monto total de ingresos obtenidos por concepto de prestaciones de previsión social	
Suma de ingresos exentos por concepto de prestaciones de previsión social	
Suma de ingresos por sueldos y salarios	
Monto del impuesto local a los ingresos por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado retenido	0
Monto del subsidio para el empleo entregado en efectivo al trabajador durante el ejercicio que	

ESTADOS UNIDOS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
NO. DE COMPROBACION:



MEXICO, D.F. A 20 DE MAYO DE 2010

C. RAMON AGUIRRE RIVERA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PRESENTE.

DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2010

CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO 424580.FIR CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD [REDACTED] EL CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ACUS [REDACTED]

NUM [REDACTED]

0963

57



I. B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS

**CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS,
CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO
(INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)**

07 0963 33PJ A09

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA: MES INICIAL 01 MES FINAL 12 EJERCICIO 2010

ESTA CONSTANCIA DEBERÁ SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR.

DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	[REDACTED]	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	[REDACTED]
APELLIDO PATERNO	[REDACTED]	APELLIDO MATERNO	[REDACTED]
MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA:			
ÁREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO (1)	A	SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL	TARIFA UTILIZADA
PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO:		DEL EJERCICIO QUE DECLARA	1991 (Actualizada)
CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (*)		FRACCIÓN I (2)	FRACCIÓN II (2)
CALCULADA CONFORME A DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (*)		APLICADA (3)	X
MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO		SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (4)	0
RFC DEL(LOS) OTRO(S) PATRÓN(ES) (6)		CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESTÓ SUS SERVICIOS (5)	03

OTROS DATOS INFORMATIVOS

MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EFECTUADAS	0	MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES PARA TRABAJADORES QUE REALIZARÁN SU DECLARACIÓN	
INDIQUE SI EL PATRÓN APLICÓ EL MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO		MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES APLICADAS POR EL PATRÓN	

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Campo Q, más el campo R de esta página, más los campos s, más t, más m de la página 2, más el campo s1 de la página 3)	705211	L. SUBSIDIO NO ACREDITABLE (2007 y anteriores)	
B. IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (7)	0	M. MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO QUE LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (2008 y posteriores) (8)	0
C. INGRESOS EXENTOS (Campo V de esta página, más el campo e de la página 2, más el campo R1 de la página 3)	102911	K. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN III (2)	
D. TOTAL DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES		L. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN IV (2)	
E. INGRESOS NO ACUMULABLES (Campo W de esta página, más el campo g de la página 2)	0	M. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	0
F. INGRESOS ACUMULABLES (A - B - C - D - E)	602300	N. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES	0
G. ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL	0	Q. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (M + N)	
H. SUBSIDIO ACREDITABLE (2007 y anteriores)		R. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo Z de esta página, más los campos h, más j, más n de la página 2, más los campos U1, más V1 de la página 3)	[REDACTED]

3 PAGOS POR SEPARACIÓN

Q. MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No deberá hacer anotación alguna en R, S y T)	V. INGRESOS EXENTOS
R. INGRESOS TOTALES POR PAGO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en Q)	W. INGRESOS GRAVABLES
S. MONTO DIARIO PERCIBIDO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en Q)	X. INGRESOS ACUMULABLES
T. CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL PERIODO DE NO HABER PAGO ÚNICO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No hacer anotación alguna en Q)	Y. INGRESOS NO ACUMULABLES
U. NÚMERO DE DÍAS (9)	Z. IMPUESTO RETENIDO

(*) Es obligatorio regular estos campos.
 (1) Anotará A, B o C, según corresponda al área geográfica que señala la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
 (2) Únicamente para constancias de 2001, de conformidad con el Art. Segundo Transitorio, del Decreto por el que se reforma el Art. 80-A de la ISR, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2001.
 (3) Deberá utilizar este campo, cuando el patrón haya realizado cálculo anual de ISR y el trabajador le corresponde una proporción distinta a la de los demás trabajadores.
 (4) A. Miembros de las sociedades cooperativas de producción, B. Integrantes de sociedades y asociaciones civiles, C. Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o comisarios, D. Actividad empresarial (comisionistas), E. Honorarios asimilados a salarios, F. Ingresos en acciones o títulos valor, G. Otros.
 (5) 01 Aguascalientes, 02 Baja California, 03 Baja California Sur, 04 Campeche, 05 Coahuila, 06 Colima, 07 Chiapas, 08 Chihuahua, 09 Distrito Federal, 10 Durango, 11 Guanajuato, 12 Guerrero, 13 Hidalgo, 14 Jalisco, 15 México, 16 Michoacán, 17 Morelos, 18 Nayarit, 19 Nuevo León, 20 Oaxaca, 21 Puebla, 22 Querétaro, 23 Quintana Roo, 24 San Luis Potosí, 25 Sinaloa, 26 Sonora, 27 Tabasco, 28 Tamaulipas, 29 Tlaxcala, 30 Veracruz, 31 Yucatán, 32 Zacatecas.
 (6) En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, deberá señalar el(los) RFC del(los) otro(s) patrón(es).
 (7) Aplicable a partir del ejercicio 2005.
 (8) Se refiere al Subsidio para el Empleo que corresponda, determinado conforme a la tabla contenida en las disposiciones fiscales.
 (9) Tratándose de pagos en parcialidades, número de días del periodo. En caso de pago de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición, número de días comprendidos entre la fecha en que se realizó el pago y el 31 de diciembre del año de que se trata.



**.T. B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS**

JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO

3

PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)

- OTROS PAGOS POR SEPARACIÓN (1)**
- a. MONTO TOTAL PAGADO
 - b. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR
 - c. INGRESOS EXENTOS
 - d. INGRESOS GRAVADOS
 - e. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (2)
 - f. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO
 - g. INGRESOS NO ACUMULABLES
 - h. IMPUESTO RETENIDO

4

INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))

- i. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS
- j. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO

4.1 INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)

- k. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TÍTULOS VALOR AL EJERCER LA OPCIÓN (4)
- l. PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCIÓN DE INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR
- m. INGRESO ACUMULABLE (k - l siempre que k sea mayor)
- n. IMPUESTO RETENIDO

5

PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))

	GRAVADO	EXENTO
o. SUELDOS, SALARIOS, RAYAS Y JORNALES		
p. GRATIFICACIÓN ANUAL		
q. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE		
r. TIEMPO EXTRAORDINARIO		
s. PRIMA VACACIONAL		
t. PRIMA DOMINICAL	0	0
u. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)	0	0
v. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, DENTALES Y HOSPITALARIOS	0	0
w. FONDO DE AHORRO	0	0
x. CAJA DE AHORRO	0	0
y. VALES PARA DESPENSA	0	0
z. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL	0	0
A1. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN	0	
B1. PREMIOS POR PUNTUALIDAD	0	0
C1. PRIMA DE SEGURO DE VIDA	0	0
D1. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	0	0
E1. VALES PARA RESTAURANTE	0	0
F1. VALES PARA GASOLINA	0	0



CENTRO SUBDIRECCIÓN DEPTO. DE...

(1) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones.
 (2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario, deberá anotarse el pago por separación.
 (3) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.
 (4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1° de enero de 2005, se anotará el valor de mercado que tenían dichas acciones o títulos valor el 31 de diciembre de 2004.

5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1)) (Continuación)

	GRAVADO	EXENTO
G1. VALES PARAROPA	0	0
H1. AYUDA PARA RENTA	0	0
I1. AYUDA PARA ARTÍCULOS ESCOLARES	0	0
J1. DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEOJOS	0	0
K1. AYUDA PARA TRANSPORTE	0	0
L1. CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRÓN	0	0
M1. SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD	0	0
N1. BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS	0	0
O1. PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3)	0	0
P1. OTROS INGRESOS POR SALARIOS	0	0

6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS

Q1. SALARIOS (Suma de los campos Q de la columna "gravado" de la página 3)	0	1. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA	0
R1. SALARIOS (Suma de los campos R de la columna "exento" de la página 3)	0	1. SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CRÉDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR (5)	0
S1. SUMA DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS (Q1 + R1)	0	1. CRÉDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (6)	0
T1. MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL O UNIDAD RETENIDO (4)	0	1. MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	0
VI. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	0	1. SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	0
VI. IMPUESTO RETENIDO POR OTRO(S) PATRÓN(ES) DURANTE EL EJERCICIO (2)	0	1. MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA (7)	0
W1. SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA, QUE EL PATRÓN COMPENSARÁ DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARÁ SU DEVOLUCIÓN	0		

VICARIO

B.C.S. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

7 DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SCT051121PH1
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: LAOC561031HCHSCR04
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT EN BAJA CALIFORNIA SUR
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DE LASCURAIN OCHOA CARLOS ALBERTO

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

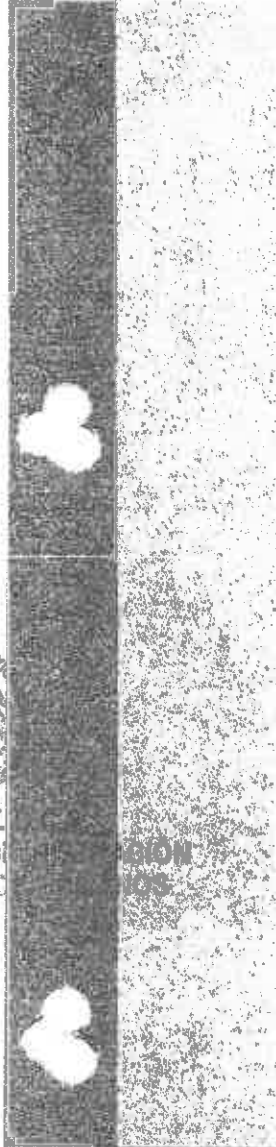


DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION SELLO DE CENTRO DE TRIBUTACION EN PAZ, B.C.S.

FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

- (1) Sólo personas físicas.
- (2) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.
- (3) Sólo si el patrón que expide la constancia realizó cálculo anual
- (4) No deberá duplicar los conceptos exentos que se resan una sola vez por ejemplo: gratificación anual, prima vacacional, entre otros.
- (5) Aplicable a partir de 2005.
- (6) Se deberá anotar la suma del crédito al salario determinado conforme a la tabla de la LISR correspondiente.
- (7) Suma de las diferencias que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
- (8) Se refiere a la(s) diferencia(s) por subsidio para el empleo mensual entregada(s) en efectivo al trabajador

5.00



Otorga la presente constancia a:

RAMÓN AGUIRRE RIVERA

Por su participación en el Taller para Grupos de obra Pública, en el marco del Proyecto Procesos de contratación de obra pública más simples, transparentes y efectivos, celebrado en Hermosillo, Son., del 20 al 23 de octubre de 2010.

México, D.F., 8 de noviembre de 2010.

DIRECTOR GENERAL
DE CARRETERAS

CLEMENTE POON HUNG

COORDINADOR DE ASESORES DE LA
OFICINA MAYOR

JOSÉ IGNACIO GARCÍA OLVERA

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO

ADALBERTO CANALES TORRES

HORA: 5:03 PM



Otorga el presente Reconocimiento a

RAMON
AGUIRRE RIVERA

Por su labor realizada durante 40 años de servicio

24 de Octubre del 2010

El Oficial Mayor
C.P. FRANCISCO SUÁREZ WARDEN

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Otorga el presente Reconocimiento a

RAMON
AGUIRRE RIVERA

Por su labor realizada durante 40 años de servicio

24 de Octubre del 2010

El Oficial Mayor
C.P. FRANCISCO SUÁREZ WARDEN

0 - 0973

5
09

ID Empleado: [Redacted] Nombre: [Redacted]
 Clave UR: [Redacted]
 U. Administrativa: EMPLEADO DNC
 Nombre del área:

Situación presupuestal Tipo de personal:
 SPC

Fecha de aplicación 29/02/12 [Redacted]
 Código: CFNC002

Puesto nominal: SUBDIRECTOR DE AREA

Período lectivo: Del: 19/02/12 Al: 16/03/12

Requisite el formato de acuerdo a las opciones que corresponda para cada indicador, en orden a las necesidades de capacitación para realizar mejor su trabajo, apoyándose en los resultados de la evaluación del desempeño para obtener los conocimientos, habilidades y actitudes requeridos.

Cursos de capacitación registrados

ID	CAPACIDAD	TIPO DE CAPACIDAD	NOMBRE DEL CURSO	DOMINIO	MODALIDAD	PRIORIDAD	DURACION	FINALIDAD	FUENTE	OBLIGATORIO
3018	NA	NA	ACTUALIZACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (ACC/ACT/OBL)	Avanzado	Presencial	Alta	20.0	Actualización de	Acciones de desarrollo	SI
3014	NA	NA	ANÁLISIS DE AJUSTE DE COSTOS (ACC/DES/OPT)	Avanzado	Presencial	Alta	20.0	Desarrollo	Acciones de desarrollo	NO
3015	NA	NA	NEGOCIACIÓN NIVEL 2 (PER/CER/OBL)	Avanzado	Presencial	Alta	20.0	Certificación	Perfil de puesto	SI

3 registro(s) encontrado(s)



Total de horas de cursos para el servidor público:
 60

Observaciones:
 XIX REUNION NAC DE INGENIERIA VIAS TERRESTRES(AM/VTAC), SEMINARIO INTL(AMAAC) INNOVACIONES TEC MEZCLAS ASFALTI

SERVIDOR PÚBLICO
 Nombre: Ing. Ramón Aguirre Rivera
 Cargo: Subdirector de Obras

JEFE INMEDIATO
 Nombre: Lic. Carlos A. de Lascurain Ochoa
 Cargo: Director General

Firma

Firma

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

CURRÍCULUM VITAE

0-0975

CENTRO S.C.T. **BAJA CALIFORNIA SUR**

FECHA: 03 de Abril de 2012

DATOS PERSONALES			
NOMBRE	ING. RAMÓN AGUIRRE RIVERA		
R.F.C.	FECHA DE NACIMIENTO (día/ mes /año)	EDAD	ESTADO CIVIL
LUGAR DE NACIMIENTO:	MAZATLÁN, SINALOA.		
DOMICILIO	CALLE y No.		
	COLONIA		
	CIUDAD, EDO.		
TELÉFONO PARTICULAR	LADA	TELÉFONO	CELULAR

B.C.S.
 ADMINISTRACIÓN
 DE RECURSOS HUMANOS

ESTUDIOS	NOMBRE DE LA ESCUELA / CIUDAD	PERÍODO
PRIMARIA	"EL CHAMIZAL", MAZATLÁN, SIN.	60-66
SECUNDARIA	NOCTURNA "GENARO ESTRADA", MAZATLÁN, SIN.	68-71
PREPARATORIA (VOCACIONAL)	PREPARATORIA "ROSALES", MAZATLÁN, SIN.	71-73
PROFESIONAL	INGENIERO CIVIL UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, CULIACÁN, SIN.	73-78
CARRERA	INGENIERO CIVIL UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, CULIACÁN, SIN.	
CÉDULA PROFESIONAL No.	646778	FECHA 12-12-1980
POSTGRADO	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN, UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ, LA PAZ, BCS.	FECHA 98-00

581

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

CURRÍCULUM VITAE

0 : 0978

CENTRO S.C.T. **BAJA CALIFORNIA SUR**

FECHA: 03 de Abril de 2012

EXPERIENCIA LABORAL	(COMENZANDO POR EL ACTUAL)	PERÍODO DÍA/ MES / AÑO
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	ENC. DE LA DIRECCIÓN GRAL DEL CENTRO S.C.T.- B.C.S.	04-09-2008
LUGAR	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.	15-02-2009
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	SUBDIRECTOR DE OBRAS	01-04-2004
LUGAR	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.	A LA FECHA
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	RESIDENTE GRAL. DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	01-02-2004
LUGAR	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.	31-03-2004
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	RESIDENTE GRAL. DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	01-09-2001
LUGAR	DURANGO, DURANGO.	31-01-2004
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	RESIDENTE GRAL. DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	01-11-1995
LUGAR	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	01-09-2001
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	COORDINADOR DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	15-02-2001
LUGAR	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	01-09-2001
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	RESIDENTE GRAL. DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	01-11-1993
LUGAR	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	01-11-1995
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	SUPERINTENDENTE GRAL. DEL PARQUE DE MAQUINARIA	10-06-1987
LUGAR	TLAXCALA, TLAXCALA	01-11-1993
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	SUPERINTENDENTE DE ZONA SUR	28-02-1986
LUGAR	CULIACÁN, SINALOA	10-06-1987
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	SUPERINTENDENTE DE ZONA CENTRO	13-12-1984
LUGAR	CULIACÁN, SINALOA	28-02-1986

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 S.C.T. B.C.S.
 DE ADMINISTRACIÓN
 RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

0 0977

CURRÍCULUM VITAE

CENTRO S.C.T. **BAJA CALIFORNIA SUR**

FECHA: 03 de Abril de 2012

INSTITUCIÓN	S.A.H.O.P.	
PUESTO	JEFE DE OFNA. ADMTVA.	01-01-1980
LUGAR	CULIACÁN, SINALOA	13-12-1984

EXPERIENCIA LABORAL	(COMENZANDO POR EL ACTUAL)	PERÍODO DÍA/ MES / AÑO
INSTITUCIÓN	S.A.H.O.P.	
PUESTO	JEFE OFICINA CONTABILIDAD ANALÍTICA	26-02-1973
LUGAR	CULIACÁN, SINALOA	01-01-1980
INSTITUCIÓN	S.O.P.	
PUESTO	ENC. TALLER DE SEÑALAMIENTO	10-06-1970
LUGAR	MAZATLÁN, SINALOA	26-02-1973



S.C.T. B.C.S.
 DE ADMINISTRACIÓN
 DE RECURSOS HUMANOS

CURSOS, SEMINARIOS, DIPLOMADOS Y CONVENCIONES			
TEMA	INSTITUCIÓN	PERÍODO DÍA/ MES / AÑO	
XXIV CONGRESO MUNDIAL DE CARRETERAS MEXICO 2011 DE INGENIERIA CIVIL DE VIAS TERRESTRES	ASOCIACION MEXICANA DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES, A.C.	25 AL 30 DE SEPT/11	
DERECHOS HUMANOS Y TRATA DE PERSONAS. (C.N.D.H.)	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	31 DE MAY/11	
TALLER PARA GRUPOS DE OBRA PUBLICA	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	20 AL 23 DE OCT/10	
FORO DE FONDEN	DIRECCION GENERAL DE FONDEN	01 AL 03 DE SEPT/10	
FORO DE INFRAESTRUCTURA "COMUNICACIONES Y TRANSPORTES"	COORDINACION GENERAL DE CENTROS	17 AL 19 DE AGO/10	
REFORMAS Y MODIFICACIONES A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DE LA S.C.T.	19 AL 21 DE AGO/10	
XVIII CONGRESO MUNDIAL DE CARRETERAS MEXICO 2010 DE INGENIERIA CIVIL DE VIAS TERRESTRES	ASOCIACION MEXICANA DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES, A.C.	14 AL 16 DE JUL/10	
SIMPOSIO NACIONAL DE VIAS TERRESTRES	ASOCIACION MEXICANA DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES, A.C.	03 AL 05 DE JUN/09	
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	MARZO/09	
XV EXPO CONSTRUCCION COMERCIAL Y DE SERVICIOS LA PAZ 2008	CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION,	2008	

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

CURRÍCULUM VITAE

0 - 0973

CENTRO S.C.T. **BAJA CALIFORNIA SUR**

FECHA: 03 de Abril de 2012

	B.C.S.	
XXIV CONGRESO NACIONAL DE INGENIERIA CIVIL	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MEXICO, A.C.	ENERO/08
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PUBLICA	PRIMER FORO INTERNACIONAL DE CONTROL DE OBRA PÚBLICA	23 AL 24 DE JUN/08
XVII REUNION NACIONAL DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES	ASOCIACION MEXICANA DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES, A.C.	23 AL 26 DE JUL/08
EL USUARIO Y LA INGENIERIA VIAL DEL SIGLO XXI	ASOCIACION MEXICANA DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES, A.C.	20 AL 22 DE NOV/07
QUINTO CONGRESO MEXICANO DEL ASFALTO	ASOCIACION MEXICANA DEL ASFALTO, A.C.	29 AL 31 DE AGO/07
LIDERAZGO	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	20 AL 24 DE AGO/07
SUPERVISION GLOBAL DE OBRAS DE CONSERVACION DE CARRETERAS	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	02/AGO/2007
INSTALACIÓN Y DISEÑO DE TUBERÍA CORRUGADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	ADS, MEXICANA, S.A. DE C.V.	17 AL 18 MAY/2007
ELEMENTOS BASICOS SOBRE LA ETICA PUBLICA GUBERNAMENTAL	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	16/NOV/2006
NOCIONES GENERALES DE LA NORMATIVIDAD DEL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	18/OCT/2006
LIDERAZGO	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	02/OCT/2006
TRABAJO EN EQUIPO	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	27/SEPT/2006
LIDERAZGO NIVEL 3	UNIVERSIDAD PANAMERICANA	SEPT/2006
NUEVAS TENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PAZ	29 - 31 DE AGOSTO/2006
LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES	CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	23 - 25 DE AGOSTO/2006
XVI REUNION NACIONAL " LAS VIAS TERRESTRES EN EL MARCO DE LA GLOBALIZACION "	ASOCIACION MEXICANA DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES, A.C.	26 - 29 DE JULIO/2006
INGLES GENERAL (NIVEL BASICO)	INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PAZ	19 DE JUNIO AL 28 DE JULIO/2006
ESTUDIOS DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL EN PROYECTOS	CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	20 - 21 DE JULIO/2006
CONTROL DE CALIDAD DE LOS ASFALTOS CONVENCIONALES Y MODIFICADOS	CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	18 - 19 DE JUL/2006
PROYECTO GEOMETRICO DE CARRETERAS	ASOCIACION MEXICANA DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES, A.C.	06 AL 07 DE JULIO/2006
DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE	DIRECCION GENERAL DE	05 - 06 DE

C.S.
 VISTRACIÓN
 HUMANOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

CURRÍCULUM VITAE

0 - 0979

CENTRO S.C.T. **BAJA CALIFORNIA SUR**

FECHA: 03 de Abril de 2012

TRANSITO	CONSERVACION DE CARRETERAS	JUNIO/2006
ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE PUENTES DE MEXICO	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	24 - 26 DE MAYO/2006
AJUSTES DE COSTOS	CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	22/MAY/2006
CARRETERAS SUSTENTABLES 2006	ASOCIACION MEXICANA DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES, A.C.	08 - 09 DE MAYO/2006
INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EN MEXICO	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA	19/ABRIL/2006
JORNADA INTERNACIONAL SOBRE TERRACERIAS Y DRENAJE EN CARRETERAS	ASOCIACION MEXICANA DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES, A.C.	30 - 31 DE MARZO/2006
ACTUALIZACION EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	09 - 10 DE MARZO/2006
INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL MEXICO	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	13/FEB/2006
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN CARRETERAS	ASOCIACION MEXICANA DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES, A.C.	14/DIC/2005
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	25/NOV/2005
AVANCES RECIENTES DE LA INGENIERIA VIAL	ASOCIACION MEXICANA DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES, A.C.	18/NOV/2005
ASFALTOS MODIFICADOS EN CARRETERAS DE ALTO TRÁNSITO	ASOCIACION MEXICANA DEL ASFALTO, A.C.	11/NOV/2005
AJUSTE DE COSTOS	CMIC	04/NOV/2005
CONTROL DE CALIDAD DE LOS ASFALTOS CONVENCIONALES Y MODIFICADOS	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	30/SEPT/2005
TÉCNICA ESTADÍSTICA " LLUVIA DE IDEAS PARA LA DETECCIÓN Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS" (CAUSA -RAIZ)	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	29/SEPT/2005
VISION ESTRATÉGICA NIVEL 3	EPISE	1RO. - 30 JUNIO DE 2005
SISTEMA DE REGISTRO, AUTORIZACION Y SEGUIMIENTO FISICO - FINANCIERO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE CARRETERAS	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	20-24 DE JUNIO DE 2005
PRIMER SEMINARIO DE CAPACITACION AL CLIENTE	SUBPROCURADURIA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	16 DE JUNIO DE 2005
TRATAMIENTOS SUPERFICIALES DELGADOS COMO CAPA DE RODAMIENTO	ASOCIACION MEXICANA DEL ASFALTO, A.C.	02 Y 03 DE DICIEMBRE 2004
XXIX CONVENCION PANAMERICANA DE INGENIERIA UPADI-2004	UPADI MEXICO, D.F.	21-25 DE SEPTIEMBRE 04

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

CURRÍCULUM VITAE

0 - 0980

CENTRO S.C.T. BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA: 03 de Abril de 2012

SOCAVACION EN PUENTES	AMIVTAC TIJUANA, B.C.	12 -13 DE AGOSTO 2004
XV REUNION NACIONAL DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES (AVANCES RECIENTES DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE)	AMIVTAC PACHUCA, HGO.	28 -30 DE JULIO 2004
REHABILITACION DE PAVIMENTOS, NUEVOS PRODUCTOS CON APLICACIÓN A CARRETERAS Y PRODUCTOS DE AGREGADOS	AMIVTAC HERMOSILLO, SON.	28-29 JUNIO 2004
INGLES BASICO MODULOS I, II, III Y IV INGLES INTERMEDIO MODULO I	HARMON HALL DURANGO, DGO.	AGOSTO - DICIEMBRE 2003
IMPORTANCIA DE LOS AGREGADOS PÉTREOS EN LOS PAVIMENTOS FLEXIBLES	ASOCIACIÓN MEXICANA DEL ASFALTO, A.C. MONTERREY, N. L.	27 Y 28 DE NOVIEMBRE 2003
PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA	TECNOLOGIDO DE MONTERREY DURANGO, DGO.	14 - 18 DE NOVIEMBRE 2003
PROCESOS DE PLANEACION, EVALUACIÓN, REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS CARRETEROS	ASOCIACION MEXICANA DE INGENIERIA EN VIAS TERRESTRES, MEXICO D F.	7-NOVIEMBRE - 2003
ANALISIS PRECIOS UNITARIOS	CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DURANGO, DGO	29 - 31 DE OCTUBRE 2003
MANEJO Y USO DE ESTACION TOTAL	CONSTRUCCIONES E INGENIERIA ESPECIALIZADA DEL NORTE, S .A . DE C. V. LA CIUDAD, DGO.	21- 23 AGOSTO- 2003
OFFICE BASICO E INTERMEDIO	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO. DURANGO, DGO	21-JUN-16- AGOSTO 2003
TERCER CONGRESO MEXICANO DEL ASFALTO	ASOCIACIÓN MEXICANA DEL ASFALTO, A. C. MEXICO, DF.	13-15 AGOSTO 2003
TALLER DE DISEÑO GEOMÉTRICO DE CARRETERAS	UNIDAD GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS DURANGO, DGO.	11-AGOSTO 2003 ACTUALMENTE SIGUE.
ACTUALIZACION DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	RED EDUSAT DURANGO, DGO.	19-21 AGOSTO 2003
DISEÑO HIDRÁULICO DE PUENTES	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES, A.C. MAZATLAN, SIN	28-29 AGOSTO 2003
IMPACTO AMBIENTAL EN LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A. C. DURANGO DGO.	18-19 ABRIL 2002
ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO Y ADOPCIÓN DE UNA NUEVA CULTURA EN EL SERVICIO	ABS CONSULTING DURANGO, DGO.	22 /MAYO/2002

B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

0: 0981

CURRÍCULUM VITAE

CENTRO S.C.T. **BAJA CALIFORNIA SUR**

FECHA: 03 de Abril de 2012

FUNDAMENTOS E INTERPRETACIÓN DE LA SERIE DE NORMAS NMX-CC-9001-IMNC E ISO-9000:2000	ABS CONSULTING DURANGO, DGO.	22/ MAYO/2002
DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ABS CONSULTING DURANGO, DGO.	22/ MAYO/2002
SEMINARIO TÉCNICO "LAS EMULSIONES ASFÁLTICAS EN MÉXICO, AVANCES Y EXPERIENCIAS"	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A. C. Y ASOCIACIÓN MEXICANA DE ASFALTOS, A. C. MAZATLÁN SIN.	31 MAYO-1JUNIO 2002
MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA DE PROCESOS	ABS CONSULTING DUARNGO, DGO	25 JUNIO 2002
ELABORACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA POR LAS NORMAS NMX-CC-90001-IMNC:2000 E ISO-9000:2000	ABC CONSULTING DURANGO, DGO.	25 JUNIO 2002
XIV REUNIÓN NACIONAL DE VÍAS TERRESTRES	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A. C. ACAPULCO, GRO.	17-19 JULIO 2002
FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS DE CALIDAD	ABS CONSULTING DURANGO, DGO.	16 AGOSTO 2002
TALLER "INTEGRACIÓN DE PRECIO ALZADO CON BASE EN LA LEY Y EL REGLAMENTO 2001 DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A. C. MÉXICO, D. F.	3-4 OCTUBRE 2002
MEDIOS DE DEFENSA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.	9-11 OCTUBRE 2002
ACTUALIZACIÓN SOBRE NORMATIVIDAD DE OBRAS PÚBLICAS	INSTITUTO MEXICANO DE AUDITORIA TÉCNICA, A. C. MONTERREY, N. L.	3-5 OCTUBRE 2001
LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A. C. LA PAZ, BCS	17-18 AGOSTO 2001
MEJORAMIENTO CONTINUO "QUEST"	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MÉXICO, D. F.	01-03 AGO 2001
PROCESO DE CAMBIO EN CENTROS SCT	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LA PAZ, BCS.	22 JUNIO-26 JULIO
SISTEMA DE REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO FÍSICO Y FINANCIERO (SIRASEF)	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LA PAZ, BCS	23-25 JULIO 2001
ÉVALUACIÓN DE CARRETERAS	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A. C. MÉXICO, D.F.	13 JUL 2001

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

CURRÍCULUM VITAE

0- 0982

CENTRO S.C.T. **BAJA CALIFORNIA SUR**

FECHA: 03 de Abril de 2012

SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE REHABILITACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO	ASOCIACIÓN MEXICANA DE CAMINOS, A. C. SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CEMENTOS MEXICANOS, S. A. DE C. V. EN MEXICO DF.	11-12 JULIO 2001
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS RÍGIDOS	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A. C. CHIHUAHUA CHIH..	28-29 JUN 2001
CALIDAD TOTAL TELECURSO	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MEXICO, D. F.	20-JUN-01
SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD A TRAVÉS DE ISO 9000/2000	SECRETARÍA DE ECONOMÍA LA PAZ, BCS	16-17 MAYO 2001
INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CORROSIÓN EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MEXICALI, BC.	07-08 MAYO 2001
ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO (TELECURSO)	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LA PAZ, BCS.	27 OCT 2000
TOMA DE DECISIONES	CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (ICIC) LA PAZ, BCS	21-25 AGO 2000
PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN RUTINARIA	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MAZATLÁN, SIN.	31 JUL-1 AGO 2000
SEMINARIO REGIONAL SOBRE MATERIALES ASFÁLTICOS UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS FLEXIBLES	ASOCIACIÓN MEXICANA DEL ASFALTO, A. C. MAZATLAN, SIN.	27-28 JULIO 2000
ATENCIÓN A EMERGENCIAS HIDROMETEOROLÓGICAS	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MÉXICO, A. C. MÉXICO, D. F.	15-17 JUNIO 2000
SEMINARIO PROVIAL BAJA CALIFORNIA 2000	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	28-31 DE MARZO 2000
FORMACIÓN DE INSTRUCTORES	CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, BCS	08-09 MARZO 2000
TÉCNICAS DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS RÍGIDOS	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES AGUASCALIENTES, AGS.	25-26 NOV 1999
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL SECTOR PÚBLICO	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MEXICO, D.F	9-10 ABRIL 1999
MEDIOS DE DEFENSA Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	CENTRO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO A. C. MÉXICO, D. F.	1997

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

CURRÍCULUM VITAE

0- 0983

CENTRO S.C.T. **BAJA CALIFORNIA SUR**

FECHA: 03 de Abril de 2012

EMULSIONES ASFÁLTICAS	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MÉXICO, D.F.	18-19 NOV 1996
TALLER CRÉDITO EXTERNO 3628-ME	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CHIHUAHUA, CHIH.	03-04 OCT 1996
XII REUNIÓN NACIONAL DE VÍAS TERRESTRES	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A. C. SAN LUIS POTOSÍ, SLP	07-09 AGO 1996
SEGUNDO TALLER DE INFORMÁTICA PARA RESIDENTES GENERALES	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MÉXICO, D.F.	21-23 JULIO 1996
ASEGURAMIENTO DE CALIDAD EN LA PAVIMENTACIÓN	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MAZATLÁN, SIN.	06-07 JUN 1996
ACTUALIZACIÓN DE SOBRESTANTES Y CABOS (INSTRUCTOR)	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LA PAZ, BCS	16-17 MAYO 1996
OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BIRF-3628 ME	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MAZATLÁN, SIN.	06-08 MAR 1996
EDICTAMEN Y PERMISO PARA EL TRANSPORTE DE CARGAS DE GRAN PESO Y/O VOLUMEN	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MÉXICO, D. F.	31 JUL- 1 AGO 1995
SEGUNDO TALLER DE INFORMÁTICA PARA RESIDENTES GENERALES	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MÉXICO, D.F.	21-23 JULIO 1996
ASEGURAMIENTO DE CALIDAD EN LA PAVIMENTACIÓN	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MAZATLÁN, SIN.	06-07 JUN 1996
ACTUALIZACIÓN DE SOBRESTANTES Y CABOS (INSTRUCTOR)	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LA PAZ, BCS	16-17 MAYO 1996
OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BIRF-3628 ME	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MAZATLÁN, SIN.	06-08 MAR 1996
INTRODUCCIÓN A LA CALIDAD TOTAL E INTEGRACIÓN DE EQUIPOS EFECTIVOS DE TRABAJO	INSTITUTO DE LIDERAZGO Y CALIDAD A. C. LA PAZ, BCS	22 - 24 SEP 1994
PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MÉXICO, D.F.	06-09 ABRIL 1994
TALLER SOBRE LA OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BIRF 3628-ME	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, BANCO MUNDIAL Y BANOBRAS MÉXICO, D. F.	10-12 NOV 1993
II SEMINARIO TÉCNICO REGIONAL SOBRE CONSERVACIÓN DE PUENTES	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES TLAXCALA, TLAXCALA	02-05 ABRIL 1990

I. B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN**

CURRÍCULUM VITAE

0 - 0984

CENTRO S.C.T. **BAJA CALIFORNIA SUR**

FECHA: 03 de Abril de 2012

IDIOMAS Y GRADO DE DOMINIO	%
ESPAÑOL	100
INGLÉS	30

DOCENCIA		
MATERIA	INSTITUCIÓN	PERÍODO DÍA / MES / AÑO
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ	JUNIO-DIC 2000

I.C.S.
ADMINISTRACIÓN
HUMANOS

ESTUDIOS Y/O TRABAJOS PUBLICADOS		
TÍTULO	INSTITUCIÓN	PERÍODO DÍA / MES / AÑO

ASOCIACIONES PROFESIONALES	
ASOCIACIÓN MEXICANA DE VÍAS TERRESTRES, A. C.	
COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE B.C.S., A. C.	



FIRMA DEL INTERESADO

510

CLAVE

CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)

ANVERSO

37PIA09

6320084

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA

MES INICIAL 01 MES FINAL 12 EJERCICIO 2011

ESTA CONSTANCIA DEBERÁ SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR

DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

0-0985

MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA:

Form with fields for AREA GEOGRAFICA DEL SALARIO MINIMO (1), SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL, TARIFA UTILIZADA, DEL EJERCICIO QUE DECLARA, PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO, etc.

OTROS DATOS INFORMATIVOS

Form with fields for MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EFECTUADAS, MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES PARA TRABAJADORES QUE REALIZARÁN SU DECLARACIÓN, etc.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Form with fields A through P for various tax and subsidy calculations, including TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS.

PAGOS POR SEPARACIÓN

Form with fields Q through Z for payment details, including MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, INGRESOS EXENTOS, etc.

(*) Es obligatorio registrar estos campos:

- List of footnotes (1) through (9) providing details on geographical areas, calculation methods, and payment procedures.

SE EXPIDE POR DUPLICADO

Original - Trabajador o Asimilado a Salarios Duplicado - Retenedor

Handwritten date stamp: 17 ABR 2012 and signature.

Handwritten number: 511

B.C.S. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

RELATIVO PERSONAL HISTORIAL DE RETIRO

2
3

PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)

0 - 0986

ii. MONTO TOTAL PAGADO	0	c. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (2)	0
b. NUMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	0	f. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	0
c. INGRESOS EXENTOS	0	g. INGRESOS NO ACUMULABLES	0
d. INGRESOS GRAVADOS	0	h. IMPUESTO RETENIDO	0

4

INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))

i. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS	0	j. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	0
-----------------------------------	---	---	---

4.1

INGRESOS EN ACCIONES O TITULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)

k. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TITULOS VALOR AL EJERCER LA OPCION (4)		m. INGRESO ACUMULABLE (k - l siempre que k sea mayor)	
l. PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCION DE INGRESOS EN ACCIONES O TITULOS VALOR		n. IMPUESTO RETENIDO	

5

PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))

GRAVADO EXENTO

	GRAVADO	EXENTO
o. SUELDOS, SALARIOS, RAYAS Y JORNALES	[REDACTED]	[REDACTED]
p. GRATIFICACION ANUAL	[REDACTED]	[REDACTED]
q. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	[REDACTED]	[REDACTED]
r. TIEMPO EXTRAORDINARIO	[REDACTED]	[REDACTED]
s. VACACIONAL	[REDACTED]	[REDACTED]
t. PRIMA DOMINICAL	0	0
u. PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)	0	0
v. REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS DENTALES Y HOSPITALARIOS	0	0
w. FONDO DE AHORRO	0	0
x. CAJA DE AHORRO	0	0
y. VALES PARA DESPENSA	0	0
z. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL	0	0
AA. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN	0	[REDACTED]
AB. PREMIOS POR PUNTUALIDAD	0	0
AC. PRIMA DE SEGURO DE VIDA	0	0
AD. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES	0	0
AE. VALES PARA RESTAURANTE	0	0
AF. VALES PARA GASOLINA	0	0

B.C.S. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

(1) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones.
(2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario deberá anotarse el pago por separación.
(3) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.
(4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1º de enero de 2005, se anotará el valor del mercado que tenían dichas acciones o títulos valor al 31 de diciembre de 2004.

Chavez

0-0987

No. Of. 6.3.410.061/2010

CENTRO SCT 623, BAJA CALIFORNIA SUR
DEPTO. DE RECS. HUMANOS
OFICINA DE CAPACITACIÓN



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



**"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y
Centenario del Inicio de la Revolución".**

**ING. RAMÓN AGUIRRE RIVERA
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
PRESENTE.**

La Paz, B.C.S. a 14 de Abril de 2010.

Atendiendo instrucciones mediante Oficio Circular 5.2-0010 de fecha 09 de Abril de 2010, relativo a la Evaluación de Desempeño Anual 2009, de los Servidores Públicos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 6.3.9 inciso "d" de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

Por lo anterior y en base a los mecanismos determinados por la DGRH, para dar a conocer de manera personal la calificación total y por factor de su evaluación del desempeño, me permito anexar al presente los formatos denominados:

B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
HUMANOS

- 1.- Valoración del cumplimiento individual de las funciones y metas que aplica el Superior Jerárquico.
- 2.- Valoración Cualitativa de las aportaciones Institucionales efectuadas por cada Servidor Público que aplica el Superior Jerárquico.
- 3.- Capacitación acreditada.
- 4.- Valoración Cualitativa de las aportaciones Institucionales efectuadas, por cada Servidor Público que aplica el tercer Evaluador.
- 5.- Valoración cualitativa de las aportaciones Institucionales efectuadas por cada Servidor Público auto-evaluación.
- 6.- Resumen Personal.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Signature]
**LIC. CAREOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT EN B.C.S.**

CENTRO S.C.T. B.C.S.
RECIBIDO
 22 ABR 2010
Amida Araceli
DEPTO. DE REC. HUMANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DIRECCION GENERAL
 CENTRO S.C.T.
 LA PAZ, B.C.S.

C.C.P.- LIC. BERNARDO MUÑOZ REYNAUD.- DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.- Su conocimiento.
LAE: FERNANDO GONZALEZ.- JEFE DEL DEPTO DE RECS. HUMANOS.- Su conocimiento

SIV/C*JACR/2010

Héroes del 47 e/ Altamirano y Ramírez, Col. Esterito, La Paz B. C. S. 23020
Tel. (612) 125 0318 CISCO. 41040 y 41042, email: jcaballe@sct.gob.mx

Cédula DNC

ID Empleado: [Redacted]
Clave UR: [Redacted]
U. Administrativa: Centro S.C.T. Baja California Sur
Nombre del área:

Situación presupuestal: [Redacted] Tipo de personal: Operativo

Fecha de aplicación: 23/02/10

Código: CFNC002

Puesto nominal: SUBDIRECTOR DE AREA

Período lectivo: Del: 15/02/10 Al: 03/03/10

Requisite el formato de acuerdo a las opciones que corresponda para cada indicador, en orden a las necesidades de capacitación para realizar mejor su trabajo, apoyándose en los resultados de la evaluación del desempeño para obtener los conocimientos, habilidades y actitudes requeridos.

Cursos de capacitación registrados						
ID	CAPACIDAD	TIPO DE CAPACIDAD	NOMBRE DEL CURSO	DOMINIO	MODALIDAD	PRIORIDAD
586	Desarrollo Administrativo y Calidad	Comunicaciones	ANÁLISIS DE AJUSTES DE COSTOS	Avanzado	Presencial	Media
485	Desarrollo Administrativo y Calidad	Comunicaciones	PLANEACIÓN ESTRATEGICA	Intermedio	portal@campus	Media
363	Desarrollo Administrativo y Calidad	Informática	INTEGRACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO	Intermedio	portal@campus	Media
3 registro(s) encontrado(s).						

Observaciones:
CURSO MEZCLAS ASFALTICAS Y 18° REUNION NACIONAL DE VIAS TERRESTRES

SERVIDOR PÚBLICO
Nombre: ING. RAMÓN AGUIRRE RIVERA
Cargo: SUBDIRECTOR DE OBRAS

Firma

JEFE INMEDIATO

Nombre: LIC. CARLOS A. DE LASCURAÍN
Cargo: DIRECTOR GENERAL

Firma

B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS

F-06-01-01, REV. 1



0983

RAMON AGUIRRE SUTERA

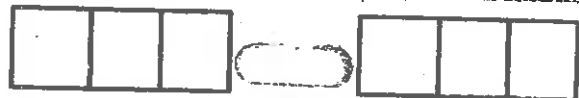
ASOCIACION:
CENTRO S.C.T. BAJA CALIFORNIA
SUR

CODIGO/PUESTO:
CFNC002/SUBDIRECTOR DE OBRAS

EXPEDICION
01/09/2004

NO ES VALIDA PARA INSPECCIONES

S.
STRACION
MANOS



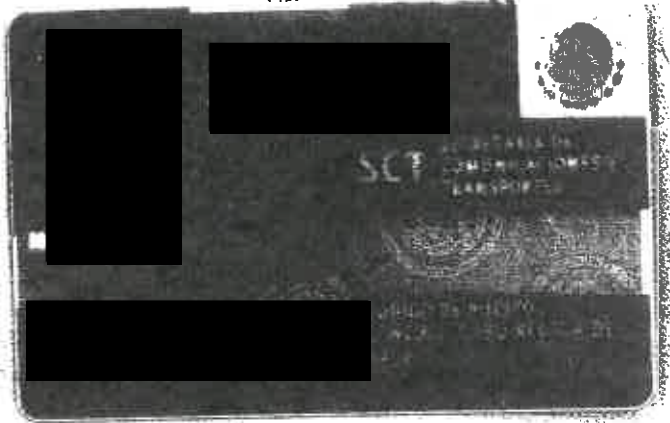
VALIDA SOLO CON LA VIGENCIA RESPECTIVA


EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS




507

0990



S.C.S.
REGISTRACIÓN
HUMANOS

VALIDA SOLO CON LA VICENCIA RESPECTIVA					
					
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z					

Handwritten signature

CENTRO S.C.T.
BAJA CALIFORNIA SUR
DIRECCIÓN GENERAL

26 ENE 2009

Handwritten signature

RECIBIDO

500

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



COMO SERVIDOR PUBLICO DE ESTA
DEPENDENCIA ADSCRITO A:
CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

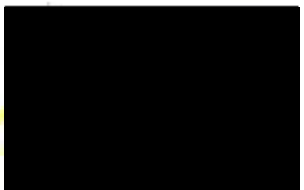
EL C. SERVIDOR PUBLICO

EN SU CARACTER DE:
SUBDIRECTOR DE OBRAS

LA PRESENTE ACREDITA LA PERSONALIDAD DEL C.

RAMON AGUIRRE RIVERA

FILIAION:



CURP:

CODIGO:

PUESTO: SUBDIRECTOR DE AREA

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES SU APOYO
CONTINUO Y EFICAZ PARA QUE EL TITULAR DE LA PRESENTE PUEDA
EFECTUAR ACTOS INHERENTES A SU CARGO.

CENTRO S.C.T. B.C.S.
SUBDIRECCION DE OBRAS
RECIBIDO
01 FEB 2008
NOMBRE: _____
HORA: _____

CENTRO S.C.T.
BAJA CALIFORNIA SUR
DIRECCION GENERAL

13 ENE 2009
RECIBIDO

 REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN	TRAMITE GRATUITO
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	Esta Clave Única de Registro de Población se explica con base en los datos que identifican su documento probatorio.
CLAVE 	
FECHA DE INSCRIPCIÓN 15/10/1997 	

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 86 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento y cuya finalidad es gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población que residen en la Base de Datos Nacional de la CURP. Dicho sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx) y los datos contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral, dependencias y entidades públicas, para el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección en términos del último párrafo del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el domicilio de la Unidad de Enlace en Reforma, No. 89, Planta baja, Colonia Tabacatera, Delegación Cuauhtémoc. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimosexto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

enrique  doble 
 Autenticidad: 521B7BC0B9ED5FE9E908F39D9C8BB44A

recorte  ENFREGADA EN LINEA



RAMON CRISTÓBAL RIVERA
 PRESENTE

México D.F., a 21 de febrero de 2008

El Derecho a la Identidad es un conjunto de prerrogativas que la Ley nos reconoce, considerando en su concepto nuestro nombre, nacionalidad y relaciones familiares. Es, además, el punto de partida para ejercer facultades como el acceso a la salud y educación, prevenir el trabajo infantil y ejercer el derecho al sufragio, entre otros.

El Gobierno Federal encabezado por el Presidente Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, a través de la Secretaría de Gobernación, se ha planteado la necesidad de contar con instrumentos que aseguren su cumplimiento. La Clave Única de Registro de Población (CURP), como instrumento de individualización, permite identificar de forma singular e irrepetible a los mexicanos, sin importar el lugar en donde vivan, así como a los extranjeros que residan en el territorio mexicano.

Dada la importancia que tiene la Constancia de su CURP, como medio de identificación individual en los registros de personas a cargo de las Dependencias de la Administración Pública, le agradeceré revisarla cuidadosamente para asegurar que los datos que en ella se hacen constar, sean los mismos de su documento probatorio.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

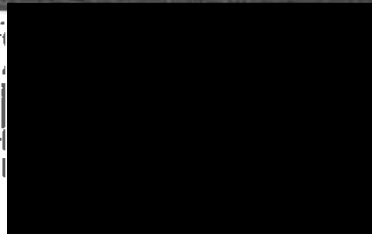
Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **01 800 911 11 11**

504



Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC



0 - 0993

Folio

Fecha de Inicio de Operaciones
01-01-2003

Fecha de inscripción

ANVERSO

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Original



Digital



Fecha y hora de emisión 28-02-2008

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

3.C.S.
ADMINISTRACIÓN
HUMANOS

01800

INFOSAT

4 6 3 6 7 2 8

Ely



COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SUR

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

Circulo Núm. 6-CGPCSCCT

0-0994

14 de septiembre de 2006

ING. RAMÓN AGUIRRE RIVERA
Presenta

En uso de las facultades que me confieren los artículos 11, IV, XVII, y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación con el artículo Único fracción VII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a las que se refiere el Reglamento Interior citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1997, el cual fue reformado, modificado y derogado mediante el Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2005, lo mismo que a partir del 4 de septiembre del año en curso, fungirá como Encargado del despacho de la Dirección General del Centro COT Sur California Sur, lo que comunico para los efectos procedentes.

B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
S HUMANOS

En otro particular, se le sigue en la consideración más distinguida.

Director General

JULIÁN REMENTERÍA DEL PUERTO

**CENTRO C.O.T.
CALIFORNIA SUR
DIRECCIÓN GENERAL**

14 SEP 2006

RECIBIDO

- Ing. César de Juan Pacheco - Subsecretario de Administración
- Ing. Mariano Trujillo Landa - Subsecretario de Transportes
- Ing. Raúl de Jesús Arce - Subsecretario de Comunicaciones
- Ing. Juan Carlos Campuzano de Diego - Oficial Mayor del Centro
- Ing. Víctor Hugo - Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica
- Ing. María Patricia - Jefe del Centro de Estudios de Gestión



COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT

01 0995

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Oficio Núm. 6.-CGPCSCT/ 001722 /2008

México, D.F., a 3 de septiembre de 2008.

C. ING. RAMÓN AGUIRRE RIVERA
Presente

En uso de las facultades que me confieren los artículos 6º fracciones III, IV, XVII, y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación con el artículo Único fracción VII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a las que se refiere el Reglamento Interior citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1997, el cual fue reformado, modificado y derogado mediante el Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2005, le informo que a partir del 4 de septiembre del año en curso, fungirá como Encargado del despacho de la Dirección General del Centro SCT Baja California Sur, lo que comunico para los efectos procedentes.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración más distinguida.

El Coordinador General

JULEN REMENTERÍA DEL PUERTO

C.c.

- Ing. Oscar de Buen Richkarday.- Subsecretario de Infraestructura.
- Ing. Humberto Treviño Landois.- Subsecretario de Transporte
- Dr. Rafael del Villar Aldrich.- Subsecretario de Comunicaciones.
- Lic. Ma. Fernanda Casanueva de Diego.- Oficial Mayor del Ramo.
- Lic. Gonzalo Martínez Pous.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- Lic. Agustín Ramírez Ramírez.- Titular del Órgano Interno de Control en la SCT.

CANAL 5

B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
DE HUMANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

T. B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS HUMANOS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MEXICO, D.F. A 26 DE MAYO DE 2008

C. RAMON AGUIRRE RIVERA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PRESENTE.

DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2008

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA

NO. D
R.F.C.
NO. D



CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO [REDACTED] CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD [REDACTED] EL CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

PARA LA VALIDEZ DE ESTE ACUSE, ES NECESARIO HABER REMITIDO A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EL FORMATO FIRMADO MEDIANTE EL CUAL ACEPTA LAS CONDICIONES DEL USO DE MEDIOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA, QUE OBTUVO AL CERTIFICARSE (SI UTILIZO FIEL O FIEA DEL SAT, HACER CASO OMISO DE ESTA INDICACION).

CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ACUSE [REDACTED]

CENTRO S.C.T.B.C.S.
RECIBIDO
26 MAY 2008
DEPTO. DE REG. HUMANOS 0996

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDIRECCION DE OBRAS
6.3.303.132/2008

0-0997

" 2008, año de la Educación Física y el Deporte "



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



La Paz, Baja California Sur, 26 de Mayo de 2008.

LIC. FERNANDO GONZALEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
P R E S E N T E .

Anexo al presente, me permito enviarle copia de acuse de recibo de mi Declaración de Modificación Patrimonial 2008, que envié con esta misma fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Único, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Lo anterior, para su conocimiento y fines conducentes.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDIRECTOR DE OBRAS

INC. RAMON AGUIRRE RIVERA

C.c.p.- Expediente Personal de la Subdirección de Obras.

RAR/sgmmv* *



**CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CRÉDITO AL SALARIO
(INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)**

ANVERSO

37P1A06

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA

MES INICIAL 01 MES FINAL 12 EJERCICIO 2007

ESTA CONSTANCIA DEBERA SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR

DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE PORTACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA:

ÁREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO (1)

A

SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL

TARIFA UTILIZADA:

DEL EJERCICIO QUE DECLARA

1991 (Actualizada)

PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO:

CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (*)

0.9000

CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (*)

FRACCION I (2)

FRACCION II (2)

APLICADA (3)

MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO

SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (4)

CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESENTO SUS SERVICIOS (5)

03

RFC DEL(LOS) OTRO(S) PATRÓN(ES) (6)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Campo O, más el campo P de esta página, más los campos a, más i, más n de la página 2, más el campo S1 de la página 3)

B. IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO O PERSONAL SUBORDINADO(7)

C. INGRESOS EXENTOS (Campo T de esta página, más el campo c de la página 2, más el campo R1 de la página 3)

D. INGRESOS NO ACUMULABLES (Campo W de esta página, más el campo g de la página 3)

E. INGRESOS ACUMULABLES (A - B - C - D)

H. SUBSIDIO NO ACREDITABLE

I. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCION III (2)

J. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCION IV (2)

K. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES

L. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES

M. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (X - L)

N. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo X de esta página, más los campos h, más j, más n de la página 2, más los campos U1, más V1 de la página 3)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HUMANOS RECURSOS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE GUBERNACIÓN Y POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HUMANOS RECURSOS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE GUBERNACIÓN Y POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL

PAGOS POR SEPARACIÓN

O. MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No deberá hacer anotación alguna en F, Q y R)

0.00

T. INGRESOS EXENTOS

0.00

P. INGRESOS TOTALES POR PAGO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en O).

0.00

U. INGRESOS GRAVABLES

0.00

Q. MONTO DIARIO PERCIBIDO POR JUBILACIONES PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN PARCIALIDADES (No deberá hacer anotación alguna en O).

0.00

V. INGRESOS ACUMULABLES

0.00

R. CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL PERÍODO DE NO HABER PAGO ÚNICO POR JUBILACIONES PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No hacer anotación alguna en O).

0.00

W. INGRESOS NO ACUMULABLES

0.00

S. NÚMERO DE DÍAS (8)

X. IMPUESTO RETENIDO

0.00

(*) Es obligatorio requerir estos campos.

(1) Anotará A, B o C según corresponda al área geográfica que señala la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

(2) Únicamente para constancias de 2001, de conformidad con el Art. Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman el Art. 80-A de la LISR, publicado en el DOF el 29 de noviembre del 2001.

(3) Deberá utilizarse este campo, cuando el patrón haya realizado cálculo anual de ISR y al trabajador le corresponde una proporción distinta a la de los demás trabajadores.

(4) A. Miembros de las sociedades cooperativas de producción. B. Integrantes de sociedades y asociaciones civiles. C. Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o comisionarios. D. Actividad empresarial (comisionistas). E. Honorarios asimilados a salarios. F. Ingresos en acciones o títulos valor. G. Otros.

(5) 01 Aguascalientes, 02 Baja California, 03 Baja California Sur, 04 Campeche, 05 Coahuila, 06 Colima, 07 Chiapas, 08 Chihuahua, 09 Distrito Federal, 10 Durango, 11 Guanajuato, 12 Guerrero, 13 Hidalgo, 14 Jalisco, 15 México, 16 Michoacán, 17 Morelos, 18 Nayarit, 19 Nuevo León, 20 Oaxaca, 21 Puebla, 22 Querétaro, 23 Quintana Roo, 24 San Luis Potosí, 25 Sinaloa, 26 Sonora, 27 Tabasco, 28 Tamaulipas, 29 Tlaxcala, 30 Veracruz, 31 Yucatán, 32 Zacatecas.

(6) En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio deberá señalar el(los) RFC de los(los) otro(s) patrón(es).

(7) Aplicable a partir del ejercicio 2005.

(8) Tratándose de pagos en parcialidades, número de días del período. En el caso de pago de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición, número de días comprendidos entre la fecha en que se realizó el pago y el 31 de diciembre del año que se trata.

SE EXPIDE POR DUPLICADO

Original - Trabajador o Asimilado a Salarios Duplicado - Retenedor

0-0996

PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)

a. MONTO TOTAL PAGADO	0.00	e. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (2)	0.00
b. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	0.00	f. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	0.00
c. INGRESOS EXENTOS	0.00	g. INGRESOS NO ACUMULABLES	0.00
d. INGRESOS GRAVADOS	0.00	h. IMPUESTO RETENIDO	0.00

INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))

i. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS	j. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO
-----------------------------------	---

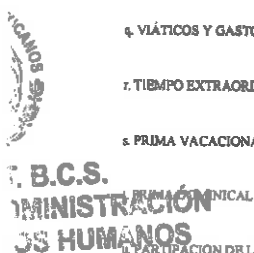
INGRESOS EN ACCIONES O TITULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)

k. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TITULOS VALOR AL EJERCER LA OPCIÓN (4)	m. INGRESO ACUMULABLE (k - l siempre que k sea mayor)
l. PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCIÓN DE INGRESOS EN ACCIONES O TITULOS VALOR	n. IMPUESTO RETENIDO

PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))

	GRAVADO	EXENTO
a. SUELDOS, SALARIOS BAYAS Y JORNALES		
b. GRATIFICACIÓN ANUAL		
c. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE		
d. TIEMPO EXTRAORDINARIO		
e. PRIMA VACACIONAL		
f. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)		
g. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS DENTALES Y HOSPITALARIOS		
h. FONDO DE AHORRO		
i. CAJA DE AHORRO		
j. VALES PARA DESPENSA		
k. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL		
l. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN		
m. PREMIOS POR PUNTUALIDAD	0.00	0.00
n. PRIMA DE SEGURO DE VIDA	0.00	0.00
o. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	0.00	0.00
p. VALES PARA RESTAURANTE	0.00	0.00

(1) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones.
 (2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario deberá anotar el pago por separación.
 (3) Funcionarios y trabajadores de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios así como miembros de las fuerzas armadas.
 (4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1° de enero de 2005, se anotará el valor del mercado que tenían dichas acciones o títulos valor al 31 de diciembre de 2004.



PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1)) (Continuación)

	GRAVADO	EXENTO
FI. VALES PARA GASOLINA	0.00	0.00
GI. VALES PARA ROPA	0.00	0.00
HI. AYUDA PARA RENTA	0.00	0.00
II. AYUDA PARA ARTICULOS ESCOLARES	0.00	0.00
II. DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEOJOS	0.00	0.00
KI. AYUDA PARA TRANSPORTE	0.00	0.00
LI. CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRON	0.00	0.00
MI. SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD	0.00	0.00
NI. BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS	0.00	0.00
OI. PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3)	0.00	0.00
PI. OTROS INGRESOS POR SALARIOS	0.00	924.00

0 - 1000

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS

QI. SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos Q al P1 de la columna "gravado")	WI SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA QUE EL PATRON COMPENSARA DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARA SU DEVOLUCIÓN	0.00
RI. SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIO (Suma de los campos Q al P1 de la columna "exento")	XI SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA	0.00
SI. SUMA DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS (Q) + R1)	YI SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CREDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR (5)	0.00
TI. MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO RETENIDO. (4)	ZI CREDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (6)	0.00
UI. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	aI MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL	0.00
VI. IMPUESTO RETENIDO POR OTRO(S) PATRON(ES) DURANTE EL EJERCICIO (2)	bi SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL	0.00

DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SCT051121PH1

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Centro S.C.T. Baja California Sur

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RAGA6705253NS



CLAVE ÚNICA DE CENTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) RAMIREZ GOMEZ JOSE ANTONIO

RAGC0512 HBCMMN03

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO SCT, B.C.S. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

" Se Declara bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente constancia fueron manifestados en la respectiva declaración informativa múltiple del ejercicio, presentada ante el SAT con fecha 19 de marzo del 2008 y a la que le correspondió el número de folio de operación 6198488, así mismo, SI () o NO (X) se realizó el cálculo anual en los términos que establece la ley de LISR "

(1) Funcionarios y trabajadores de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios así como miembros de las fuerzas armadas. (2) Sólo si el patrón que expide la constancia realizó el cálculo anual. (3) No deberá duplicar los conceptos exentos que se resten una sola vez, por ejemplo: gratificación anual, prima vacacional, entre otros.

(4) Aplicable a a partir de 2003. (5) Se deberá anotar la suma del crédito al salario determinado conforme a la tabla de la LISR correspondiente. (6) Suma de las diferencias que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 CENTRO SCT DE BAJA CALIFORNIA SUR
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
 OFICINA DE CAPACITACIÓN
 SCT.703.6.3.410.099/2006

1001

La Paz, Baja California Sur, 24 de Marzo de 2006.

" 2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García "

ING. RAMÓN AGUIRRE RIVERA
SUBDIRECTOR DE OBRAS
P R E S E N T E .

De conformidad a lo señalado en los LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, "Disposiciones Generales" apartado 6.3.9 inciso "d"; se le notifica por este conducto la calificación total y por factor de su evaluación del desempeño 2005:

METAS INDIV.	ACTIVID. EXTRAORD.	METAS COLECTIVAS	ESTANDARES DE ACTUACIÓN PROFESIONAL	CAPACIDADES GERENCIALES	DESARROLLO DE SU PERSONAL	FACTOR ADICIONAL	CALIF. ANUAL PARCIAL	APORTACIONES DESTACADAS	CALIF. FINAL ANUAL
95.6	N.A.	100	96.8	96.3	100	N.A.	96.5	N.A.	96.5

C.S.
 ADMINISTRACIÓN
 HUMANOS

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT EN BCS

NOTA: N.A. = No Aplica

SAV/FG*06/2006



11.30

485

15 50

B.C.S.
REGISTRACIÓN
COMUNICACIONES

MOVIMIENTOS PARA SCT B.C.S. DE METLIFE MEXICO S.A.

QNA 17/2009



IMPORTE QUINCENAL	CPTO
1 0009 003 ECN599	200917 051 A
1 0009 003 ELL817	200917 051 A
1 0009 003 ELP262	200917 051 A
1 0009 003 TX5687	200917 051 M
1 0009 003 TX5691	200917 051 M
1 0009 003 ELP287	200917 057 A
1 0009 003 ECM200	200917 057 A
1 0009 003 VXX1240	200917 057 M

B BAJAS
A ALTAS
M MODIFICACION

Handwritten signature: Osmar Torres

Handwritten signature: [Signature]
05/08/09
08:05/09



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDIRECCION DE OBRAS
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES
OFICIO SCT.703.303.D.C.E. 978/2005.

1003

Handwritten notes:
nana
11/06/05

La Paz, Baja California Sur a 08 de junio de 2005.

ING. SAMUEL ARAIZA VAZQUEZ
ENC. DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

En atención a correo electrónico mediante el cual solicita formatos de DNC, Perfil de Puesto y Evaluación de competencias del personal involucrado en el Proceso P 07 01 Trámite para el pago de estimaciones de obra pública.

Adjunto al presente envío a usted, formatos debidamente requisitados del personal que de acuerdo a la relación anexa al correo electrónico faltaba de cubrir este requisito.

ATENTAMENTE
EL SUBDIRECTOR DE OBRAS

ING. RAMON AGUIRRE RIVERA



CENTRO S.C.T. B.C.S.
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
2003 B.C.S.

- C.c.p. Ing. Francisco Medina Blanco Residente General de Conserv. De Carreteras.- Presente
- Ing. Enrique López Aburto Enc. de la Residencia General de Carreteras Federales.- Presente
- Ing. Rigoberto Villegas Montoya Residente General de Carreteras Alimentadoras.- Presente
- Ing. Benito Vazquez Reyna, Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones.- Presente
- Expediente

RECEBIDO
08 JUN 2005
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

403

LOS SONS

B.C.S.
MINISTRACIÓN
IS HUMANOS

Anexo I

0-1004

Perfil de puesto

Subdirector de Obras

Ing. Ramón Aguirre Rivera ✓

Residente General

Ing. Francisco Medina Blanco ✓

Ing. Enrique López Aburto ✓

Residente de Obra:

Ing. Ismael Arellano Angulo ✓

Ing. Rodolfo de Jesús Palacio Sabin ✓

Ing. Rodolfo Barrera Iribe ✓

Ing. Salvador Camacho Astorga ✓

Ing. José Luis Hernández Montero ✓

Ing. Alberto Hernández Núñez ✓

Arq. Elizabeth Vizcarra González ✓

Evaluación de Competencias

Residente General

Ing. Enrique López Aburto ✓

Residente de Obra:

Ing. Ismael Arellano Angulo ✓

Ing. Rodolfo de Jesús Palacio Sabin ✓

Ing. Martín Luna Cruz ✓

Detección de necesidades de capacitación por capacidades

Residente General

Ing. Enrique López Aburto ✓


Ing. Francisco Medina Blanco ✓

Residente de Obra:

Ing. Marcos Rosario Gutierrez ✓

Ing. Rodolfo de Jesús Palacio Sabin ✓

C.S.
INSTRACIÓN
HUMANOS

	PERFIL DE PUESTO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		CÓDIGO: DGRH-F-6.2.2-008-XX
	REVISIÓN:	FECHA DE REVISIÓN:	PÁGINA: ___ de ___

0-1005

PERFIL DE PUESTO

Aguirre

[Redacted]

Puesto: SUBDIRECTOR DE OBRAS
 Área de Adscripción del Puesto: CENTRO SCT BCS

Objetivo del Puesto

SUPERVISAR LA ELABORACIÓN, EL ANÁLISIS, EL SEGUIMIENTO Y LOS REPORTES DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Información General Escolaridad Mínima para el Puesto

Primaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Especifique
Secundaria	<input checked="" type="checkbox"/>	
Bachillerato o Vocacional	<input checked="" type="checkbox"/>	
Carrera Técnica o Comercial	<input type="checkbox"/>	
Profesional	<input checked="" type="checkbox"/>	
Con Título	<input checked="" type="checkbox"/>	
Sin Título	<input checked="" type="checkbox"/>	<u>INGENIERIA CIVIL O ÁREA AFIN</u>
Grado	<input checked="" type="checkbox"/>	
Otros	<input type="checkbox"/>	
Edad	Indistinta	<input checked="" type="checkbox"/>

C.S. ADMINISTRACIÓN HUMANOS

Experiencia Requerida

Si	X	No	
----	---	----	--

En el caso de ser Indispensable indicar:

Área (s)	Actividad del Puesto	Tiempo

Elaboró	Validó	Autorizó
Jefe del Departamento de Recursos Humanos	Director General	Enc. de la Subdirección de Administración
L.A.E. Fernando González <i>[Firma]</i> Nombre y firma	Lic. José Antonio Ramírez Gómez <i>[Firma]</i> Nombre y firma	Ing. Samuel Araiza Vazquez <i>[Firma]</i> Nombre y firma

	PERFIL DE PUESTO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		CÓDIGO: DGRH-F-6.2.2-008-XX
	REVISIÓN:	FECHA DE REVISIÓN:	PÁGINA: ___ de ___

1006

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

Lineas de Mando

Puesto al que reporta: PUESTOS DE NIVEL DE MANDO CONRRSPONDIENTE
Puestos que le reportan: JEFES DE DEPARTAMENTO

Relaciones

EXTERNAS SI	INTERNAS SI
-----------------------	-----------------------

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Funciones Principales

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
ATENDER LAS INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR, SUPERVISAR LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA SUBDIRECCIÓN, AUTORIZAR LOS REPORTES Y DOCUMENTOS RELATIOS A LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA

Responsabilidades

Para el debido cumplimiento de las actividades asignadas al puesto, al ocupante se le autoriza para la toma de decisiones necesarias y suficientes para el cumplimiento en tiempo y forma de las responsabilidades que tiene encomendadas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



COMO SERVIDOR PUBLICO DE ESTA
DEPENDENCIA ADSCRITO A:

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

EL C. SERVIDOR PUBLICO

EN SU CARACTER DE:

SECRETARIA DE
SUBDIRECTOR DE OBRAS

LA PRESENTE ACREDITA LA PERSONALIDAD DEL C.



FILIACION

CURP:

CODIGO:

PUESTO: **SUBDIRECTOR DE AREA**

EL C. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES SU APOYO
OPORTUNO Y EFICAZ PARA QUE EL TITULAR DE LA PRESENTE PUEDA
EFECTUAR ACTOS INHERENTES A SU CARGO.

1007

B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

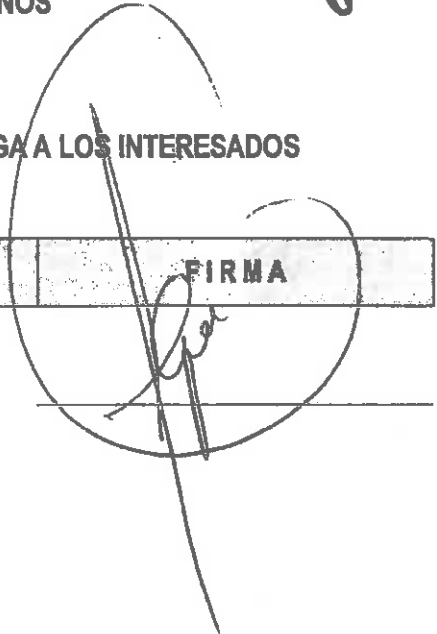
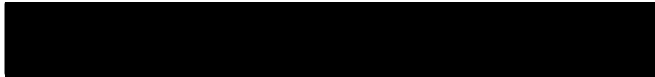
0-1008

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

RELACIÓN DE CREDENCIALES DE MANDO MEDIO PARA ENTREGA A LOS INTERESADOS

Nº	NOMBRE	FOLIO NÚMERO	FIRMA
----	--------	-----------------	-------

1.-



T. B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS


[Faint, illegible handwritten text]

JGPM/MUR*OEVO.
[Signature]

VALIDA SOLO CON LA VIGENCIA RESPECTIVA

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

EL SERVIDOR PUBLICO
FILIACION: AURR-530828-001
CURP: AURR530828HSLGVM07



COMANDANCIA DE OBRAS Y TRANSPORTES

01023

0

01/09/2004

EXPEDICION

NO ES VALIDA PARA INSPECCIONES.

.C.S.
NISTRACIÓN
HUMANOS



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
6.3.303.164/2007

Handwritten scribbles and marks

Handwritten signature and scribbles

La Paz, Baja California Sur, 15 de Agosto de 2007

LIC. FERNANDO GONZALEZ
JEFE DEL DEPTO. RECURSOS HUMANOS
PRESENTE

Con relación a la carga y validación de la información en el Registro Único de Servidores Públicos (RUSP) y de acuerdo a tríptico que nos hizo llegar ese Departamento a su cargo, me permito solicitarle de la manera más atenta copia de los siguientes documentos que seguramente dispone ese Departamento.

.C.S.
ADMINISTRACIÓN
HUMANOS

- Copia de R.F.C.
- Copia hoja de servicios.

No es en caso de q' hayan ocupado otro Puesto en alguna Depend.

Lo anterior con el fin de cumplir en tiempo y forma con la actualización de mis datos personales en el RUSP.

ATENTAMENTE
EL SUBDIRECTOR



CENTRO S.C.T. B.C.S.
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
LA PAZ, B.C.S.

ING. RAMÓN AGUIRRE RIVERA

RAR/6*

21 agosto / 2007
14 hrs
Recibí copia P.F.C.
Lindy L
S.b. Obras

CENTRO S.C.T. B.C.S.
RECIBIDO
11:46
15 AGO 2007
Amelia Lopez
DEPTO. DE REC. HUMANOS



OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES

CÉDULA PARA LA PREMIACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS A LA FEDERACIÓN

0-1011

La Paz, Baja California Sur A 31/10/2010
Fecha (indicando lugar, día, mes y año)

Datos del solicitante:

AGUIRRE RIVERA RAMON
Apellido paterno Apellido materno Nombre(s)

Domicilio completo :

[Redacted address information]

Filiación al Gob. Fed.: [Redacted] ID: [Redacted] CURP: [Redacted]
Centro SCT-623, Baja California Sur 211.-SUBDIRECCION DE OBRAS
Unidad Administrativo de Adscripción Área de adscripción

CFNC002 NC02 \$8,157.14
Código de puesto Nivel Sueldo base para el cálculo del estímulo Zona Económica Firma del solicitante

DEPENDENCIA	PERIODO						SUMA DEL PERÍODO			
	D	M	A	AL	D	M	A	A	M	D
SCT	09	06	1970	AL	24	10	2010	40	04	15
				AL						
				AL	CONTINÚA LABORANDO...					
				AL						

Suma total de años, meses y días computados: 40 04 15
Movimientos de : baja (B), licencias sin goce de sueldo (L) o suspensiones (S) o retiro voluntario (RV) :

DEPENDENCIA Y TIPO DE MOVIMIENTO		PERIODO						SUMA DEL PERÍODO			
DEPENDENCIA	MOVIMIENTO	D	M	A	AL	D	M	A	A	M	D
SCT	S	16	03	1998	AL	31	07	1998	00	04	15
					AL						
					AL						
					AL						
					AL						
					AL						

Suma total de años, meses y días no laborados : 00 04 15
Total de años, meses y días reales laborados : 40 0'0 00
Total de años computados para el pago del estímulo: 40 00 00

Con fundamento a lo establecido en el Artículo 8, fracciones I, II y V de la ley federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como en los artículos 10 fracción XIV, 43 y 44 fracción IX del Reglamento Interior de la SCT, se certifica que los datos contenidos en la presente cédula corresponden con los registros y documentos que obran en el expediente que se encuentra en los archivos de esta Unidad Administrativa, relativo al servidor público que está solicitando la prestación; por lo cual, se expide la presente a efecto de que, conforme al artículo 125 de las Condiciones Generales de Trabajo de la SCT, se le cubra el estímulo que le corresponde.

ELABORÓ
El jefe del Departamento de Recursos Humanos

LIC. FERNANDO GONZÁLEZ

VALIDÓ
Subdirector de Administración

ING. SAMUEL A. ZAVÁZQUEZ

CERTIFICÓ
El Titular del Centro SCT

LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA

405 5/10

B.C.S. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO**

Núm. de Oficio 5.2.203.- 000169

México, D.F., a 28 de enero de 2010.

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



1012

ASUNTO: Entrega de Nombramientos y Constancias de Certificación.

ING. SAMUEL ARAIZA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR.
Presente

Con objeto de dar cumplimiento a la Ley del Servicio Profesional de Carrera, al Artículo 5, punto II, inciso "b" del Reglamento de la LSPC, Lineamientos para la Descripción, Evaluación y Certificación de Capacidades y al Oficio Circular núm. SSFP/408/041, envío a usted los Nombramientos de los Servidores Públicos que cumplieron con los requisitos para obtenerlo, así como las Constancias de Registro de Certificación de Capacidades de los mismos.

1	623-001	09-623-000001	RAMÓN AGUIRRE RIVERA
2	623-002	09-623-000002	FRANCISCO MEDINA BLANCO
3	623-003	09-623-000003	LUIS EDUARDO GONZALEZ CORDERO

Cabe señalar que de acuerdo con el Procedimiento para la Emisión y Entrega de Nombramientos a los Servidores Públicos de Carrera Titulares en la SCT, los nombramientos se emiten por triplicado con el propósito de entregar el primer original al Servidor Público, el segundo para el expediente global de la unidad administrativa y el tercero para su integración al expediente como Servidor Público de Carrera.

Por lo que dos de los originales, deberán ser firmados por el Servidor Público con la Leyenda "recibí original", anotar su nombre, fecha y firma, uno deberá quedarse en la unidad administrativa y el otro deberá ser devuelto a esta Dirección a mi cargo a mas tardar el 08 de febrero del actual.

Asimismo, conforme al procedimiento señalado, se deberá verificar que el Servidor Público de Carrera al recibir su nombramiento rinda la protesta a que se refiere el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que viene anotada en la parte posterior del nombramiento. Dicha protesta deberá ser firmada por el interesado y por el jefe inmediato superior.

a la vuelta.....



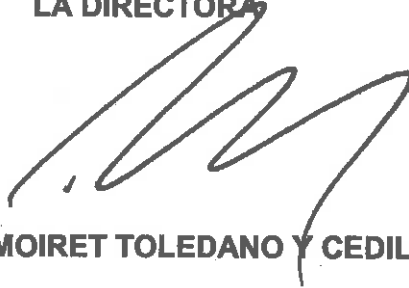
T. B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
RECURSOS HUMANOS

2-29

Respecto a las Constancias de Registro de Certificación de Capacidades, se deberán sacar dos copias, las cuales también deberán ser firmadas por el Servidor Público con la Leyenda "recibí original", anotar su nombre, fecha y firma y remitir una copia a esta Dirección a mi cargo.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA DIRECTORA**



PATRICIA MOIRET TOLEDANO Y CEDILLO

C.c.p. Lic. Carlos Alberto de Lascurain Ochoa.- Director General del Centro SCT Baja California Sur.- Presente.

Lic. Reynaldo Bruno Martínez Calderón.- Director General Adjunto de Recursos Humanos.-Presente.

Lic. Fernando González.- Jefe del Depto. de Recursos Humanos del Centro SCT Baja California Sur.- Presente.


CLM* dtj



**CENTRO S.C.
SUBDIRECCION DE A
DEPTO. DE RECURS**

La Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes hace constar, para efectos del Servicio Profesional de Carrera, que se encuentra registrada en el Sistema Informático RH Net la certificación de las siguientes capacidades del servidor público **RAMÓN AGUIRRE RIVERA**, de esta institución.

Número consecutivo: 09-623 000001

1	CÓDIGO DE LA CAPACIDAD	GE2741300000000015	CAPACIDAD	LIDERAZGO
	ÓRGANO EVALUADOR	CENEVAL	HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN	GERENCIAL
	FECHA DE EVALUACIÓN	02/10/2006	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	100
	ÓRGANO CERTIFICADOR	SFP	NIVEL DE DOMINIO CERTIFICADO	3
	FECHA DE REGISTRO	02/10/2006	CERTIFICACIÓN VÁLIDA HASTA	02/10/2011

2	CÓDIGO DE LA CAPACIDAD	GE2741300000000045	CAPACIDAD	TRABAJO EN EQUIPO
	ÓRGANO EVALUADOR	CENEVAL	HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN	GERENCIAL
	FECHA DE EVALUACIÓN	20/09/2006	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	88
	ÓRGANO CERTIFICADOR	SFP	NIVEL DE DOMINIO CERTIFICADO	3
	FECHA DE REGISTRO	27/09/2006	CERTIFICACIÓN VÁLIDA HASTA	27/09/2011

3	CÓDIGO DE LA CAPACIDAD	GE2741300000000055	CAPACIDAD	VISION ESTRATEGICA
	ÓRGANO EVALUADOR	CENEVAL	HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN	GERENCIAL
	FECHA DE EVALUACIÓN	16/02/2007	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	99
	ÓRGANO CERTIFICADOR	SFP	NIVEL DE DOMINIO CERTIFICADO	3
	FECHA DE REGISTRO	16/02/2007	CERTIFICACIÓN VÁLIDA HASTA	16/02/2012

B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS

*Recibi Original
08/02/2012*
[Signature]

Número consecutivo: 09-623-000001

4	CÓDIGO DE LA CAPACIDAD	TT2741300013000045	CAPACIDAD	NOCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
	ÓRGANO EVALUADOR	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA	HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN	TÉCNICA TRANSVERSAL
	FECHA DE EVALUACIÓN	19/04/2006	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	10
	ÓRGANO CERTIFICADOR	SFP	NIVEL DE DOMINIO CERTIFICADO	1
	FECHA DE REGISTRO	23/10/2006	CERTIFICACIÓN VÁLIDA HASTA	23/10/2011

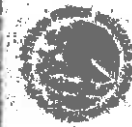
5	CÓDIGO DE LA CAPACIDAD	TE0971100013000195	CAPACIDAD	ELEMENTOS BÁSICOS SOBRE LA ÉTICA PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA SCT
	ÓRGANO EVALUADOR	DIRECCIÓN DE INGRESO Y PROFESIONALIZACIÓN, SCT	HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN	TÉCNICA ESPECÍFICA
	FECHA DE EVALUACIÓN	16/11/2006	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	100
	ÓRGANO CERTIFICADOR	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO, SCT	NIVEL DE DOMINIO CERTIFICADO	1
	FECHA DE REGISTRO	17/01/2008	CERTIFICACIÓN VÁLIDA HASTA	17/01/2013

6	CÓDIGO DE LA CAPACIDAD	TE0971100020000565	CAPACIDAD	NOCIONES GENERALES DE LA NORMATIVIDAD DEL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
	ÓRGANO EVALUADOR	DIRECCIÓN DE INGRESO Y PROFESIONALIZACIÓN, SCT	HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN	TÉCNICA ESPECÍFICA
	FECHA DE EVALUACIÓN	18/10/2006	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	100
	ÓRGANO CERTIFICADOR	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO, SCT	NIVEL DE DOMINIO CERTIFICADO	1
	FECHA DE REGISTRO	17/01/2008	CERTIFICACIÓN VÁLIDA HASTA	17/01/2013

La presente constancia se extiende a los 26 días del mes de enero de 2010.

Director General de Recursos Humanos
Lic. Bernardo Muñoz Reynaud





0-1014

NOMBRAMIENTO

C. Ramón Aguirre Rivera
Presente

Bernardo Muñoz Reynaud, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previa determinación del Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

Servidor Público de Carrera Titular

En el puesto de **Subdirector de Obras**

Con el rango de Subdirector de Área, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Centro SCT Baja California Sur desde el 17 de enero de 2008.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 10 Fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 Fracción II, inciso b, 6 y Quinto Transitorio de su Reglamento; 33 Fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Como Servidor Público de Carrera Titular, deberá rendir protesta y cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a partir de la fecha de firma de este nombramiento.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F. a 26 de enero de 2010.

El Director General de Recursos Humanos

La Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorga el presente nombramiento con folio 623-001, previa verificación por parte de la Dirección de Capacitación y Desarrollo de la documentación que obra en su poder y que acredita al servidor público haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y su Reglamento.



Secretaría de Comunicaciones
y Transportes

Sistema de Servicio Profesional de Carrera
de la Administración Pública Federal

PROTESTA

El suscrito **Director General del Centro SCT Baja California Sur**, conforme a lo previsto en los Artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 Fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 Fracción II, inciso b, 6 y Quinto Transitorio de su Reglamento, hace constar que previo a recibir su nombramiento el C. **Ramón Aguirre Rivera** rindió protesta como Servidor Público de Carrera Titular, en los siguientes términos:

"Protesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, guardar ésta y las leyes que de ella emanen; observando en mi actuación los principios de Legalidad, Eficiencia, Objetividad, Calidad, Imparcialidad, Equidad, Competencia por Mérito y Equidad de Género, con el fin de impulsar la transparencia, la rendición de cuentas y el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad".

El Servidor Público de Carrera Titular



Ramón Aguirre Rivera

Lo anterior, para su constancia y efectos legales.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D.F., 26 de enero de 2010.

El Director General del Centro SCT Baja California Sur



Carlos Alberto de Lascurain Ochoa



CENTRO S.C.
SUBDIRECCIÓN DE A
DEPTO. DE RECUR

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO**

Núm. de Oficio 5.2.203.- 000163

México, D.F., a 28 de enero de 2010.

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



0-1015

ASUNTO: Entrega de Nombramientos y Constancias de Certificación.

ING. SAMUEL ARAIZA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR
Presente

Con objeto de dar cumplimiento a la Ley del Servicio Profesional de Carrera, al Artículo 5, punto II, inciso "b" del Reglamento de la LSPC, Lineamientos para la Descripción, Evaluación y Certificación de Capacidades y al Oficio Circular núm. SSFP/408/041, envío a usted los Nombramientos de los Servidores Públicos que cumplieron con los requisitos para obtenerlo, así como las Constancias de Registro de Certificación de Capacidades de los mismos.

Nº	FOLIO NOMBTO.	FOLIO CONSTANCIA	NOMBRE
1	623-001	09-623-000001	RAMÓN AGUIRRE RIVERA
2	623-002	09-623-000002	FRANCISCO MEDINA BLANCO
3	623-003	09-623-000003	LUIS EDUARDO GONZÁLEZ CORDERO

Cabe señalar que de acuerdo con el Procedimiento para la Emisión y Entrega de Nombramientos a los Servidores Públicos de Carrera Titulares en la SCT, los nombramientos se emiten por triplicado con el propósito de entregar el primer original al Servidor Público, el segundo para el expediente global de la unidad administrativa y el tercero para su integración al expediente como Servidor Público de Carrera.

Por lo que dos de los originales, deberán ser firmados por el Servidor Público con la Leyenda "recibí original", anotar su nombre, fecha y firma, uno deberá quedarse en la unidad administrativa y el otro deberá ser devuelto a esta Dirección a mi cargo a más tardar el 08 de febrero del actual.

Asimismo, conforme al procedimiento señalado, se deberá verificar que el Servidor Público de Carrera al recibir su nombramiento rinda la protesta a que se refiere el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que viene anotada en la parte posterior del nombramiento. Dicha protesta deberá ser firmada por el interesado y por el jefe inmediato superior.

a la vuelta.....

401

B.C.S.
MINISTERIO DE
RECURSOS HUMANOS

0-1016

No. Of. 6.3.303.129/09

CENTRO SCT, BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDIRECCION DE OBRAS



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



" 2009, Año de la Reforma Liberal "

LIC. FERNANDO GONZÁLEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
PRESENTE

La Paz, B.C.S. a 25 de Junio de 2009

B.C.S.
ADMINISTRACION
DE RECURSOS HUMANOS

En atención a oficio Núm. 6.3.410.237/09 de fecha 24 de junio del presente año, firmado por el Director General del Centro, anexo remito a usted " Acuse de Declaración Patrimonial" del suscrito, enviada con fecha 25 del mes y año en curso, a la Secretaría de la Función Pública.

Lo anterior para los fines conducentes.

ATENTAMENTE
EL SUBDIRECTOR

ING. RAMON AGUIRRE RIVERA



CENTRO S.C.T. B.C.S.
SUBDIRECCION DE OBRAS
LA PAZ, B.C.S.

- C.c.p.- C. Director General del Centro S.C.T. en B.C.S.- Para su conocimiento.- Presente.
- C. Subdirector de Administración del S.C.T. en B.C.S.- Para su conocimiento.- Presente.

RAR/mgac*

CENTRO S.C.T. B.C.S.
REVISADO
26 JUN 2009
DEPTO. DE REC. HUMANOS



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

[Handwritten signature] 101

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA



MEXICO, D.F. A 25 DE JUNIO DE 2009



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PRESENTE.

DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2009

CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO 211147.FIR CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD [REDACTED] CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

PARA LA VALIDEZ DE ESTE ACUSE, ES NECESARIO HABER REMITIDO A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EL FORMATO FIRMADO MEDIANTE EL CUAL ACEPTA LAS CONDICIONES DEL USO DE MEDIOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA, QUE OBTUVO AL CERTIFICARSE (SI UTILIZO FIEL O FEA DEL SAT, HACER CASO OMISO DE ESTA INDICACION).

CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL [REDACTED]

CENTRO S.C.T. B.C.S.
RECIBIDO
26 JUN 2009
[Handwritten signature]
DEPTO. DE REC. HUMANOS

0-1015

No. Of. 6.3.410.237/09

CENTRO SCT, BAJA CALIFORNIA SUR
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



ING. RAMON AGUIRRE RIVERA
SUBDIRECCION DE OBRAS
P R E S E N T E

La Paz, BCS. a 24 de Junio de 2009

En relación a Oficio No. 09/200/692/2009 de fecha 18 de junio del año en curso, girado por el Lic. José Herrera Pineda, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT, relativo a la Declaración de Modificación Patrimonial ejercicio 2009. Sobre el particular se le hace un atento recordatorio para que cumpla con su obligación y así evitar incurrir en inobservancia a lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, toda vez que la fecha límite para la realización de la misma es el 30 de junio del 2009.

Si ya realizó su declaración, favor de remitir al Departamento de Recursos Humanos el acuse para los trámites procedentes.

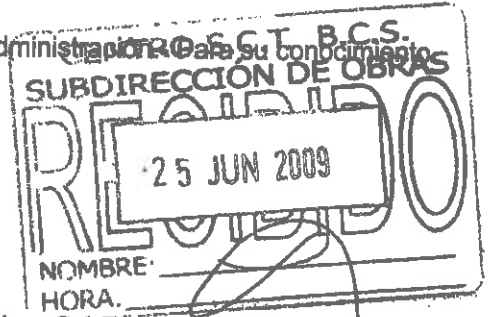
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO

LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA.



CCP.- **ING. SAMUEL ARAIZA VAZQUEZ.**- Subdirector de Administración de su conocimiento

SAV* FG* MGHN*



Héroes del 47 e/ Altamirano y Ramirez, Col. Esterito, CP.23020 La Paz, BCS

PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)

0-1019

a. MONTO TOTAL PAGADO	0	e. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (2)	0
b. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	0	f. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	0
c. INGRESOS EXENTOS	0	g. INGRESOS NO ACUMULABLES	0
d. INGRESOS GRAVADOS	0	h. IMPUESTO RETENIDO	0

INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))

i. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS	j. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO
4.1 INGRESOS EN ACCIONES O TITULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)	
k. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TITULOS VALOR AL EJERCER LA OPCIÓN (4)	l. INGRESO ACUMULABLE (k - l siempre que k sea mayor)
m. PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCIÓN DE INGRESOS EN ACCIONES O TITULOS VALOR	n. IMPUESTO RETENIDO

PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))

	GRAVADO	EXENTO
o. SUELDOS, SALARIOS RAYAS Y JORNALES	[REDACTED]	[REDACTED]
p. GRATIFICACIÓN ANUAL	[REDACTED]	[REDACTED]
q. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	[REDACTED]	[REDACTED]
r. TIEMPO EXTRAORDINARIO	[REDACTED]	[REDACTED]
s. PRIMAS VACACIONALES	0	0
t. PRIMA DOMINICAL	0	0
u. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)	0	0
v. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS DENTALES Y HOSPITALARIOS	0	0
w. FONDO DE AHORRO	0	0
x. CAJA DE AHORRO	0	0
y. VALES PARA DESPESA	0	0
z. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL	0	0
AA. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN	[REDACTED]	0
BB. PREMIOS POR PUNTUALIDAD	0	0
CC. PRIMA DE SEGURO DE VIDA	0	0
DD. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	0	0
EE. VALES PARA RESTAURANTE	0	0
FF. VALES PARA GASOLINA	0	0

(1) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones.
 (2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario deberá anotarse el pago por separación.
 (3) Funcionarios y trabajadores de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios así como miembros de las fuerzas armadas.
 (4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1° de enero de 2005, se anotará el valor del mercado que tenían dichas acciones o títulos valor al 31 de diciembre de 2004.

ANDS
 B.C.S.
 ADMINISTRACIÓN
 DOMINICALS

5

PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1)) (Continuación)

EXENTO

GRAVADO

0-1020

GI. VALES PARA ROPA	0	0
HI. AYUDA PARA RENTA	0	0
II. AYUDA PARA ARTICULOS ESCOLARES	0	0
JI. DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEOJOS	0	0
KI. AYUDA PARA TRANSPORTE	0	0
LI. CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRON	0	0
MI. SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD	0	0
NI. BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS	0	0
OI. PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3)	0	0
PI. OTROS INGRESOS POR SALARIOS	0	0

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS

QI. SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos O al PI de la columna "gravado")		XI. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA	
RI. SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIO (Suma de los campos O al PI de la columna "exento")		YI. SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CREDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR (5)	
SI. SUMA DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS (1)		ZI. CREDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (6)	
TI. MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO RETENIDO. (4)		II. MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL	
UI. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO		YII. SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL	
VI. IMPUESTO RETENIDO POR OTRO(S) PATRON(ES) DURANTE EL EJERCICIO (2)	0	WI. MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEADO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA	0
WI. SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA QUE EL PATRON COMPENSARA DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARA SU DEVOLUCIÓN	0		

DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Centro S.C.T. Baja California Sur

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S)

DE LASCURAIN OCHOA CARLOS A...

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DE DIRECCION GENERAL

FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

" Se Declara bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente constancia fueron manifestados en la respectiva declaración informativa múltiple del ejercicio, presentada ante el SAT con fecha 08/04/2009 y a la que le correspondió el número de identificación de operación 50754862, así mismo, SI () ò NO (X) se realizó el cálculo anual en los términos que establece la ley de LISR "

Sólo personas físicas.

(1) Funcionarios y trabajadores de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios así como miembros de las fuerzas armadas.

(2) Sólo si el patrón que expide la constancia realizó el cálculo anual.

(3) No deberá duplicar los conceptos exentos que se resten una sola vez, por ejemplo: gratificación anual, prima vacacional, entre otros.

(4) Aplicable a a partir de 2005.

(5) Se deberá anotar la suma del crédito al salario determinado conforme a la tabla de la LISR correspondiente.

(6) Suma de las diferencias que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

MEXICO, D.F. A 22 DE MAYO DE 2007

C. RAMON AGUIRRE RIVERA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PRESENTE.

DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2007

CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO [REDACTED] EL CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRONICA [REDACTED].

[REDACTED] CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD [REDACTED] TUCION DE LA AUTOGRAFA Y CON [REDACTED]

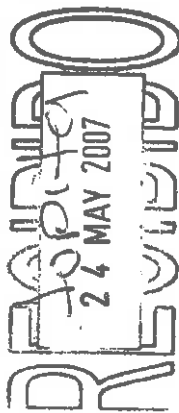
PARA LA VALIDEZ DE ESTE ACUSE, ES NECESARIO HABER REMITIDO A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EL FORMATO FIRMADO MEDIANTE EL CUAL ACEPTA LAS CONDICIONES DEL USO DE MEDIOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA, QUE OBTUVO AL CERTIFICARSE.

CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ACUSE:96 e [REDACTED]

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA

NO. DI [REDACTED]
R.F.C: [REDACTED]
NO. DI [REDACTED]

CENTRO S.C.T. B.C.S.



DEPTO. DE REC HUMANOS

09:40 hrs

0: 1021



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MEXICO, D.F. A 22 DE MAYO DE 2007

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PRESENTE.

DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2007

CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO REVISADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO 1787509.fir CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD [REDACTED] [REDACTED], EL CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCIÓN DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

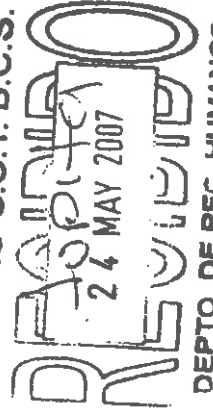
PARA LA VALIDEZ DE ESTE ACUSE, ES NECESARIO HABER REMITIDO A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EL FORMATO FIRMADO MEDIANTE EL CUAL ACEPTA LAS CONDICIONES DEL USO DE MEDIOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA, QUE OBTUVO AL CERTIFICARSE. [REDACTED]
CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ACUSADO [REDACTED]

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA

NO. D [REDACTED]
R.F.C. [REDACTED]
NO. D [REDACTED]

CENTRO S.C.T. B.C.S.

0: 1022



DEPTO. DE REC. HUMANOS

**CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CRÉDITO AL SALARIO
(INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)**

ANVERSO 
37P1A08

6320084

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA MES INICIAL MES FINAL EJERCICIO ESTA CONSTANCIA DEBERA SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR

01 12 2008

DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	[REDACTED]	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE PERS AFCTA	[REDACTED]
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	
AGUIRRE	RIVERA	RAMON	

MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA:

ÁREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO (1)	A	SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL	N	TARIFA UTILIZADA:		DEL EJERCICIO QUE DECLARA	X	1991 (Actualizada)		
PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO:								FRACCION I (2)	FRACCION II (2)	APLICADA (3)
CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (*)	0.8600	CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (*)								

MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (4)

CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PREPARE SUS SERVICIOS (5) **03**

RFC DEL(LOS) OTRO(S) PATRÓN(ES) (6):

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Campo P, más el campo Q de esta página, más los campos a, más i, más m de la página 2, más el campo S1 de la página 3)	[REDACTED]	I. SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (2008 y prestaciones)	0
B. IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO O PERSONAL SUBORDINADO(7)	[REDACTED]	J. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCION III (2)	0
C. INGRESOS EXENTOS (Campo U de esta página, más el campo c de la página 2, más el campo R1 de la página 3)	[REDACTED]	K. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCION IV (2)	0
D. INGRESOS NO ACUMULABLES (Campo X de esta página, más el campo g de la página 2)	[REDACTED]	L. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	0
E. INGRESOS ACUMULABLES (A - B - C - D)	[REDACTED]	M. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES	0
F. IMPUESTO CONFORME A LA TARIFA ANUAL	0	N. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (L+M)	0
G. SUBSIDIO ACREDITABLE (2007 y anteriores)	0	O. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo X de esta página, más los campos h, más j, más n de la página 2, más los campos U1, más V1 de la página 3)	132961
H. SUBSIDIO NO ACREDITABLE (2007 y anteriores)	0		

PAGOS POR SEPARACIÓN

P. MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No deberá hacer anotación alguna en P, Q y R)	0	U. INGRESOS EXENTOS	0
Q. INGRESOS TOTALES POR PAGO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en O)	0	V. INGRESOS GRAVABLES	0
R. MONTO DIARIO PERCIBIDO POR JUBILACIONES PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN PARCIALIDADES (No deberá hacer anotación alguna en O)	0	W. INGRESOS ACUMULABLES	0
S. CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL PERÍODO DE NO HABER PAGO ÚNICO POR JUBILACIONES PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No hacer anotación alguna en O)	0	X. INGRESOS NO ACUMULABLES	0
T. NÚMERO DE DÍAS (8)	0	Y. IMPUESTO RETENIDO	0

(*) Es obligatorio requisitar estos campos.
 (1) Anotará A, B o C según corresponda al área geográfica que señala la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
 (2) Únicamente para constancias de 2001, de conformidad con el Art. Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el Art. 80-A de la LISR, publicado en el DOF el 29 de noviembre del 2001.
 (3) Deberá utilizar este campo, cuando el patrón haya realizado cálculo anual de ISR y al trabajador le corresponda una proporción distinta a la de los demás trabajadores.
 (4) A. Miembros de las sociedades cooperativas de producción, B. Miembros de sociedades y asociaciones civiles, C. Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o comisionados; D. Actividad empresarial (constructoras); E. Honorarios asimilados a salarios; F. Ingresos en acciones o títulos valor; G. Otros.
 (5) 01 Aguascalientes, 02 Baja California, 03 Baja California Sur, 04 Campeche, 05 Coahuila, 06 Colima, 07 Chiapas, 08 Chihuahua, 09 Distrito Federal, 10 Durango, 11 Guanajuato, 12 Guerrero, 13 Hidalgo, 14 Jalisco, 15 México, 16 Michoacán, 17 Morelos, 18 Nayarit, 19 Nuevo León, 20 Oaxaca, 21 Puebla, 22 Querétaro, 23 Quintana Roo, 24 San Luis Potosí, 25 Sinaloa, 26 Sonora, 27 Tlaxcala, 28 Tamaulipas, 29 Tlaxcala, 30 Veracruz, 31 Yucatán, 32 Zacatecas.
 (6) En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio deberá señalar el(los) RFC de (los) otro(s) patrón(es).
 (7) Aplicable a partir del ejercicio 2005.
 (8) Tratándose de pagos en parcialidades, número de días del periodo. En el caso de pago de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición, número de días comprendidos entre la fecha en que se realizó el pago y el 31 de diciembre del año que se trate.

SE EXPIDE POR DUPLICADO

Original - Trabajador o Asimilado a Salarios Duplicado - Retenedor

[Handwritten Signature]

0-1023

VICARIO

B.C.S. ADMINISTRACIÓN HUMANOS

JUBILACIONES O HABERES DE RETIRO

CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CRÉDITO AL SALARIO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)

ANVERSO

37PIA06

632008

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA MES INICIAL 01 MES FINAL 08 EJERCICIO 2006 ESTA CONSTANCIA DEBERA SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR

DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

ÁREA GEOGRÁFICA DE SALARIO MÍNIMO (1) A

SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL 0.8800

TARIFA UTILIZADA:

DEL EJERCICIO QUE DECLARA

1991 (Actualizado)

PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO:

CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (*)

CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (*)

FRACCIÓN I (2)

FRACCIÓN II (2)

APLICADA (3)

SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE SI ESTÁ ASIMILADO

SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (4)

CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESENTO SUS SERVICIOS (5)

OTROS PATRÓN(S) (6)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Campo O, más el campo P de esta página, más los campos a, más i, más m de la página 2, más el campo S1 de la página 3)

B. IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO O PERSONAL SUBORDINADO (*)

C. INGRESOS EXENTOS (Campo T de esta página, más el campo 2 de la página 2, más el campo R1 de la página 3)

D. INGRESOS NO ACUMULABLES (Campo W de esta página, más el campo g de la página 2)

F. INGRESOS ACUMULABLES (A + B + C + D)

F. ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL

G. SUBSIDIO NO ACREDITABLE

H. SUBSIDIO NO ACREDITABLE

I. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN III (2)

J. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN IV (2)

K. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES

L. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES

M. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (K + L)

N. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo X de esta página, más los campos h, más j, más n de la página 2, más los campos U1, más V1 de la página 3)

PAGOS POR SEPARACIÓN

O. MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No deberá hacer anotación alguna en O1, P1, Q1, R1)

P. INGRESOS TOTALES POR PAGO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en O1)

Q. MONTO DIARIO PERCIBIDO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN PARCIALIDADES (No deberá hacer anotación alguna en O1)

R. CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL PERIODO DE NO HABER PAGO ÚNICO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No hacer anotación alguna en O1)

S. NÚMERO DE DÍAS (8)

T. INGRESOS EXENTOS

U. INGRESOS GRAVABLES

V. INGRESOS ACUMULABLES

W. INGRESOS NO ACUMULABLES

X. IMPUESTO RETENIDO

(*) Es obligatorio registrar estos campos

(1) Anotara A, B o C según corresponda al área geográfica que señala la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

(2) Únicamente para constancias de 2001, de conformidad con el Art. Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el Art. 80-A de la LISR, publicado en el DOF el 29 de noviembre del 2001.

(3) Deberá utilizarse este campo, cuando el patrón haya realizado cálculo anual de ISR y al trabajador le corresponda un porcentaje distinto a la de los demás trabajadores.

(4) A. Miembros de las sociedades cooperativas de producción. B. Integrantes de sociedades y asociaciones civiles. C. Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o comitales. D. Actividad empresarial (comisionistas). E. Honorarios asimilados a salarios. F. Ingresos en acciones o títulos valor. G. Otros.

(5) 01 Aguascalientes, 02 Baja California, 03 Baja California Sur, 04 Campeche, 05 Coahuila, 06 Colima, 07 Chiapas, 08 Chihuahua, 09 Distrito Federal, 10 Durango, 11 Guanajuato, 12 Guerrero, 13 Hidalgo, 14 Jalisco, 15 México, 16 Michoacán, 17 Morelos, 18 Nayarit, 19 Nuevo León, 20 Oaxaca, 21 Puebla, 22 Querétaro, 23 Quintana Roo, 24 San Luis Potosí, 25 Sinaloa, 26 Sonora, 27 Tabasco, 28 Tamaulipas, 29 Tlaxcala, 30 Veracruz, 31 Yucatán, 32 Zacatecas.

(6) En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio deberá señalar el(los) RFC de (los) otro(s) patrón(es).

(7) Aplicable a partir del ejercicio 2005.

(8) Tratándose de pagos en parcialidades, número de días del periodo. En el caso de pago de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición, número de días comprendidos entre la fecha en que se realizó el pago y el 31 de diciembre del año que se trate.

SE EXPIDE POR DUPLICADO

Original - Trabajador o Asimilado a Salarios Duplicado - Retenedor

copy

0-1024

03

ANOS 85

B.C.S. ADMINISTRACIÓN DE HERMANOS

D. Acabado 19-Abr-07

43

PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)

a. MONTO TOTAL PAGADO	0.00	e. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (2)	0.00
b. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	0.00	f. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	0.00
c. INGRESOS EXENTOS	0.00	g. INGRESOS NO ACUMULABLES	0.00
d. INGRESOS GRAVADOS	0.00	h. IMPUESTO RETENIDO	0.00

0-1025

INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))

i. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS j. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO

INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)

k. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TÍTULOS VALOR AL EJERCER LA OPCIÓN (4)	m. INGRESO ACUMULABLE (k - l siempre que k sea mayor)
l. PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCIÓN DE INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR	n. IMPUESTO RETENIDO

PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))

	GRAVADO	EXENTO
a. SUELDOS, SALARIOS RAYAS Y JORNALES		
b. GRATIFICACIÓN ANUAL		
c. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE		
d. TIEMPO EXTRAORDINARIO		
e. PRIMA VACACIONAL		
f. PRIMA DOMINICAL	0.00	0.00
g. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)	0.00	0.00
h. REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS DENTALES Y HOSPITALARIOS	0.00	0.00
i. FONDO DE AHORRO	0.00	0.00
j. CAJA DE AHORRO	0.00	0.00
k. VALES PARA DESPENSA	0.00	0.00
l. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL	0.00	0.00
m. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRON	0.00	0.00
n. PREMIOS POR PUNTUALIDAD	0.00	0.00
o. PRIMA DE SEGURO DE VIDA	0.00	0.00
p. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES	0.00	0.00
q. VALES PARA RESTAURANTE	0.00	0.00

I.C.S.
REGISTRACIÓN
HUMANOS

(1) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones.
 (2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario deberá anotar el pago por separación.
 (3) Funcionarios y trabajadores de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios así como miembros de las fuerzas armadas.
 (4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1º de enero de 2005, se anotará el valor del mercado que tenían dichas acciones o títulos valor al 31 de diciembre de 2004.

PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1)) (Continuación)

GRAVADO

EXENTO

F1 VALES PARA GASOLINA

0.00

0.00

G1 VALES PARA ROPA

0.00

0.00

H1 AYUDA PARA RENTA

0.00

0.00

II AYUDA PARA ARTICULOS ESCOLARES

0.00

0.00

II DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEOJOS

0.00

0.00

K1 AYUDA PARA TRANSPORTE

0.00

0.00

L1 CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRÓN

0.00

0.00

M1 SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD

0.00

0.00

N1 BECAS PARA TRABAJADORES Y O SUS HIJOS

0.00

0.00

O1 PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3)

0.00

0.00

P1 GIROS INGRESOS POR SALARIOS

0.00

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS

R1 SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos O al P1 de la columna "gravado")

W1 SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA QUE EL PATRÓN COMPENSARA DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARA SU DEVOLUCION

0.00

R1 SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIO (Suma de los campos O al P1 de la columna "exento")

N1 SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA

0.00

R1 SUMA DE LOS INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS

Y1 SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CREDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR (5)

0.00

R1 MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO RETENIDO (4)

Z1 CREDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (6)

0.00

R1 IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO

J1 MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL

0.00

R1 IMPUESTO RETENIDO POR OTRO(S) PATRON(ES) DURANTE EL EJERCICIO (2)

b1 SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL

0.00

DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SCT051121NE5

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TR



RAGA670525HBCMMN03

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

RAGA6705253N5

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S)

RAMIREZ GOMEZ JOSE ANTONIO

CENTRO SCT, B.C.S. SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPTO. DE REGUNOS Y REVIS

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)

FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

"Se declara, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente constancia, fueron manifestados en la respectiva declaración informativa (multiple) del ejercicio, presentada ante el SAT con fecha 03/04 2007 y a la que le correspondió el número de folio o de operación 4832409, así mismo, SI (X) o NO(X) se realizó el cálculo anual en los términos que establece la Ley de ISR"

(1) Solo para personas físicas. (2) El empleador y trabajadores de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios así como miembros de las Fuerzas Armadas. (3) Solo si el patron que expide la constancia realizó el cálculo anual. (4) No deberá duplicar los conceptos exentos que se resten una sola vez, por ejemplo gratificación anual, prima vacacional, entre otros.

(4) Aplicable a a partir de 2005. (5) Se deberá anotar la suma del crédito al salario determinado conforme a la tabla de la LISR correspondiente. (6) Suma de las diferencias que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)

a. MONTO TOTAL PAGADO	0.00	e. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (2)	0.00
b. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	0.00	f. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUeldo MENSUAL ORDINARIO	0.00
c. INGRESOS ENENTOS	0.00	g. INGRESOS NO ACUMULABLES	0.00
d. INGRESOS GRAVADOS	0.00	h. IMPUESTO RETENIDO	0.00

0 - 1033

INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))

i. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS	j. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO
4.1 INGRESOS EN ACCIONES O TITULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)	
k. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TITULOS VALOR AL EJERCER LA OPCION (4)	m. INGRESO ACUMULABLE (k - l siempre que k sea mayor)
l. PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCION DE INGRESOS EN ACCIONES O TITULOS VALOR	n. IMPUESTO RETENIDO

PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))

	GRAVADO	EXENTO
a. SUELDOS, SALARIOS, RAYAS Y JORNALES		
p. GRATIFICACION ANUAL		
q. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE		
r. TIEMPO EXTRAORDINARIO		
s. PRIMA DOMINICAL	0.00	0.00
t. PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)	0.00	0.00
v. REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS DENTALES Y HOSPITALARIOS	0.00	0.00
w. FONDO DE AHORRO	0.00	0.00
x. CAJA DE AHORRO	0.00	0.00
y. VALES PARA DESPESA	0.00	0.00
z. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL	0.00	0.00
aa. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN	0.00	0.00
bb. PREMIOS POR PUNTUALIDAD	0.00	0.00
cc. PRIMA DE SEGURO DE VIDA	0.00	0.00
dd. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES	0.00	0.00
ee. VALES PARA RESTAURANTE	0.00	0.00

CANDOR

B.C.S. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LOS HUMANOS

(1) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones.
 (2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario deberá anotarse el pago por separación.
 (3) Funcionarios y trabajadores de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios así como miembros de las fuerzas armadas.
 (4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1º de enero de 2005, se anotará el valor del mercado que tenían dichas acciones o títulos valor al 31 de diciembre de 2004.

PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1)) (Continuación)

	GRAVADO	EXENTO
F1 VALES PARA GASOLINA	0.00	0.00
G1 VALES PARA ROPA	0.00	0.00
H1 AYUDA PARA RENTA	0.00	0.00
I1 AYUDA PARA ARTICULOS ESCOLARES	0.00	0.00
J1 DOTACION O AYUDA PARA ANTEOJOS	0.00	0.00
K1 AYUDA PARA TRANSPORTE	0.00	0.00
L1 CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRON	0.00	0.00
M1 SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD	0.00	0.00
N1 BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS	0.00	0.00
O1 PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3)	0.00	0.00
P1 OTROS INGRESOS POR SALARIOS	0.00	308.00

1029

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS

Q1 SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos Q al P1 de la columna "gravado")	0.00
R1 SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos O al P1 de la columna "exento")	0.00
S1 SUMA DE LOS INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS	0.00
T1 MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO RETENIDO (4)	0.00
U1 IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	0.00
V1 IMPUESTO RETENIDO POR OTROS (5) PATRONES DURANTE EL EJERCICIO (2)	0.00
W1 SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA QUE EL PATRON COMPENSARA DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARA SU DEVOLUCION	0.00
X1 SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA	0.00
Y1 SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CREDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR (5)	0.00
Z1 CREDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (5)	0.00
a1 MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL	0.00
b1 SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL	0.00

DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SCT051121PH1

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE PARTICIPACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL Centro S.C.T. Baja California Sur

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRES

RAMIREZ GOMEZ JOSE ANTONIO



CENTRO SCT, B.C.S. SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)

FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

Se declara, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente constancia, fueron manifestados en la respectiva declaracion informativa (multiple) del ejercicio, presentada ante el SAT con fecha 03/04/2007 y a la que le correspondió el número de folio o de operacion 4834341, así mismo, SI (X) o NO () se realizó el cálculo anual en los términos que establece la Ley de ISR.

(1) Solo personas físicas. (2) Funcionarios y trabajadores de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios así como miembros de las fuerzas armadas. (3) No deberá duplicar los conceptos exentos que se resten una sola vez, por ejemplo gratificación anual, prima vacacional, entre otros.

(4) Aplicable a a partir de 2005. (5) Se deberá anotar la suma del credito al salario determinado conforme a la tabla de la LISR correspondiente. (6) Suma de las diferencias que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

000047

Lugar para marcar con la máquina registradora en su caso para anotar número, fecha e importe del recibo oficial.

N.R.C. 12-532

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

FOLIOS

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES REMUNERACIÓN DEL TRABAJO PERSONAL

OPH	51588
RFC	

Esta solicitud será presentada UNA SOLA VEZ por el causante en un solo punto que tenga a la vez a tener dos o más patrones. Cualquier cambio de patrono, domicilio o domicilio, no origina la presentación de otras.

Número de registro

[REDACTED]

10

JEFES DE LA OFICINA

FEDERAL DE HACIENDA

100

EN MAZATLAN

SINALOA

Localidad

Entidad federativa

DATOS DEL CAUSANTE (TRABAJADOR)

NOMBRE

AGUIRRE

RIVERA

RAMON

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre(s)

Para los efectos de control fiscal, las mujeres casadas y las viudas proporcionarán su nombre de solteras (apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de solteras) así como el nombre de sus esposos o esposos fallecidos, así como el nombre de sus hijos, en documentos oficiales.

FECHA DE NACIMIENTO

[REDACTED]

FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES

[REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO

[REDACTED]

NACIONALIDAD ACTUAL

[REDACTED]	País
------------	------

OCCUPACION

AYUDANTE "A"

DOMICILIO PARTICULAR

[REDACTED]



T.S.C.S. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Indicar el nombre completo de la calle, calleada, avenida, etc., en caso de esquina escríbase el de una sola calle, de preferencia el de aquella en la que la puerta principal está numerada. En localidad escríbase el nombre completo de la ciudad, villa, pueblo, hacienda, rancho, etc. En caso de estar ubicada en el campo, carretera, camino, etc., proporcione los suficientes que permitan su fácil localización.

DATOS DEL RETENEDOR (PATRÓN)

DIR. GRAL. CONSERV. C.F.E.S.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DIVISION 5 (MAZATLAN)

NÚMERO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES

[REDACTED]

DETERMINANTE

UBICACIÓN

UNIVERSIDAD Y JOLA

COL. HARVART

MEXICO

D.F.

12

Entidad federativa

Zona postal

Teléfono(s)

RECIBO DE PAGO SCT

Dependencia	POLO	802375
Secretaría de Comunicaciones y Transportes		
Periodo de Pago		
Pagos Diversos Agosto del 27/08/2006 al 27/08/2006		

Nombre	AGUIRRE RIVERA RAMON		No. Empleado	[REDACTED]
R.F.C.	CURP	N.º ES	Fecha Ing. SCT	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	09/06/1970	
Puesto	CFNC002 SUBDIRECTOR DE AREA		Nivel	No. Plaza
			NC02	5891
Centro de Trabajo	Unidad Administrativa	Subunidad		
CSCT_BCS	623	211		

Conceptos	Percepciones
68 Pago por Antigüedad (Años de Servicios)	25,287.10

0-1031

*A.S.
Oct-105.*



C.T. B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
RECURSOS HUMANOS

Este documento no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras o cualquier otro tipo de alteración

PERCEPCIONES: 25,287.10 DEDUCCIONES: 0.00
NETO: 25,287.10

[Handwritten signature]

RECIBI DE CONFORMIDAD
AGUIRRE RIVERA RAMON

AURR530020060827
Pagos Diversos Agosto 2006

ORIGINAL





C.T. B.C.
E ADMINISTR
IRSOS HUI



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES | SCT

Otorga el presente

Reconocimiento

a:

RAMON AGUIRRE RIVERA

Por su labor realizada durante 35 años de servicio

México, D.F., a 23 de marzo de 2005

El Secretario

Pedro Cerisola y Weber

SIN TEXTO

0-1032

CENTRO S.C.
SUBDIRECCIÓN DE A
DEPTO. DE RECURS





REGISTRO ÚNICO DEL SERVICIO PROFESIONAL

FECHA: 2005-08-24 14:03:18.221

DATOS GENERALES

NOMBRE: RAMON AGUIRRE RIVERA

RESIDENCIA: LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

0-1033

CÉDULA PROFESIONAL:

PASAPORTE:

INFORMACIÓN MIGRATORIA

FORMA MIGRATORIA: NO APLICA

ACTA DE NATURALIZACIÓN: NO APLICA

FECHA DE ACTA: NO APLICA

ÚLTIMO ESTUDIO

PAÍS DONDE REALIZÓ SU ÚLTIMO ESTUDIO: MEXICO

ÚLTIMO NIVEL / INSTITUCIÓN / TÍTULO O GRADO: MAESTRÍA ; UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ ; MAESTRÍA EN ADMINISTRACION

PERIODO: 09-1998 / 02-2000

B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS

PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL

PAÍS / ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO

SECTOR: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO

NIVEL, NOMBRE Y RÉGIMEN DE PUESTO: Jefe de Departamento ; Residencia General de Conservacion de Carreteras ; PLAZA

PERIODO: 02-2004 / 04-2004

SEGUNDO IDIOMA

IDIOMA: INGLES

ENTIENDE IDIOMA: 30 %

ESCRIBE IDIOMA: 50 %

HABLA IDIOMA: 20 %

AVISO LEGAL

Bajo protesta de decir verdad declaro que la información esantada en la base de datos personales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es verídica y podrá ser verificada contra la documentación que así lo acredita, y que obra en el expediente del (la) suscrito(a); comprometiéndome a hacer entrega a la unidad administrativa de mi adscripción, de las constancias comprobatorias con que no cuente, para que se incorporen a los archivos correspondientes; asimismo, otorgo mi consentimiento para que dicha información sea proporcionada a la Secretaría de la Función Pública, para ser integrada al Registro Único de Servidores Públicos (RUSP), padrón que contiene información básica y técnica en materia de recursos humanos de la Administración Pública, de conformidad al Artículo 15 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Se extiende la presente a los **24** días del mes de junio del 2005, para los efectos a que haya lugar.



El usuario no puede copiar, distribuir, transmitir, mostrar, exportar, reproducir, publicar, almacenar en línea, crear trabajos derivados, cesar de vender alguna información, software, productos o servicios obtenidos del RUSP (en adelante "Registro"). La UTI se reserva el derecho a diseñar o retirar el nombre al Registro y/o a los Servicios, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso a aquellos Usuarios que ingresaron entre Condiciones así como aquellos contemplados en la Normatividad vigente. La UTI se reserva el derecho de cambiar los términos, condiciones y precios bajo los que se ofrecen los contenidos y servicios del Registro.



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
 Oficialía Mayor
 Dirección General de Recursos Humanos



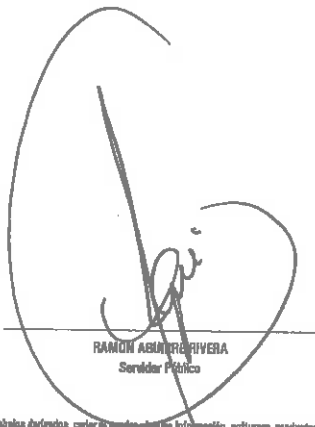
REGISTRO ÚNICO DEL SERVICIO PROFESIONAL

FECHA: 2005-08-24 14:03:18.221

0- 1034



G. B.C.S.
 ADMINISTRACIÓN
 DE RECURSOS HUMANOS


 RAMÓN ABEL RIVERA
 Servidor Público

El usuario no puede copiar, distribuir, transmitir, mostrar, almacenar, reproducir, publicar, consultar en Internet, crear trabajos derivados, crear la marca o logotipo de identificación, software, plantillas o servicios electrónicos del RUSP (en adelante "Registros"). La UTI no permite al usuario a descargar o retirar el acceso al Registro y/o al Servicio, en cualquier formato y sin limitación de tiempo salvo a aquellos usuarios que han optado como Condiciones así como aquellos contemplados en la Ley de Transparencia. La UTI no permite el derecho de cambiar los términos, condiciones y otros bajo los que se ofrecen los contenidos y servicios del Registro.

DOC STAMP: 2005-08-24 14:03:18.221 || SERVER SIGNATURE: 0:104AFB81CD



OFICIALÍA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES

CÉDULA PARA LA PREMIACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS A LA FEDERACIÓN

La Paz, Baja California Sur

A

31/07/2008

Fecha (indicando lugar, día, mes y año)

Datos del solicitante:

Apellido paterno: [Redacted] Apellido materno: [Redacted] Nombre(s): [Redacted]

Domicilio completo:

Calle, Av. Calzada, Etc.: [Redacted] Num. Ext. O Int.: [Redacted] Colonia: [Redacted] C.P.: [Redacted] Estado: [Redacted]

Núm. de filiación al Gobierno Federal: [Redacted] **CURP núm.:** [Redacted]

Centro SCT-623, Baja California Sur SUBDIRECCION DE OBRAS

Unidad Administrativo de Adscripción Area de adscripción

CFNCO02 NCO2 8,157.14 I

Código de puesto Nivel Sueldo base para el cálculo del estímulo Zona Económica Firma del solicitante

DETERMINACIÓN DE LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS A LA FEDERACIÓN

DEPENDENCIA	PERIODO						SUMA DEL PERIODO			
	D	M	A	AL	D	M	A	A	M	D
SCT	09	06	1970	AL	24	10	2005	35	04	15
				AL	CONTINÚA LABORANDO...					
				AL						
				AL						
Suma total de años, meses y días computados:								35	04	15
Movimientos de: baja (B), licencias sin goce de sueldo (L) o suspensiones (S) o retiro voluntario (RV):										

DEPENDENCIA Y TIPO DE MOVIMIENTO		PERIODO						SUMA DEL PERIODO			
DEPENDENCIA	MOVIMIENTO	D	M	A	AL	D	M	A	A	M	D
SCT	S	16	03	1998	AL	31	07	1998	00	04	15
					AL						
					AL						
					AL						
					AL						
					AL						
					AL						
Suma total de años, meses y días no laborados:								00	04	15	
Total de años, meses y días reales laborados:								35	00	00	
Total de años computados para el pago del estímulo:								35	00	00	

Con fundamento a lo establecido en el Artículo 47, fracciones I, II y IV de la ley federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como en los artículos 10 fracción XI, 33 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la SCT, se certifica que los datos contenidos en la presente cédula corresponden con los registros y documentos que obran en el expediente que se encuentra en los archivos de esta Unidad Administrativa, relativo al servidor público que está solicitando la prestación; por lo cual, se expide la presente a efecto de que, conforme al artículo 125 de las Condiciones Generales de Trabajo de la SCT, se le cubra el estímulo que le corresponde.

ELABORO
El jefe del Departamento de Recursos Humanos
LAE. FERNANDO GONZALEZ

VALIDO
El Subdirector de Administración
ING. SAMUEL ARAUJO VAZQUEZ.

CERTIFICO
El Titular del Centro SST
LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ

C.S. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

0-1035



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCÍA “.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT, BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
OFICINA DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL
SCT.703.6.8.410.381/2006

La Paz, B.C.S., 08 de agosto de 2006.

ING. RAMON AGUIRRE RIVERA
SUBDIRECTOR DE OBRAS
PRESENTE.

0 - 1036

Por este conducto me permito informar a usted que con fecha 16 de Julio del año en curso, su hija **MARISOL AGUIRRE VALDEZ**, rebaso la edad limite para aseguramiento del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores, por lo que queda cancelado en la Póliza con la Aseguradora Metlife de México, así mismo le anexo oficio donde dicha asegurada hace referencia a los beneficios contemplados para los hijos de los Servidores Públicos al cumplir 25 años de edad.

Sin mas por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL JEFE DEL DEPTO. RECURSOS HUMANOS

L.A.E. FERNANDO GONZÁLEZ

C.c.p.- Expediente personal.

FG'JMON'dau*





SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, DON
BENITO JUÁREZ GARCÍA".

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT, BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
OFICINA DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL
SCT.703.6.3.410.381/2006

La Paz, B.C.S., 08 de agosto de 2006.

ING. RAMON AGUIRRE RIVERA
SUBDIRECTOR DE OBRAS
P R E S E N T E .

0 - 1037

Por este conducto me permito informar a usted que con fecha 16 de Julio del año en curso, su hija **MARISOL AGUIRRE VALDEZ**, rebaso la edad limite para el aseguramiento del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores, por lo que queda cancelado en la Póliza con la Aseguradora Metlife de México, así mismo le anexó oficio donde dicha asegurada hace referencia a los beneficios contemplados para los hijos de los Servidores Públicos al cumplir 25 años de edad.

Sin mas por el momento, le envío un cordial saludo.

B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS

A T E N T A M E N T E
EL JEFE DEL DEPTO. RECURSOS HUMANOS

L.A.E. FERNANDO GONZÁLEZ

C.c.p.- Expediente personal.

FG'JMON'clau*

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA

NO. DE

R.F.C.:

NO. DE



B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
RECURSOS HUMANOS



MEXICO, D.F. A 22 DE MAYO DE 2006

C. RAMON AGUIRRE RIVERA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PRESENTE.

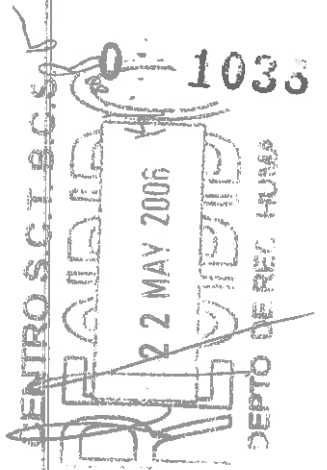
DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2006

CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

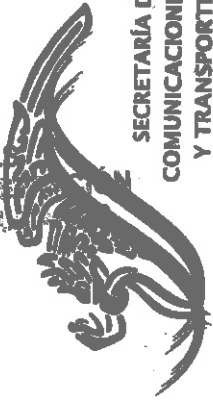
LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO [REDACTED] CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD [REDACTED] EL CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

PARA LA VALIDEZ DE ESTE ACUSE, ES NECESARIO HABER REMITIDO A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EL FORMATO FIRMADO MEDIANTE EL CUAL ACEPTA LAS CONDICIONES DEL USO DE MEDIOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA, QUE OBTUVO AL CERTIFICARSE.

CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ACUSE [REDACTED]



457



Otorga el presente

Reconocimiento

a:

RAMON AGUIRRE RIVERA

Por su labor realizada durante 35 años de servicio

México, D.F., a 23 de marzo de 2005

El Secretario
Pedro Cerisola y Weber

0 - 1039

Subsidios por Incapacidad		0
Subsidios por Incapacidad		0
Becas para trabajadores y/o sus hijos		0
Becas para trabajadores y/o sus hijos		0
Pagos efectuados por otros empleadores (sólo si el patrón que declara realizó cálculo anual)		
Pagos efectuados por otros empleadores (sólo si el patrón que declara realizó cálculo anual)		
Otros ingresos por salarios		0
Otros ingresos por salarios		0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS		
Suma del ingreso GRAVADO por sueldos y salarios		
Suma del ingreso EXENTO por sueldos y salarios		
Impuesto retenido durante el ejercicio que declara		
Impuesto retenido por otro(s) patrón(es) durante el ejercicio que declara		
Saldo a favor determinado en el ejercicio que declara, que el patrón compensará durante el siguiente ejercicio o solicitará su devolución		0
Saldo a favor del ejercicio anterior no compensado durante el ejercicio que declara		0
Suma de las cantidades que por concepto de crédito al salario le correspondió al trabajador		0
Crédito al salario entregado en efectivo al trabajador durante el ejercicio que declara		0
Monto total de ingresos obtenidos por concepto de prestaciones de previsión social		
Suma de ingresos exentos por concepto de prestaciones de previsión social		
Suma de ingresos por sueldos y salarios		
Monto del impuesto local a los Ingresos por sueldos y salarios y en general por la prestación de un servicio personal		
Subsidio retenido		
Subsidio para el empleo entregado en efectivo al trabajador durante el ejercicio que declara		
Monto del subsidio para la nivelación del empleo entregado en efectivo al trabajador durante el ejercicio que declara		

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS		
Suma de ingresos por sueldos, salarios y conceptos asimilados		
Impuesto local a los ingresos por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado		
Ingresos exentos		
Ingresos no acumulables		
Ingresos acumulables		
ISR conforme a la tarifa anual		
Subsidio acreditable		
Subsidio no acreditable		
Monto del subsidio acreditable fracción III (sólo para 2001)		
Monto del subsidio acreditable fracción IV (sólo para 2001)		
Impuesto sobre Ingresos acumulables		0
Impuesto sobre Ingresos no acumulables		0
Impuesto sobre la renta causado en el ejercicio que declara		0
Impuesto retenido al contribuyente		
Subsidio para el empleo entregado al trabajador		450
Subsidio para la nivelación del ingreso entregado al trabajador		



T. B. C. S.
 COMISIÓN NACIONAL DE
 SERVICIOS HUMANOS

DATOS DEL RETENEDOR	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SCT850101819
CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	RAGA6705253N6
CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN	RAGA670525HBCMMN03
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	RAMIREZ GOMEZ JOSE ANTONIO

FIRMA DEL RETENEDOR O SU REPRESENTANTE LEGAL



SELLO DEL RETENEDOR (En caso de tenerlo)

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



CENTRO S.C
SUBDIRECCION DE
DEPTO. DE RECUR

CENTRO SCT BCS
SUBDIRECCION
DE OBRAS
RECIBIDO
21 ABR 2006
NOMBRE
HORA: 12:15 PM

CENTRO SCT BCS
SUBDIRECCION
DE OBRAS
RECIBIDO
21 ABR 2006
NOMBRE
HORA: 12:15 PM

CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CRÉDITO AL SALARIO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)

Anexo 1 - Identificación del Trabajador		
Mes inicial	0 - 1041	01
Mes final		12
Ejercicio		2005
Registro federal de contribuyentes		
Clave única de registro de población		
Apellido Paterno		
Apellido Materno		
Nombre(s)		
Área geográfica del salario mínimo		Área A
Indique si el patrón realizó cálculo anual		NO
Tarifa utilizada: del ejercicio que declara		SI
Tarifa utilizada: 1991 actualizada		NO
PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO		
Proporción del subsidio calculada conforme a las disposiciones vigentes en el ejercicio que declara		0.8300
Proporción del subsidio calculada conforme a las disposiciones vigentes en 1991		0.0000
Proporción del subsidio aplicada		NO
Indique si el trabajador es sindicalizado		Sin Selección
Si es asimilado a salarios, señale la clave correspondiente		03 - Baja California Sur
Clave de la Entidad Federativa donde prestó sus servicios		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 1 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 2 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 3 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 4 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 5 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 6 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 7 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 8 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 9 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 10 del otro patrón		



T. B. C. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Anexo 1 - Pagos del Patrón Efectuados al Trabajador		
Sueldos, salarios, rayas y jornales		496083
Sueldos, salarios, rayas y jornales		0
Gratificación anual		51808
Gratificación anual		1404
Viáticos y gastos de viaje		0
Viáticos y gastos de viaje		0

Tiempo extraordinario		0
Tiempo extraordinario		0
Prima vacacional		2017
Prima vacacional		702
Prima dominical		0
Prima dominical		0
Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU)		0
Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU)		0
Reembolso de gastos médicos dentales y hospitalarios		0
Reembolso de gastos médicos dentales y hospitalarios		0
Fondo de ahorro		0
Fondo de ahorro		0
Caja de ahorro		0
Caja de ahorro		0
Vales para despensa		0
Vales para despensa		0
Ayuda para gastos de funeral		0
Ayuda para gastos de funeral		0
Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón		0
Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón		0
Premios por puntualidad		0
Premios por puntualidad		0
Prima de seguro de vida		0
Prima de seguro de vida		0
Seguro de gastos médicos mayores		0
Seguro de gastos médicos mayores		0
Vales para restaurante		0
Vales para restaurante		0
Vales para gasolina		0
Vales para gasolina		0
Vales para ropa		0
Vales para ropa		0
Ayuda para renta		0
Ayuda para renta		0
Ayuda para artículos escolares		0
Ayuda para artículos escolares		0
Dotación o ayuda para anteojos		0
Dotación o ayuda para anteojos		0
Ayuda para transporte		0
Ayuda para transporte		0
Cuotas sindicales pagadas por el patrón		0
Cuotas sindicales pagadas por el patrón		0



**CENTRO
SUBDIRECCIÓN
DEPTO. DE RE**



C.T. B.C.S.
ADMINISTRACIONES Y TRANSPORTES
RECURSOS HUMANOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
OFICIO DEL AGENTE MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Listado de Nsmina de Ordinaria
Correspondiente a la éna. 10 de 2004
(Forénea)

19/05/2004
12:15:59

PAGINA: 25
UNIDAD: 623
ZONA: 000
EDO: 03

FILIACION	ESC. NIV.	SEC. BCD. PLAZA	NOMBRE	CLAVE	CIA/CHEQUE	PRESUPUESTAL	PERCEPCION	DEDUCCIONES	RAND/PIDA	UNI/SUB	CURP	PUESTO	LIQUIDO	FECHA DE INGRSO	PERIODO DE PAGO	FIRMA
-----------	-----------	-----------------	--------	-------	------------	--------------	------------	-------------	-----------	---------	------	--------	---------	-----------------	-----------------	-------

Centro de Distribución: 211A RES. GRAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

			AYALA SANTILLANES CECILIO	0307	623211	CFDA001								16/05/2004	AL 31/05/2004		
06	0000	00	09 623 3 1 01 03 006 R001 1103 1 1	07	0000	00	2,288.03+	32	0000	00				01/09/1977			
A5	0000	00	6,235.10+	01	0000	00	1,555.80-	01V	0000	00				38.50+	76	0000	00
04	0000	00	64.79-	26	0000	00	2.29-	50	0000	00				123.69-	03	2004	20
81	0000	00	852.31-	82	0000	00	852.31-							20.75-	77	0000	00

Ordinaria 00

000482	012	0000	0001268928444				\$10,244.62		\$4,202.79					\$6,041.83			
			AGUIRRE RIVERA RAMON	0307	623211	CFDA001									01/02/2004	AL 31/05/2004	
06	0000	00	09 623 3 1 01 03 006 R001 1103 1 1	07	0000	00	2,288.03+	32	0000	00				09/06/1970			
A5	0000	00	6,235.10+	01	0000	00	1,555.80-	01V	0000	00				38.50+	76	0000	00
04	0000	00	64.79-	50	0000	00	2.29-	51	0000	00				123.69-	04	0000	00
81	0000	00	852.31-	82	0000	00	852.31-							340.20-	77	0000	00

0 1048

[Handwritten signature]

000481 012 0090 0031110060253 \$10,244.62 \$4,202.98 \$6,041.64

TOTAL DE CHEQUES: 2

CHEQUE FINAL: 0031110060253

CHEQUE INICIAL DEL CENTRO DE TRABAJO: 0001268928444

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

CURRÍCULUM VITAE

CENTRO S.C.T.

BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA: 30 de Junio de 2004

0: 1043

DATOS PERSONALES			
NOMBRE	ING. RAMÓN AGUIRRE RIVERA		
R.F.C.	FECHA DE NACIMIENTO (día/mes/año)	EDAD	ESTADO CIVIL
LUGAR DE NACIMIENTO	MAZATLÁN, SINALOA.		
DOMICILIO	CALLE y No.		
	COLONIA		
	CIUDAD, EDO.		
TELÉFONO PARTICULAR	LADA	TELÉFONO	CELULAR



T. B.C.S.
 ADMINISTRACIÓN
 SERVICIOS HUMANOS

ESTUDIOS	NOMBRE DE LA ESCUELA / CIUDAD	PERÍODO
PRIMARIA	"EL CHAMIZAL", MAZATLÁN, SIN.	60-66
SECUNDARIA	NOCTURNA "GENARO ESTRADA", MAZATLÁN, SIN.	68-71
PREPARATORIA	PREPARATORIA "ROSALES", MAZATLÁN, SIN.	71-73
PROFESIONAL	INGENIERO CIVIL UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, CULIACÁN, SIN.	73-78
CARRERA	INGENIERO CIVIL UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, CULIACÁN, SIN.	
CÉDULA PROFESIONAL No.		FECHA 12-12-1980
POSTGRADO	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN, UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ, LA PAZ, BCS.	FECHA 98-00

450

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

CURRÍCULUM VITAE

CENTRO S.C.T. **BAJA CALIFORNIA SUR**

FECHA: 30 de Junio de 2004

EXPERIENCIA LABORAL	(COMENZANDO POR EL ACTUAL)	PERÍODO DÍA / MES / AÑO
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	SUBDIRECTOR DE OBRAS	01-04-2004
LUGAR	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.	A LA FECHA
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	RESIDENTE GRAL. DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	01-02-2004
LUGAR	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.	31-03-2004
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	RESIDENTE GRAL. DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	01-09-2001
LUGAR	DURANGO, DURANGO.	31-01-2004
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	RESIDENTE GRAL. DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	01-11-1995
LUGAR	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	01-09-2001
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	COORDINADOR DEL CAMBIO	15-02-2001
LUGAR	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	01-09-2001
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	RESIDENTE GRAL. DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	01-11-1993
LUGAR	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	01-11-1995
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	SUPERINTENDENTE GRAL. DEL PARQUE DE MAQUINARIA	10-06-1987
LUGAR	TLAXCALA, TLAXCALA	01-11-1993
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	SUPERINTENDENTE DE MANTENIMIENTO ZONA SUR	28-02-1986
LUGAR	CULIACÁN, SINALOA	10-06-1987
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	SUPERINTENDENTE DE MANTENIMIENTO ZONA CENTRO	13-12-1984
LUGAR	CULIACÁN, SINALOA	28-02-1986
INSTITUCIÓN	S.A.H.O.P.	
PUESTO	JEFE DE OFNA. ADMTVA.	01-01-1980
LUGAR	CULIACÁN, SINALOA	13-12-1984
INSTITUCIÓN	S.A.H.O.P.	
PUESTO	JEFE OFICINA CONTABILIDAD ANALÍTICA	26-02-1973
LUGAR	CULIACÁN, SINALOA	01-01-1980


T. B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

CURRÍCULUM VITAE

CENTRO S.C.T. **BAJA CALIFORNIA SUR** FECHA: 30 de Junio de 2004

0 - 1045

CURSOS, SEMINARIOS, DIPLOMADOS Y CONVENCIONES		
TEMA	INSTITUCIÓN	PERÍODO DÍA / MES / AÑO
ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO Y ADOPCIÓN DE UNA NUEVA CULTURA EN EL SERVICIO	ABS CONSULTING DURANGO, DGO.	22 /MAYO/2002
FUNDAMENTOS E INTERPRETACIÓN DE LA SERIE DE NORMAS NMX-CC-9001-IMNC E ISO-9000:2000	ABS CONSULTING DURANGO, DGO.	22/ MAYO/2002
DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ABS CONSULTING DURANGO, DGO.	22/ MAYO/2002
SEMINARIO TÉCNICO "LAS EMULSIONES ASFÁLTICAS EN MÉXICO, AVANCES Y EXPERIENCIAS"	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A. C. Y ASOCIACIÓN MEXICANA DE ASFALTOS, A. C. MAZATLÁN SIN.	31 MAYO- 1JUNIO 2002
MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA DE PROCESOS	ABS CONSULTING DUARNGO, DGO	25 JUNIO 2002
ELABORACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA POR LAS NORMAS NMX-CC-90001-IMNC:2000 E ISO-9000:2000	ABC CONSULTING DURANGO, DGO.	25 JUNIO 2002
XIV REUNIÓN NACIONAL DE VÍAS TERRESTRES	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A. C. ACAPULCO, GRO.	17-19 JULIO 2002
FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS DE CALIDAD	ABS CONSULTING DURANGO, DGO.	16 AGOSTO 2002
TALLER "INTEGRACIÓN DE PRECIO ALZADO CON BASE EN LA LEY Y EL REGLAMENTO 2001 DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A. C. MÉXICO, D. F.	3-4 OCTUBRE 2002
MEDIOS DE DEFENSA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.	9-11 OCTUBRE 2002
ACTUALIZACIÓN SOBRE NORMATIVIDAD DE OBRAS PÚBLICAS	INSTITUTO MEXICANO DE AUDITORIA TÉCNICA, A. C. MONTERREY, N. L.	3-5 OCTUBRE 2001
LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A. C. LA PAZ, BCS	17-18 AGOSTO 2001
MEJORAMIENTO CONTINUO "QUEST"	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MÉXICO, D. F.	01-03 AGO 2001
PROCESO DE CAMBIO EN CENTROS SCT	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LA PAZ, BCS.	22 JUNIO- 26 JULIO
SISTEMA DE REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO FÍSICO Y FINANCIERO (SIRASEF)	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LA PAZ, BCS	23-25 JULIO 2001

CAMBIO

B.C.S. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

CURRÍCULUM VITAE

CENTRO S.C.T.

BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA: 30 de Junio de 2004

0 - 1046

CURSOS, SEMINARIOS, DIPLOMADOS Y CONVENCIONES		
TEMA	INSTITUCIÓN	PERÍODO DÍA / MES / AÑO
EVALUACIÓN DE CARRETERAS	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A. C. MÉXICO, D.F.	13 JUL 2001
SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE REHABILITACIÓN DE CONCRETO HÍDRÁULICO	ASOCIACIÓN MEXICANA DE CAMINOS, A. C. SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CEMENTOS MEXICANOS, S. A. DE C. V. EN MEXICO DF.	11-12 JULIO 2001
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS RÍGIDOS	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A. C. CHIHUAHUA CHIH..	28 -29 JUN 2001
CALIDAD TOTAL TELECURSO	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MÉXICO, D. F.	20-JUN-01
SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD A TRAVÉS DE ISO 9000/2000	SECRETARÍA DE ECONOMÍA LA PAZ, BCS	16-17 MAYO 2001
INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CORROSIÓN EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MEXICALI, BC.	07-08 MAYO 2001
ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO (TELECURSO)	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LA PAZ, BCS.	27 OCT 2000
TOMA DE DECISIONES	CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (ICIC) LA PAZ, BCS	21-25 AGO 2000
PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN RUTINARIA	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MAZATLÁN, SIN.	31 JUL-1 AGO 2000
SEMINARIO REGIONAL SOBRE MATERIALES ASFÁLTICOS UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS FLEXIBLES	ASOCIACIÓN MEXICANA DEL ASFALTO, A. C. MAZATLAN ,SIN.	27 -28 JULIO 2000
ATENCIÓN A EMERGENCIAS HIDROMETEOROLÓGICAS	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MÉXICO, A. C. MÉXICO, D. F.	15 -17 JUNIO 2000
SEMINARIO PROVIAL BAJA CALIFORNIA 2000	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	28- 31DE MARZO 2000
FORMACIÓN DE INSTRUCTORES	CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, BCS	08-09 MARZO 2000



T. B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
SOS HUMANOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

CURRÍCULUM VITAE

0 : 1047

CENTRO S.C.T.

BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA: 30 de Junio de 2004

CURSOS, SEMINARIOS, DIPLOMADOS Y CONVENCIONES		
TEMA	INSTITUCIÓN	PERÍODO DÍA / MES / AÑO
TÉCNICAS DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS RÍGIDOS	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES AGUASCALIENTES, AGS.	25-26 NOV 1999
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL SECTOR PÚBLICO	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MÉXICO, D.F.	9-10 ABRIL 1999
ANÁLISIS DE PROBLEMAS Y TOMA DE DECISIONES	CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (ICIC) LA PAZ, BCS	17-21 AGO 1998
MEDIOS DE DEFENSA Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	CENTRO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO A. C. MÉXICO, D. F.	20-22 NOV 1997
EMULSIONES ASFÁLTICAS	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MÉXICO, D.F.	18-19 NOV 1996
TALLER CRÉDITO EXTERNO 3628-ME	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CHIHUAHUA, CHIH.	03-04 OCT 1996
XII REUNIÓN NACIONAL DE VÍAS TERRESTRES	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A. C. SAN LUIS POTOSÍ, SLP	07-09 AGO 1996
SEGUNDO TALLER DE INFORMÁTICA PARA RESIDENTES GENERALES	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MÉXICO, D.F.	21-23 JULIO 1996
ASEGURAMIENTO DE CALIDAD EN LA PAVIMENTACIÓN	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MAZATLÁN, SIN.	06-07 JUN 1996
ACTUALIZACIÓN DE SOBRESTANTES Y CABOS (INSTRUCTOR)	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LA PAZ, BCS	16-17 MAYO 1996
OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BIRF-3628 ME	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MAZATLÁN, SIN.	06-08 MAR 1996
DICTAMEN Y PERMISO PARA EL TRANSPORTE DE CARGAS DE GRAN PESO Y/O VOLUMEN	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MÉXICO, D. F.	31 JUL- 1 AGO 1995
ADMINISTRACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MÉXICO, D.F.	08-09 JUNIO 1995
COMPUTACIÓN PARA RESIDENTES GENERALES DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES TRANSP. MÉXICO, D. F.	25-27 MAYO 1995



D.C.S.
ADMINISTRACIÓN
ALMANOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

CURRÍCULUM VITAE

0: 1043

CENTRO S.C.T.

BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA: 30 de Junio de 2004

CURSOS, SEMINARIOS, DIPLOMADOS Y CONVENCIONES		
TEMA	INSTITUCIÓN	PERÍODO DÍA / MES / AÑO
SEMINARIO REGIONAL PARA RESIDENTES GENERALES DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DURANGO, DGO.	21-24 NOV 1994
CURSO INTERNACIONAL SOBRE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE SANFANDILA, QRO.	24 OCT- 11 NOV 1994
INTRODUCCIÓN A LA CALIDAD TOTAL E INTEGRACIÓN DE EQUIPOS EFECTIVOS DE TRABAJO	INSTITUTO DE LIDERAZGO Y CALIDAD A. C. LA PAZ, BCS	22 - 24 SEP 1994
PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MÉXICO, D.F.	06-09 ABRIL 1994
TALLER SOBRE LA OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BIRF 3628-ME	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, BANCO MUNDIAL Y BANOBRAS MÉXICO, D. F.	10-12 NOV 1993
II SEMINARIO TÉCNICO REGIONAL SOBRE CONSERVACIÓN DE PUENTES	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES TLAXCALA, TLAXCALA	02-05 ABRIL 1990

IDIOMAS Y GRADO DE DOMINIO	%
ESPAÑOL	100
INGLÉS	30

DOCENCIA		
MATERIA	INSTITUCIÓN	PERÍODO DÍA / MES / AÑO
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ	JUNIO-DIC 2000

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

CURRÍCULUM VITAE

0 104J

CENTRO S.C.T.

BAJA CALIFORNIA SUR

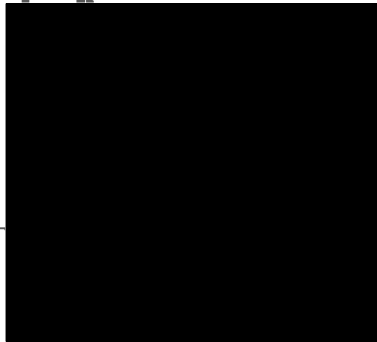
FECHA: 30 de Junio de 2004

ESTUDIOS Y/O TRABAJOS PUBLICADOS		
TITULO	INSTITUCIÓN	PERÍODO DÍA / MES / AÑO

ASOCIACIONES PROFESIONALES	
COLEGIO INGENIEROS CIVILES DE MÉXICO, A. C.	
ASOCIACIÓN MEXICANA DE VÍAS TERRESTRES, A. C. DE LA CUAL ES PRESIDENTE DE LA IV MESA DIRECTIVA DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR.	

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

I. B.C.S.
ADMINISTRACIÓN
RECURSOS HUMANOS



440

Asunto: =?ISO8859_15_FDIS?Q?Transferencia_Banca_en_L=EDnea?=-

Fecha: Fri, 2 Jul 2004 11:38:45 -0500 (CDT)

De: [Redacted]

Responder a: fegonzal@sct.gob.mx

A: <fegonzal@sct.gob.mx>

0 1050

Transferencia a Cuentas de Cheques Bancomer

Titular de cuenta de cargo
Titular de cuenta de abono
Cuenta de abono
Importe de la operaci3n
Fecha
Folio Internet

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES REMUNER
RAMON AGUIRRE RIVERA

[Redacted]

02 de Julio de 2004, 11:47:16 AM
72461007

MENSAJE:

Abonado OK



S.T. B.C.S.
ADMINISTRACI3N
RECURSOS HUMANOS

Soluc3nalo con bancomer.com

Para confirmar la operaci3n, consulte el estado de su cuenta en el momento de realizarse la operaci3n, el Anexo comprobante adjunto.

Correo Verificado por la Infraestructura de Seguridad Informatica de SCT (Entrada)

44

El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal